BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, LUNES 23 DE JUNIO DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9071

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

Dirección de Justicia

Dirección de Instrucción Pública

Ministerio de Guerra—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Navegación y Puertos. — Trabajos de defensa de la escollera Sud en el puerto Mar del Plata

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

627. — Exp. 19225 P. 923. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita aprobación de los trabajos de defensa, cuya ejecución ha llevado a cabo en la escollera Sud del Puerto de Mar del Plata, a partir de la progresiva 2.700 mediante la colocación de bloques de cemento, hacia el lado interior de dicha escollera, y con un costo de $ 28.340,53 o/s.

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la citada repartición, la ejecución de los trabajos de referencia, estaba impuesta por la necesidad de darle la eficiencia indispensable y garantir al propio tiempo las obras mencionadas contra los avances del mar, y evitar con ello la consumación de perjuicios mayores, razón que la indujeron a disponer su ejecución sin tener la autorización previa para ello, y

Considerando:

Que no obstante el carácter de los expresados trabajos y la urgencia invocada para su ejecución, estas no debieron realizaarse sin antes obtener la autorización previa correspondiente, puesto que como lo hace notar la Contaduría General de la Nación, la Dirección técnica aludida no está habilitada para proceder como lo ha hecho, máxime si se tiene en cuenta el monto de la erogación producida;

Que sin embargo, y dada las razones de apremio invocadas, y como vía de excepción procede la aprobación del procedimiento seguido en esta emergencia, con la salvedad pertinente para evitar su repetición,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos para la construcción de las obras de defensa del lado interior de la escollera Sud del Puerto Mar del Plata, y cuyo importe asciende a veintiocho mil trescientos cuarenta pesos con cincuenta y tres centavos ($ 28.340,53 o/s) oro sellado, con la expresa constancia, que lo es con carácter excepcional, y como preventiva para que no se repita en lo futuro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y fecho vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Puente sobre el arroyo del Medio — Construcción por administración

Buenos Aires, Mayo 7 de 1924.

630. — Exp. 16767 P. 1922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta:

Que en virtud de que en la licitación pública realizada el 1 de Octubre de 1923 en orden a lo dispuesto por resolución de 24 de Julio del mismo año, no se presentó postor alguno, licitó nuevamente el 26 de Noviembre de 1923 la ejecución de las obras sobre el arroyo del Medio en el camino de Paz a Pearson, y como se ha presentado el proponente que cotizaba precios más bajos, Sr. Roberto Kurtz desistiendo de su oferta por las razones que expone, a fojas 116, solicita dicha Repartición la autorización para proseguir las obras administrativamente.

Que descontada esta propuesta la más favorable resulta ser la del Sr. Agustín P. Brieux quien se halla inhabilitado en ser admitido en dicha licitación por encontrarse comprendido en lo que dispone en artículo 9, inciso 3º de la Ley de Obras Públicas:

Que la tercera propuesta del Señor M. A. Colombo no es aceptable por el elevado precio ofertado, pues excede en $ 3.221,75 m/n del presupuesto oficial calculado, y

Considerando, que en esta situación para no demorar más los trabajos y dada la dilación que produciría una nueva licitación pública procede desechar la propuesta del Señor Kurtz con pérdida del depósito de garantía autorizando a la Dirección General de Puentes y Caminos para llevar a cabo las obras proyectadas por administración dentro de la suma aprobada para las mismas:

De acuerdo con la información producida y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Dése por desistido al Señor Roberto Kurtz de la propuesta en la licitación pública realizada el 26 de Noviembre de 1923 con pérdida del depósito de garantía.

Art. 2º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que dentro del presupuesto aprobado de diez y seis mil ochocientos veinte pesos moneda nacional ($ 16.820,00 m/n), y con cargo a los fondos de la Ley 5315, lleve a cabo los trabajos del puente aludido por vía administrativa con sujeción a las disposiciones vigentes, debiendo en oportunidad rendir cuenta documentada de la inversión que se autoriza.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de acceso a estación Ingeniero Balbín. — Reparación

Buenos Aires, Mayo 7 de 1924

631. — Exp. 380 C 924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el proyecto que ha formulado, relativo a la ejecución de las obras de reparación del camino de acceso a la Estación Ingeniero Balbín, cuyo presupuesto importa el total de pesos 6.753,47 m/n se desdobla en los siguientes parciales:

a) Obras a ejecutar $ 5.247,45 m/n,
b) Imprevistos 10 o/o $ 524,75 m/n.
c) Gastos de inspección 17 o/o, pesos 981,27 m/n.

Considerando:

Que dada la naturaleza de las obras referidas y su escaso monto, es procedente su ejecución por vía administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución de 8 de Mayo de 1920.

Que disponiendo la cuenta de la Ley 5315, para la zona de que se trata de recursos suficientes para atender este gasto, corresponde imputarlo a la misma, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe este último de seis mil setecientos cincuenta y tres pesos, con cuarenta y siete centavos moneda nacional (pesos 6.753,47 m/n) para la ejecución de las obras de referencia, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que como ella lo propone las lleve a cumplido término por vía administrativa sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos vigentes, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — II Sección (Córdoba). — Aprobando licitación para adquirir cuatro máquinas de escribir

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1924.

632. — Exp. 3000 P 1924. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de lo dispuesto por resolución de 19 de Diciembre ppdo., para adquirir 4 máquinas de escribir con destino a la Sección II (Córdoba), y

Considerando que de las propuestas presentadas a dicho acto corresponde aceptar aún cuando es la más ele-

vada la de la casa A. W. Boote y Cía, representantes de la máquina «Underwood» en atención a la durabilidad y buen funcionamiento de dicha máquina, de acuerdo a observaciones recogidas en ese sentido, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada de que se trata, y acéptase la propuesta de la casa A. W. Boote, y Cía., la que ofrece el suministro de 4 máquinas de escribir marca «Underwood» por la suma total de mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 1.690,00 m/n).

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al anexo L. inciso 1º ítem 10, partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ampliación crédito para estudios Reparación camino Quequén a San Martín.

Buenos Aires Mayo 8 de 1924.

633. — Exp. 4299 C 1924. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita una ampliación de $ 2.900,00 m/n sobre el crédito de $ 1.529,00 m/n acordado por resolución de 21 de Agosto de 1923, para atender gastos de estudios relativos a la reparación del camino de Quequén a San Martín (Provincia de Buenos Aires), con el objeto de aplicarlos en dicho camino hasta Mar del Plata, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Amplíase en dos mil novecientos pesos moneda nacional (pesos 2.900,00 m/n) la suma que por resolución de fecha Agosto 21 de 1923, (Exp. 10.461—C—1923) se autorizó para los estudios del camino de Quequén a San Martín, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevar a cabo los de referencia en la misma forma que los iniciales.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º ítem 10, partida 2 del presupuesto en vigencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando licitación 4.000 Kgs. fierro en chapas

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1924.

634. — Exp. 6232 P 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado para la adquisición de fierro en chapas con destino a la Sección Almacenes Generales y

Considerando que en dicho acto se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, y que de las propuestas presentadas la más conveniente es la de la casa Compañía La Belga, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se trata, y adjudícase la provisión de 4.000 Kgs. de fierro en chapas a la Compañía La Belga, por el importe de mil veinte pesos moneda nacional ($ 1.020,00 m/n).

Art. 2º El gasto de que se trata, se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Receptoría de Rentas — de Villa Constitución — Reparaciones generales

Buenos Aires Mayo 8 de 1924.

635. — Exp. 5346 R 1923. — Atento que la Dirección General de Arquitectura con motivo de las obras de construcción de veredas en rededor de la manzana de terreno donde está ubicado el edificio fiscal de la Receptoría de Rentas de Villa Constitución solicita la pertinente autorización para llevar a cabo trabajos de reparos de las ya autorizadas por decreto de 13 de Abril de 1923, en atención a que se han observado sobre el terreno lo impostergable de las obras cuyos presupuestos parciales son los siguientes:

Instalación de luz, $ 825,66 m/n.

Instalación de campanillas y pararrayos $ 170,50 m/n.

Obras complementarias de las anteriores $ 55,00 m/n.

Reparaciones construcción de cerco y veredas $ 5.047,88 m/n.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto, valor total de seis mil noventa y nueve pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 6.099,04 mn/n), incluídas las correspondientes partidas para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que con el personal y elementos organizados de que dispone proceda a llevar a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia por vía administrativa con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad, debiendo sujetarse a las disposiciones vigentes en cuanto tenga atinencia con la adquisición de materiales que fuese necesario.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º ítem partida 1, del presupuesto en vigor.

Art. 3º Comuníquese publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Dejando sin efecto decreto de fecha 28 de Diciembre de 1923, que acuerda al empleado Francisco J. Gotusso, permiso para ausentarse al extranjero

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.

636. — Exp. 29074 L 1923.—Nº 2627. —Vistas las nuevas actuaciones producidas en las que don Francisco J. Gotusso, Dibujante de la Inspección General de la Zona Norte, en la Dirección General de Irrigación, a quien por decreto de fecha 23 de Diciembre de 1923, le fué concedida una licencia de seis meses, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, manifiesta desistir de dicho permiso, por razones imprevistas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 28 de Diciembre de 1923, que acuerda al empleado de la Dirección General de Irrigación, don Francisco J. Gotusso, seis meses de licencia sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Irrigación vuelva para su archivo.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Concediendo permiso para ausentarse del país por el término de dos años al jubilado ferroviario, don Lorenzo Depiazza

Buenos Aires Mayo 9 de 1924.

637. — Exp. 4976-D-1924 —Nº 2626. Visto este expediente por el que don Lorenzo Depiazza, en su carácter de jubilado ferroviario, se presenta solicitando —conforme a lo establecido en el artículo 35, de la Ley 11.308, que modifica la 10.650— se le acuerde el permiso necesario para ausentarse del país por el término de tres años, a fin de atender asuntos privados.

Hallándose justificado el carácter que el recurrente invoca, con el informe producido al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, y

Teniendo en cuenta que, en tal virtud, nada obsta en deferir restrictivamente a lo solicitado, ya que el plazo por el cual se gestiona el permiso de que se trata, se estima excesivo.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Concédese al jubilado ferroviario don Lorenzo Depiazza el permiso que solicita, para residir en el extranjero por el término de dos años.

Art. 2º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. —Concediendo permiso por el término de dos años para residir en el extranjero, al jubilado ferroviario don Charles F. Sibley

Buenos Aires Mayo 9 de 1924.

638. — Exp. 5274 S 1924—Nº 2627. —Vistas estas actuaciones en las que, don Charles F. Sibley, invocando el carácter de jubilado ferroviario solicita —conforme a lo establecido en la Ley 11.308 que modifica la 10,650 el permiso necesario para residir en el extranjero, y

Teniendo en cuenta que el carácter aducido por el recurrente, se halla justificado por la información producida al respecto, por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias y que si bien el peticionante no menciona el tiempo que necesitará con el fin propuesto, procede acordar el permiso que solicita por el término de dos años.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Acuérdase al jubilado ferroviario, don Charles F. Sibley el permiso que solicita para residir en el extranjero por el término de dos años.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. Concediendo permiso por el término de dos años para residir en el extranjero, al jubilado ferroviario don Francisco Criacco

Buenos Aires Mayo 9. de 1924.

639. — Exp. 5531 C 1924—Nº 2619, —Vistas estas actuaciones en las que don Francisco Criacco, invocando el carácter de jubilado ferroviario se presenta solicitando —conforme a lo establecido en la Ley 11.308 que modifica la 10.650— el permiso necesario para residir en el extranjero por el término de dos años, y

Teniendo en cuenta que hallándose el carácter invocado por el recurrente debidamente justificado con la información que antecede, de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, nada obsta para deferir restrictivamente a lo solicitado toda vez que el término por el cual se gestiona el permiso de que se trata, se estima excesivo.

Por lo expuesto:

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Concédese al jubilado ferroviario don Francisco Criacco el permiso que solicita para residir en el extranjero por el término de dos años.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas.- Rectificación de decreto a favor de don Pedro M. S. Brusoni,

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.

640 (Exp. 6794 - N - 1924.) Nº 2628,

Vista la presentación de don Pedro M. S. Brusoni, por la que solicita se rectifique por ese apellido la designación que a su favor se hizo por decreto de fecha 22 de Febrero último, con el de Brusone; y

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Rectifícase el decreto de fecha 22 de Febrero último que nombra Apuntador en la Dirección General de Navegación y Puertos, a don Pedro M. Brussone, en el sentido de que dicho nombramiento deb considerarse extendido a favor de don Pedro M. S. Brusoni

Art. 2º. Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos desglosado esta última desglosar y entregar al interesado bajo recibo, los documentos que a él le pertenecen y que corren agregados a fojas 2 y 4, vuelva para su archivo.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. Concediendo permiso a la pensionista ferroviaria, doña Hannah Bennisón Lee de Russell, por el término de 2 años para residir en el extranjero,

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.

641 Exp. 6894 - R - 1924. Nº. 2624,

Vistas estas actuaciones en las que, Doña Hannah Bennisón Lee de Russell, invocando el carácter de pensionista ferroviaria se presenta solicitando, conforme a lo establecido en la Ley 11308, que modifica la 10650, el permiso necesario para residir en el extranjero; y

Teniendo en cuenta el carácter aducido por la recurrente, se halla justificado por la información producida al respecto, por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias y que si bien la peticionante no menciona el tiempo que necesitará con el fin propuesto, procede acordar el permiso que solicita, por el término de dos años.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Acuérdase, a la pensionista ferroviaria, Doña Hannah Bennisón Lee de Russell, el permiso que solicita para residir en el extrangero.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias a sus efectos, 5

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. Acordando licencia al Empleado Don Thor O. Andersen.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.

642 Exp. 7394 - L - 1924, Nº. 2625.

Vista la precedente solicitud de licencia, y

De conformidad con las prescripciones contenidas en el decreto de 16 de Enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Acuérdase cuatro meses de licencia, sin goce de sueldo para ausentarse al extranjero, al Inspector Técnico Zonas 1a. a 7a. de la Intendencia de Riego del Río Negro Superior, de la Dirección General de Irrigación don Thor O Andersen.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Irrigación, vuelva para su archivo.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas.- Acordando licencia por el término de dos meses para atender asuntos particulares al empleado, Adolfo Daneri.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.

643 Exp. 7905, L. 1924, Nº: 2620,

Vista la precedente solicitud de licencia; y

De conformidad con las precripciones contenidas en el decreto de 16 de Enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Acuérdase dos meses de licencia para atender asuntos particulares, al Apuntador de la Dirección General de Arquitectura, don Adolfo Daneri, siendo cinco días con goce de sueldo y el resto sin ese beneficio.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura, vuelva para su archivo.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos.- Se aprueba contrato celebrado con Juan Cestari y Cía, para ejecutar obras adicionales en puente sobre Arroyo Las Garzas.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, por una parte y los señores Juan Cestari y Cía. por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

«Contrato Suplementario Ad-Referéndum»

Art. 1º. Los señores Juan Cestari

y Cía. se comprometen a ejecutar las obras complementarias de las de construcción del puente sobre el Arroyo Las Garzas, en el camino de Lobos a Navarro, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que han tenido a la vista al formular la propuesta de fecha diciembre quince (15) de mil novecientos veintiuno (1921) y los planos y cómputos métricos de los trabajos adicionales proyectados por la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, que declaran conocer y cuya conformidad han expresado en nota de fecha septiembre veintisiete (27) de mil novecientos veintitrés (1923), la que pasa a formar parte integrante de este contrato suplementario.

Art. 2º. Los señores Juan Cestari y Cía. se comprometen a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato de acuerdo a las cantidades y precios unitarios siguientes:

230.617 metros cúbicos de movimientos de tierra al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 138.37 m/n. de curso legal.

65.700 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1: 4) excluído el cemento al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico o sea por un total de $ 1.971.00 m/n. de curso legal.

66.62 metros cuadrados de toma de juntas (1: 2) excluído el cemento al precio de un peso con diez centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 73.28 m/n. de curso legal:

42.942 metros cúbicos de excavación para cimientos al precio de dos pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 94.47 m/n. de curso legal.

31,200 metros cúbicos de losa de hormigón de ripio (1: 2: 4) excluído el cemento al precio de cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 1.372,80 m/n. de curso legal.

2785.900 kilogramos de acero laminado colocado al precio de cuarenta centavos moneda nacional de curso legal el kilogramo, o sea por un total de $ 1.114,36 m/n. de curso legal.

37.240 kilogramos de hierro forjado colocado al precio de cuarenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el kilogramo, o sea por un total de $ 16.76 m/n. de curso legal.

25.594 metros cúbicos de ripio para la calzada al precio de diez y nueve pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 503.58 m/n. de curso legal.

19.180 toneladas de pintura, rasqueteo y limpieza de la parte metálica, al precio de diez y ocho pesos moneda nacional de curso legal la tonelada o sea por un total de $ 1,6 5, 4 m/n. de curso legal.

Total: pesos 6.889,86 m/n. de c/l.

Art. 3º. Los Señores Juan Cestari y Cía. se comprometen a dejar completamente concluídas las obras adicionales en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que se efectúe el replanteo de las mismas.

Art. 4º En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones los Señores Juan Cestari y Cía. entregan en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de trescientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 344.49 m/n.), de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5%) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 5º. Quedan subsistentes todas las demás disposiciones del contrato originario aprobado por decreto de fecha julio treinta y uno (31) de mil novecientos veintidós (1922), en todo cuanto no haya sido modificado expresamente por el presente.

Art. 6º. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor uno que correrá en el expediente respectivo tres para el Ministerio de Obras Públicas uno para la Dirección General de Contabilidad otro para la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación y otro para los contratistas, en Buenos Aires, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro (1924). Juan B. Aramburu, - por Juan Cestari y Cía.- Alejandro Prevesacchi.

644. Exp. 17881 - P - 1923, - Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.

Visto el proyecto de contrato adjunto; atento lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre el Señor Director General de Puentes y Caminos y los Señores Juan Cestari y Cía. para la ejecución de las obras adicionales en el puente sobre el Arroyo Las Garzas en el camino de Lobos a Navarro mediante la suma total de ($ 6.889,86 m/n.) moneda nacional seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos con ochenta y seis centavos y las que quedarán completamente terminadas en un plazo de sesenta (60) días a contar desde la fecha del replanteo de las mismas.

Art. 2º: Este gasto se cargará al presupuesto de dichos trabajos aprobado por decreto de Mayo 12 de 1921.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos la que deberá elevar en oportunidad estas actuaciones a los efectos determinados en el art. 40 de la Ley 11.260.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos.—Licitación privada para provisión de palas con destino a Almacenes Generales

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.

645.—Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos en virtud de lo dispuesto por resolución de Febrero 11 ppdo., relativa a la adquisición de 300 palas de palear y 200 palas punta corazón con destino al stock de la Sección Almacenes Generales de la misma, y

Considerando que en el acto de referencia se han observado los requisitos establecidos por las disposiciones en vigor y que de las propuestas presentadas corresponde aceptar la de la firma Bevan R. Chantrill por ser la más conveniente, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la licitación privada de que se trata y acéptase la propuesta de la firma Bevan R. Chantrill la que se compromete a efectuar la provisión de referencia por la suma total de un mil novecientos setenta pesos moneda nacional ($ 1.970,00 m/n.)

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º ítem 19 partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. - Autorizando a esa Dirección para llamar a licitación para adquirir mil capas con destino al personal uniformado

Buenos Aires, Abril 24 de 1924.

113. - Exp. Nº. 725 - C. . 1924.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General

El Ministro del Interior —

Resuelve:

Apruébase el pliego de condiciones adjunto y autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para llamar a licitación pública de conformidad a la Ley de Contabilidad, para la adquisición de mil capas con destino al personal uniformado de dicha Repartición.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

Angel Gallardo

Correos y Telégrafos. - Autorizando a esa Dirección para rendir las cuentas correspondientes al ejercicio de 1923.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924.

114. Exp. Nº. 5153/C/1924. - Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos en la que solicita se le amplíe el plazo fijado por la Ley de Contabilidad para rendir las cuentas de la Repartición, correspondientes al ejercicio económico de 1923 en virtud de las dificultades surgidas por las complicaciones extraordinarias que en su vasto y complejo, mecanismo, han tenido que irrogarle la aplicación de presupuesto subdividido en nueve Leyes y los recargos que ha impuesto el pago por anticipo de los gastos del último cuatrimestre del año próximo pasado, y

Considerando:

Que la Dirección General de Correos y Telégrafos ha reintegrado a Rentas Generales la totalidad del producido durante el ejercicio de 1923, lo cual no afecta el cierre de la contabilidad a cargo de la Contaduría General.

Por estos fundamentos y de acuerdo con el informe de la Contaduría General que considera atendibles las razones expuestas,

El Ministro del Interior —

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos para rendir las cuentas de la Repartición, correspondientes al ejercicio económico de 1923, hasta el 31 de julio próximo.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

Angel Gallardo

Neuquén Gobernación: Relacionado con una solicitud de la «Sociedad Anónima La Constancia».

Buenos Aires, 23 de Abril de 1924.

115, Exp. 17961.- S - 923 - Visto este expediente en que la «Sociedad Anónima La Constancia» solicita se deje sin efecto la resolución de la Gobernación del Neuquén que dispone la apertura de un camino que cruza el establecimiento ganadero «Collunco» ubicado en Junín de los Andes, y

Considerando:

Que de los antecedentes agregados resulta que la Gobernación del Neuquén acordó el permiso necesario para cercar esa propiedad estableciendo las tranqueras que debían colocarse de acuerdo a lo informado por la Comisaría de Policía de Junín de los Andes y con la conformidad del propietario o encargado del campo;

Que la existencia del camino clausurado sin permiso de la autoridad es indiscutida, reconociéndola los recurrentes, y

Atento a lo informado por la Gobernación y el Asesor Letrado,

El Ministro del Interior —

Resuelve:

Pase a la Gobernación del Neuquén para que notifique a la Sociedad recurrente que debe ajustarse al permiso para cercar acordado por resolución de 25 de Enero de 1911 y no interrumpir el libre tránsito de los caminos públicos que cruzan la propiedad de acuerdo con los planos respectivos.,

Angel Gallardo

Santa Cruz Gobernación. - Aprobando la resolución de esa Gobernación relacionada con la elección de Consejales Municipales.

Buenos Aires, Abril 26 de 1924.

116 Visto este expediente con los antecedentes relativos a las elecciones de renovación parcial del Concejo Municipal de Río Gallegos, verificadas el 27 de Febrero ppdo., y

Considerando:

1º. Que verificadas las elecciones mencionadas, al efectuarse el escrutinio, como lo establece el decreto de 12 de Noviembre de 1923 se produjo la renuncia de los Concejales en ejercicio y del representante electo por la minoría, ocasionándose así la acefalía total del Concejo por no haberse podido incorporar los dos miembros electos por la mayoría.

2º. Que no se ha presentado protesta alguna en el acto de la elección ni en el del escrutinio y si bien el acta de este no fué firmada el recuento de votos se había verificado regularmente y sin observación y conocido por lo tanto el resultado de la elección;

3º. Que producida la acefalía del Concejo por las renuncias presentadas correspondía la convocatoria para el reemplazo de los renunciantes, pues no existe razón legal para anular el resultado de la elección verificada el 17 de Febrero ppdo., y

Atento a los fundamentos de la resolución de la Gobernación de fecha 11 del corriente y lo informado por el Asesor Letrado,

El Ministro del Interior —

Resuelve:

1º. Aprobar las resoluciones de la Gobernación de Santa Cruz de 26 de Marzo y 11 de Abril ppdo. por las que se convoca al pueblo de Río Gallegos para elegir tres Concejales Municipales y no se hace lugar a la revocatoria pedida.

2º. Comuníquese y vuelva a la Gobernación de Santa Cruz a sus efectos

Gallo

Ministerio de Hacienda

Casanegra Antonio é hijos.- Autorizando el sellado de documentos extendido en papel simple.

Buenos Aires: Abril 30 de 1924

870 Exp. 911 C. 1924 - 375 - A,

Vista la presentación de los Señores Antonio Casanegra e hijos, solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercadería a plazos que extienden en el formulario de fojas 1, del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la Repartición del ramo,

Se resuelve:

Autorizar a los Sres Antonio Casanegra e hijos para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de abonarse el impuesto respectivo en los recibos que correspondan a cada cuota de la obligación principal, cuando su importe exceda de la suma de veinte pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la Administracion de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

Molina

Iza Enrique L. - Negándole diferencia de sueldos.

Buenos Aires Abril 30 de 1924.

871 Exp 5427, I. 922.- R. Nº: 276, Vista la presentación del Señor Enrique L. Iza, en la que solicita el pago de las diferencias de sueldos que existen entre el puesto de liquidador pagador de servicios portuarios, para el que fué nombrado por el P. E. y los de 2º. jefe y jefe de esos servicios que ha desempeñado, por designación de la Aduana, desde el 16 de enero, de 1920, al 31 de septiembre de ese año, el primero y de esa fecha hasta el 25 de Febrero último el segundo; y

Resultando:-

Que el recurrente fué nombrado liquidador pagador de servicios portuarios por decreto de 2 de mayo de 1919 con la asignación mensual de $ 450 m/n., con cargo al producido de estibajes y remolques, habiéndosele acordado posteriormente un viático de $ 100 m/n. al mes;

Que la dirección de los servicios portuarios fué confiada al jefe del Resguardo y como este funcionario, por las tareas propias de su cargo, no podía dedicarles una atención permanente, la administración de la Aduana de la Capital designó al liquidador pagador, Don Enrique L. Iza, que era el empleado de mayor jerarquía dentro de esa repartición, para que haciendo de 2º. jefe de la misma, se encargara del trámite interno y de la disciplina del per-

sonal; situación ésta que duró desde el 16 de enero de 1920, al 30 de septiembre de ese año.

Que al jubilarse el jefe del Resguardo, Señor Nansen la Aduana creyó conveniente enconmendar al Sr. Iza la jefatura de los servicios portuarios, cargo que el recurrente ha venido ocupando desde el 1º de octubre de 1920, hasta el 26 de Febrero último, y

Considerando:

Que según informa la Aduana de la Capital a fs. 6 vta: los servicios prestados por el peticionante son los propios de su cargo, y a su juicio, tratándose de funciones comunes no se justifica una remuneración especial.

Que la parte de una disposición expresa legal o administrativa, creando los puestos de jefe y 2º. jefe de los servicios portuarios, hace imposible reconocer derechos a unas diferencias de sueldos que no existen;

Que además es de tener en cuenta que al recurrente se le ha gratificado por sus tareas, acordándosele un viático de cien pesos mensuales;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado

Pase a la Aduana de la Capidal a sus efectos.

Molina

Hacienda Ministerio.— Establece la forma en que la Oficina Química Nacional de la Capital debe adquirir una partida de substancias destinadas a componer una fórmula de emergencia desnaturalizante para alcoholes

Buenos Aires, Abril 25 de 1924

872.— 373.V.— Atento a que por Decreto dictado en Acuerdo de Ministros, de esta fecha, se ha autorizado a la Oficina Química Nacional de la Capital, para que adquiera una partida de substancias químicas destinadas a componer una fórmula de emergencia desnaturalizante para alcoholes,

Se resuelve:

1º. Las substancias de referencia una vez adquiridas por la Oficina Química Nacional de la Capital, serán recibidas por el Depósito Fiscal de Desnaturalización a fin de que con la intervención del funcionario técnico que designe el Señor Director de la Oficina Química, se efectúe la mezcla y todas las operaciones necesarias para componer la fórmula desnaturalizante de referencia, que será entregada a la Administración General de Impuestos Internos.

2º. La Administración General de Impuestos Internos tomará las providencias del caso, a fin de que el Depósito fiscal de Desnaturalización, se independice de toda comunicación con dependencias particulares, para el mejor cumplimiento de las disposiciones de la ley 4298.

3º. Habiendose fijado una fórmula oficial de emergencia dejando sin efecto las anteriores autorizadas, para el uso de fórmulas particulares, a partir del 15 de Mayo próximo.

4º. En lo sucesivo toda operación de desnaturalización de alcoholes se hará en el Depósito Fiscal arrendado a ese efecto.

5º. Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos y a la Oficina Química Nacional de la Capital, publíquese, fecho dese al archivo.

Molina

Renuncia

Buenos Aires, Abril 7 de 1924

874.— 360.— Vista la renuncia presentada,

Se resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar con caballo, del Resguardo de la Aduana de Río Gallegos, Don Ignacio S. Urbistondo

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 7 de 1924.

875.— 361.— Visto lo propuesto en la precedente nota,

Se resuelve:

Nómbrase Guarda Costas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Domingo Bagnato que renunció, al Señor Miguel Delli Quatri.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Separación

Buenos Aires Abril 8 de 1924.

876.— 362.— Visto lo pedido en la nota que antecede,

Se resuelve:

Sepárase de su puesto por razones de mejor servicio, al Guarda Costas de la Aduana de la Capital, Don Vicente Riccardi.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Renuncia

Buenos Aires, Abril 9 de 1924.

877.— 370.— Visto lo manifestado en la precedente nota,

Se resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda Costas de la Aduana de la Capital, Don Félix G. Sobredo

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Separación

Buenos Aires, Abril 9 de 1924

878.— 371.— Visto lo pedido en el expediente 3311. C. 1924

Se resuelve:

Sepárase de su puesto por sus continuas e injustificadas faltas de asistencia, al Guarda Costas de la Aduana de la Capital, Don Pablo Mollo

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 10 de 1924.

879.— 376.—

Se resuelve:

Nómbrase Auxiliar con caballo del Resguardo de la Aduana de Río Gallegos, en reemplazo de Angel Catagno que renunció, al Señor Ismael Aguilar.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Separación

Buenos Aires, Abril 11 de 1924.

880.— 377.— Visto lo pedido en la nota que antecede.

Se resuelve:

Separase de su puesto por razones de mejor servicio al Guarda Costas de la Aduana de la Capital, Don Juan Molés.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

Molina

Renuncia

Buenos Aires, Abril 14 de 1924.

881.— 378.— Visto lo manifestado en la nota que antecede.

Se resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Sargento de Guarda Costas de la Aduana de la Capital, Don Ramón del Muro.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Renuncia

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

882.— 385.— Visto lo manifestado en la precedente nota,

Se resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda Costas de la Aduana de la Capital, Don Antonio Russo

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Hacienda Ministerio—Pronunciamiento en una consulta del Banco Nación

Buenos Aires, Abril 23 de 1924

883.— 386.— Vista la nota del Banco de la Nación Argentina, en la que solicita un pronunciamiento acerca de la observación que hacen los Bancos al efectuar los depósitos como contribución a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de empleados de empresas bancarias, con el objeto de no incurrir en responsabilidad alguna al dar cumplimiento al decreto reglamentario de la ley Nº. 11.232, y

Considerando:

Que de acuerdo con las conclusiones a que arriba el Señor Procurador General de la Nación, la observación que hacen los Bancos en la circunstancia apuntada, carece de fundamento legal, pues ninguna disposición de la ley 11.232 expresa o implícita, justifica el criterio que sustentan los Bancos al dejar constancia de que entienden «que del capital depositado sólo podrá disponer el directorio una vez legalmente constituido, en la forma que fija expresamente el art. 12 de la ley, correspondiendo a ese Banco, como depositario, velar por el cumplimiento de esa disposición».

Por ello,

Se resuelve

Hacer saber al Banco de la Nación Argentina, con transcripción del dictamen referido que no incurre en responsabilidad, al permitir la extracción de fondos por el Directorio provisional creado por el decreto reglamentario de la ley 11.232.

Publíquese, etc.

Molina

Renuncia

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

884.— 389.— Visto lo manifestado en la nota que antecede,

Se resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda Costas de la Aduana de la Capital, Don Adolfo Serú.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Separación

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

885.— 390.— Visto lo pedido en la nota que antecede,

Se resuelve:

Sepárase de sus cargos, en virtud de lo dispuesto en el inciso 3º. del art. 23 del Acuerdo General de Ministros de fecha 16 de Enero de 1913, a los Guarda Costas de la Aduana de la Capital, Señores Vicente Manzo y José López.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 29 de 1924.

886.— 417.— Visto lo propuesto por la Aduana de la Capital en el expediente 4124.C.1924,

Se resuelve:

Nómbrase Mozo de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Luis Rodríguez que fué ascendido, al Señor Antonio Carreras, con anterioridad al 22 del corriente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 30 de 1924.

887.— 418.—

Se resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de José Lopez y Vicente Manzo que fueron separados y de Adolfo Serú que renunció, a los Señores Antonio Cerdo, Miguel Nicoláss Costas y Ramón Mariño, respectivamente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Renuncia

Buenos Aires, Abril 30 de 1924.

888.— 421.— Visto lo manifestado en la nota precedente,

Se resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda Costas de la Aduana de la Capital. Don Héctor Martínez Bisso.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Superiora de la «Casa de Jesus». — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Abril 30 de 1924.

889.— Exp. 31 —H— 1924.— 381-V. —Visto el pedido formulado por la Superiora de la «Casa de Jesus» para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1924, a la propiedad perteneciente a esa Institución, ubicada en las calles Pringles Nº. 856/78, Corrientes 4171 Yatay y Humahuaca 4406 en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11 inciso h) de la Ley 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Casa de Moneda.— Asignándole hasta $ 300 para efectuar trabajos, limpieza y reparaciones en horas inhabiles

Buenos Aires, Abril 30 de 1924.

890.— Exp. 1166 —C— 924.— R, Nº. 278.— Visto que la Casa de Moneda solicita el pago de una remuneración especial con destino al personal ocupado en trabajos en horas extraordinarias; atento los informes producidos y

Considerando

Que es de equidad acceder a lo solicitado, toda vez que en la Casa de Moneda se ejecutan trabajos en forma accidental e irregularmente, a fin de poder dar cumplimiento a los pedidos:

Que, a tal efecto, y de acuerdo con lo manifestado a su respecto por la Contaduría General, es procedente fijar una suma mensual para el pago de servicios extraordinarios del personal obrero ocupado en pequeños trabajos que ess necesario realizar fuera del horario establecido;

Que, en tal sentido, dado el carácter accidental de los demás trabajos que efectúa la citada repartición, es conveniente, por razones de buena administración, adoptar el procedimiento aconsejado por la misma,

Por estas consideraciones,

Se resuelve:

Autorízase a la Casa de Moneda a invertir hasta la suma de ($ 300.00 m/n) trescientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales en el pago de servicios extraordinarios de su personal obrero ocupado en trabajos fuera de horario habitual; cuyo importe deberá imputarse al Anexo D. Inciso 8 Item 1 del Presupuesto en vigor (Ley 11.260).

En su consecuencia la Casa de Moneda formulará mensualmente a los efectos de su aprobación por este Ministerio, una planilla de pago especial por tales servicios, en la forma indicada en su informe de fs. dos del adjunto expediente.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, comuníquese a la referida repartición y fecho pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Molina

Oficina Química Nacional de la Capital— Se fija el precio del desnaturalizante para alcoholes

Buenos Aires, Mayo 6 de 1924.

891.— Exp. 1000 —C— 1924,— 393 V.— Visto que la Oficina Química Nacional de la Capital se dirige a este Ministerio, dando cuenta del costo de la mezcla desnaturalizante de emergencia para alcoholes, efectuada de acuerdo con lo dispuesto por el Acuerdo de 25 de Abril ppdo. Nº. 372—V— y resolución de la misma fecha Nº 373—V y correspondiendo fijar el precio de dicha mezcla para los desnaturalizadores,

Se resuelve:

Pase a la Administración General de Impuestos Internos haciéndole saber que el precio provisorio de la mezcla desnaturalizante de referencia para los desnaturalizadores de alcohol, es de noventa y cinco centavos moneda nacional el litro ($ m/n 0.95) sin perjuicio de los cargos o acreditaciones correspondientes, si en definitiva dicho precio resultara mayor o menor que el fijado provisoriamente por la presente resolución.

Molina

Hacienda Ministerio — Se autoriza a la Administración General de Impuestos Internos para adquirir 6.000 litros de metileno

Buenos Aires, Mayo 6 de 1924.

892.— Exp 1006 —O— 1924.— 394 V.— Vista la propuesta presentada por Don Esteban Escribini por la cual ofrece entregar la cantidad de seis mil (6.000) litros de metileno al precio de un peso con noventa centavos ($ m/n 1.90) moneda neda nacional el litro, y

Considerando:

Que es de urgencia proceder a la adquisición del referido producto para atender a las necesidades más inmediatas del servicio oficial creado por la ley 4298 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Nº 299—V del 3 de Abril ppdo.

Se resuelve:

Autorizar a la Administración General de Impuestos Internos para que adquiera con carácter de urgencia la cantidad de seis mil litros (6.000) de metileno al precio de un peso con noventa centavos moneda nacional ($ m/n 1.90) el litro ofrecida en venta por el Señor Esteban Escribini.

Comuníquese y pase a la citada Administración a sus efectos.

Molina

Escuela Gratuita del Corazón de Jesús — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Mayo 6 de 1924

893.— Expte 710 —E— 1924.— 398 V.— Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Escuela Gratuita del Corazón de Jesús, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año a la propiedad perteneciente a dicha Institución, ubicada en la calle Ayacucho 474, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la ley Nº 11.285 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.— Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Molina

Lucadamo Alfredo — Negando compensación de servicios

Buenos Aires, Mayo 2 de 1924.

894.— Exp 2.97 —L— 924.— R. Nº 282.— Visto que el Subdirector Secretario de la Dirección General de Estadística Dn. Alfredo Lucadamo pide se reconsidere la resolución del 30 de Septiembre de 1923, por la que no se hace lugar a su solicitud tendiente a obtener una compensación de servicios por haber desempeñado las funciones de director de Estadística de la Nación desde el 17 de Marzo de 1923 hasta el 7 de Mayo del mismo año; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente funda su pedido en la circunstancia de que por decreto de 14 de Marzo de 1923 se le encomendó las funciones de director de Estadística mientras durase la ausencia del titular, designado para desempeñar una comisión en el extranjero;

Que no existe disposición alguna de carácter legal o administrativo que autorice el pago de la retribución de servicios solicitados.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

Casa Kraft — Aplicando multa por demora en la entrega de libros

Buenos Aires, Mayo 2 de 1924.

895.— Exp 1405 —K— 1924.— R. Nº 283.— Vista la cuenta presentada por la firma Guillermo Kraft por los libros que para el año actual ha confeccionado con destino a las Oficinas de este Ministerio, en virtud de la adjudicación que le fué conferida por Acuerdo de Gobierno de fecha 31 de Octubre de 1923, y

Resultando:

Que por el Acuerdo de Gobierno mencionado, se encomendó a la casa Guillermo Kraft, de conformidad con la propuesta que presentara en la licitación efectuada el día 20 de Noviembre del año ppdo. y con arreglo a las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base al remate, la confección de los libros en blanco requeridos por las Oficinas de la Secretaría de Hacienda para el ejercicio de 1924.

Que el pliego de condiciones aludido y aceptado por la firma Guillermo Kraft (fs. uno vuelta del expediente 4624—H—923), se establece entre otras cláusulas, las siguientes:

Art. 6º. Los libros que no estuvieran en las condiciones requeridas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio, un descuento igual al doble del valor del libro o libros rechazados.

Art. 7º. Si la casa que haya obtenido la licitación, al efectuar la entrega de los libros, lo hiciera en papel de inferior calidad que el aceptado en la propuesta respectiva, perderá todo derecho al importe del valor de los libros de referencia, sin perjuicio de sufrir una multa de doscientos pesos moneda nacional, por cada diez días o fracción, si los libros no fuesen entregados el día 10 de Diciembre del año 1923».

Que por los recibos que corren agregados de fs. 2 a fs. 44 del expediente Nº 1405—K—1923, se comprueba que la entrega de los libros, que ha debido efectuarse antes del 10 de Diciembre de 1923 se ha cumplido recién el 15 de Febrero ppdo. (fs. 18) y, salvo 50 carpetas y 6 libros índices grandes para la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, todos han sido remitidos con atraso; y

Considerando:

Que la firma adjudicataria no solo no ha tratado de justificar causas de fuerza mayor que la obligaran a no cumplir sus compromisos, sino que en ningun momento ha comunicado a este Ministerio que se hallaba imposibilitada para efectuar la entrega de los libros en el plazo estipulado;

Que a esa circunstancia se debe que ya entrado el mes de Enero último y sin tiempo para ordenar una nueva adquisición, se hayan aceptado libros —como los copiadores— que por no reunir las condiciones exigidas para su provisión han debido rechazarse;

Que el procedimiento observado por la firma Guillermo Kraft en la presente emergencia la hace pasible de la multa que prescribe el artículo 7º del pliego de condiciones antes transcripto;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General y el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Aplícase a la firma Guillermo Kraft de conformidad con la cláusula 7º, del pliego de condiciones aceptado por la misma para la provisión de los libros en blanco de las Oficinas de la Secretaría de Hacienda correspondiente al año 1924 que le fué adjudicada por Acuerdo de Gobierno Nº 16 de fecha 31 de Octubre de 1923, una multa de $ 1.400.00 m/n, o sea a razón de $ 200 m/n por cada diez días o fracción por la demora en efectuar la entrega de los mismos, a contar del 10 de Diciembre de 1923 al 15 de Febrero ppdo.

La Contaduría General al liquidar la cuenta por valor de $ 7.284 m/n cuyo cobro se gestiona, deducirá el importe de la multa aludida, la cual deberá ser motivo de una liquidación especial por separado a favor del Consejo Nacional de Educación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1420, Cap. 5º, art. 44, inciso 9º, y la Ley 4223.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y cumplido pase a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

R. Ceiña y Cía. — Se autoriza el sellado de documentos extendidos en papel simple

Buenos Aires, Mayo 7 de 1924.

896.— Exp. 1033 —C— 1924.— 400 V.— Vista la presentación de los señores R. Ceiña y Cía. solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos, que extienden en el formulario de fojas 1 del presente expediente, y

Considerando

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Autorízase a los señores R. Ceiña y Cía. para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de abonarse el impuesto respectivo en los recibos que corresponden a cada cuota de la obligación principal cuando los mismos excedan de veinte pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

Molina

Hacienda Ministerio — Se autoriza la compra de 6.000 litros de metileno.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1924.

897.— Exp. 1601—H—1924—391-V.—Vista la propuesta presentada por Don Esteban Escribini, por la cual ofrece entregar la cantidad de 5.000 (cinco mil) litros de metileno traído por el vapor «Tiradentes» depositados en el dique 3 (Este) y de 1.000 (un mil) litros de la misma substancia que se encuentran en el depósito de Maffaldi situado en la calle Godoy Cruz y Costa Rica, y

Considerando

Que es de urgencia proceder a la adquisición del referido producto para atender a las necesidades más inmediatas del servicio oficial creado por la ley 4298 y de conformidad con lo establecido en el artículo 4º. del Acuerdo Nº. 299—V. del 3 de Abril ppdo. y lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para que adquiera con carácter de urgencia la cantidad de 5.000 (cinco mil) litros de metileno al precio de $ m/n 1.60 (un peso con sesenta centavos moneda nacional) el litro y de 1.000 (un mil) litros de la misma substancia al precio de $ m/n 1.90 (un peso con noventa centavos moneda nacional) el litro, ofrecidos en venta por el Señor Esteban Escribini.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Embajada de Chile — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

898.— Exp. Nº. 2508 —C— 1924.— R. D Nº 204— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales Nos. 3.684 y 32624 conteniendo ropa, venidas en el vapor «Coracero», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, al Adicto Naval a la Embajada de Chile, Capitán de Fragata don Julio Merino Benítez.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Embajada de Chile — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 2 de 1924.

899.— Exp. Nº. 2341 —C— 1924.— R. D. Nº. 221.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo ropa de señora, venido en el vapor «Massilia», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 4, a la familia del Señor Embajador de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Embajada de Chile — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

900.— Exp. Nº. 2507 —C— 1924.— R D Nº 203 (bis).— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo películas cinematográficas venidas en el vapor «Kronprins Gustav Adolf» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cinco; a la Embajada de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Embajada de los E. E. U. U. de N. América — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

901.— Exp. 2642 —E— 1924— R. D. Nº. 214.— Vista la nota de la Embajada de los E.E. UU. de América, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de las encomiendas postales Nos. 34.286 y 34.287, conteniendo artículos para el uso personal del Señor Agregado Comercial a la Embajada, venidas en el vapor «Vendyck»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de referencia.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Alemania — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

902.— Exp. Nº. 2506 —A— 1924.— R. D. Nº. 203.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuatro encomiendas postales Nos. 32.361 32.763/3 y 4, conteniendo libros venidas en el vapor «Bayern» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco; a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Bélgica — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 29 de 1924.

903.— Exp. Nº. 2750 —B— 1924.— R. D. Nº 218.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una caja conteniendo sombreros, venida en el vapor «Groix» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Bélgica — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 26 de 1924.

904.— Exp. Nº. 2693 —B— 1924.— R. D. Nº 217.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una bolsa conteniendo café, venida en el vapor «Meissonier» y destinada como lo acredita la nota de fs. dos, al consumo del Sr. Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Bélgica — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 3 de 1924.

905.— Exp. Nº. 2857 —B— 1924.— R. D. Nº 223.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo vestidos, venido en el vapor «Massilia» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3, a la familia del Sr. Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Bélgica — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

906 — Exp. Nº. 2516 —B— 1924 — R. D. Nº 207 — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo una araña de cristal y alfombras venidos en el vapor «Mosella» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres: al Señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Bélgica — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

907 — Exp. Nº 2515 —B— 1924.— R. D. Nº 206 — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo vestidos y sombreros, venido en el vapor «Mosella» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota Bélgica.
de fojas tres: al Señor Ministro de

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Dinamarca — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 24 de 1924.

903 — Exp. Nº 2641 —E— 1924.— R. D. Nº 213 — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 33.765 conteniendo un libro, venida en el vapor «Arlanza», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, a la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires Abril 25 de 1924.

909 Exp. 2518 —D— 924. — R. D Nº 216. — Vista la nota de la Legación de Dinamarca, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide se permita la libre exportación de unos bultos que forman un total de 80 m3., que contienen el mobiliario y efectos personales del Señor Carl Ellis Wandel, ex-Ministro de dicho país en la República; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese la exportación de los bultos de referencia, libre de derechos.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 24 de 1924.

910. Exp. 2593 —D— 1924. — R. D. Nº 235. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres encomiendas postales Nos. 32.510, 32526 y 32633, conteniendo papel y cigarrillos, venidas en el vapor «Flo acero», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas siete; a la Legación de Dinamarca y para el uso particular del Señor Ministro de dicha Legación respectivamente.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Ecuador. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 2 de 1924.

911. Exp. 2842 —E— 1924. — R. D. Nº. 222. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales Nos. 37.873 y 37.874, venidas en el vapor . . . . . . según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 2; al Señor Ministro del Ecuador.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

912. Exp. 2465 —I— 1924. R. D. Nº 209. — Vista la nota de la Legación de Inglaterra transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que solicita libre despacho de una encomienda postal Nº 32.482, conteniendo formularios oficiales impresos venida en el vapor «Concasero» y destinada al Sr. Secretario Comercial de la Legación de dicho país en ésta; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

913. Exp. 2513 —E— 1924. R. D. Nº 215. — Vista la nota de la Legación de Inglaterra transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de un fardo conteniendo impresos, venido en el vapor «El Paraguayo» destinado al Consulado General de dicho país en esta Capital; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de referencia.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 30 de 1924.

914. Exp. 2814 —I— 1924. R. D. Nº 219. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal Nº. 36.761, venida en el vapor «Highland Loch» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

915. Exp. 2547 —I— 1924. R. D. Nº 210. — Vista la nota de la Legación de Italia, transmitida por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de cinco bultos numerados del 78 al 82, conteniendo material escolar, consignados al Consulado de dicho país en Córdoba, pero que según lo manifiesta la Legación, son para uso exclusivo de las escuelas del Colegio Salesiano «Pío X», de esa localidad; venidos en el vapor «Córdoba»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Paraguay. — Libre despacho.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924.

916. Exp. 2815 —P— 1924., R. D. Nº 220. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 3580 conteniendo un abrigo, venida en el vapor «Massilia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3; a la esposa del Señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

917. Exp. 2550 —P— 1924. R. D. Nº 208. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo un aparato de radiotelefonía, venido en el vapor «Princesa», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

918. Exp. 2691 —P— 1924. R. D. Nº 212. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal Nº 2024, conteniendo mantelería, venida en el vapor «P. Mafalda», según aviso adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Polonia: Encargado de Negocios. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

919. Exp. 2693. —P— 1924. R. D Nº 211. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres cajones conteniendo vino de «Champagne», venidos en el vapor «Mosella», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Encargado de Negocios de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Perú. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 3 de 1924.

920. Exp. 2858 —P— 1924. R. D. Nº 224. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un baúl conteniendo efectos de uso personal, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas una; al Señor Manuel Eduardo Sánchez Concha, Secretario de la Legación del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Uruguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 3 de 1924

921. Exp. 2860 —U— 1924. R. D. Nº 225. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo artículos de uso personal, venido en el vapor «Avón», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 2; al Señor Ministro del Uruguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Delfino y Cía. A. M. — Devolución abonado por segunda entrada vapor «Cap Polonio».

Buenos Aires, Marzo 29 de 1924.

922. Exp. 297 —D— 1924. R. V. Nº 359. — Vista la presentación de los Señores A. M. Delfino y Cía., en la que piden devolución de lo abonado por concepto de segunda entrada al puerto de la Capital, por el vapor «Cap Polonio»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de referencia entró al puerto de la Capital, procedente del extranjero, donde descargó las mercaderías que conducía y abonó los derechos correspondientes:

Que por causas de interés propio de sus agentes, mandaron el buque a la rada, en lastre, donde permaneció sin efectuar operaciones comerciales, entre los días 10 de Diciembre (fecha en que abandonó la rada) y el 31 del mismo mes (que volvió a entrar a puerto); procedimiento que se adoptó para evitar el pago de los derechos de permanencia;

Que la rada no es puerto, aun cuando a los efectos de la operaciones se le considere una sección del de la Capital (artículo 1º del Reglamento del Puerto);

Que si de acuerdo con el artículo 29 del Decreto Reglamentario de la Ley 4926 los buques que pasen del puerto de la Capital, al de La Plata o viceversa, deberán abonar una sola vez el impuesto de entrada, no es justo excluir de ese beneficio a los que vuelven al de la Capital, con procedencia de una sección del mismo (la Rada);

Que, en consecuencia, habiendo el buque utilizado los fondeaderos, debe abonar únicamente el derecho de anclaje;

Que lo anteriormente expuesto fué lo que fundamentó la resolución de Enero 9 ppdo., dictada en un caso exactamente igual al presente,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para que efectúe la contraliquidación correspondiente; desglose el documento corriente a fojas 8; y fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Bonhome J. M. — Negando devolución multa 5 o/o

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.

923. Exp. 5661 —B— 1923. R. V. Nº 361. — Vista la presentación del Señor J. M. Bonhome, en la que pide se deje sin efecto la multa de 5 o/o impuesta por la Aduana de la Capital, a causa de la demora en el retiro de un cajón artículos de música, y

Considerando:

Que, como resulta de los informes producidos la demora en el retiro de la mercadería se debió exclusivamente a negligencia del reclamante quien pudo abonar las diferencias en el derecho de almacenaje y retirarla dentro del término legal,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

«La Camona» y Cía. — Negando anular un reparo

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.

924. Exp. 1153 —L— 1924. R. V. Nº 362. — Vista la presentación de la Compañía «La Camona», en la que pide se anule el reparo Nº 16.816 formulado por la Contaduría General por diferencia en el derecho correspondiente a máquinas de rotular; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el reparo formulado es procedente desde que la Aduana liquidó los derechos sobre el valor de una sola máquina, debiendo ser sobre tres;

Que, en cuanto a la diferencia de derechos, se trata de un reclamo que de acuerdo con el artículo 118 de las Ordenanzas no es posible entrar a considerar,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Aduana de la Capital. — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.

925. Exp. 236 —C— 1924. R. V. Nº 363. — Vista la nota de la Aduana

de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho al amparo de la Ley Nº 4933, por el Señor Esteban Abud, y el empleo de los mismos durante el año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de referencia han tenido el destino que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Aduana de la Capital. — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.

926. Exp. 479 —C— 1924. R. V. Nº 364. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho al amparo de la Ley Nº 4933, por la firma Guido Ronconi, y el empleo de los mismos durante el año 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de referencia han tenido el destino que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

López Zarzuela y Cía. — Negando libre despacho

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.

927. Exp. 366 —L— 1924. R. V. Nº 365. — Vista la presentación de los Señores López, Zarzuela y Cía., en la que piden libre despacho de un automóvil, que retorna de España, para donde se exportó en Abril 27 de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.281 (artículo 25) autoriza únicamente el retorno al país, en franquicia de derechos, de las mercaderías de fabricación nacional, con el lleno de ciertos requisitos;

Que el automóvil de referencia es de fabricación extranjera y el hecho de que haya sido nacionalizado, no hace al caso, puesto que la Ley nada dice al respecto,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Scherner, Mieres y Rubio. — Negando devolución abonado de más por derecho específico azúcar refinada.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.

928. Exp. 5338 —S— 1923. R. V. Nº 366. — Vista la presentación de los Señores Scherner, Mieres y Rubio, en la que solicitan devolución de la suma de $ 1.372 oro que dicen haber abonado de más en la Aduana de la Capital, en concepto de derecho específico sobre una partida de azúcar refinado, documentada a despacho de directo Nº 37.933, de Marzo de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución Nº 1235 de 29 de Diciembre de 1922, se ha establecido que desde esa fecha las Aduanas exigirán los derechos establecidos en la Ley Nº 8877, para los azúcares importados, sin perjuicio de lo que el Poder Judicial resuelva en definitiva sobre el alcance de la Ley Nº 11.002;

Que la liquidación del derecho específico de $ 0,07 oro, por kilo efectuada en el manifiesto de directo Nº 37.933, citado, se ajusta a lo dispuesto en la resolución antes aludida y, en tal virtud, no procede acceder a lo pedido,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Aduana de la Capital. — Dejando sin efecto devolución derecho consulares y multa.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.

929. Exp. 3207 —P— 1923. R. V. Nº 367. — Resultando de lo informado precedentemente por la Aduana de la Capital, que no se ha formulado cargo en concepto de derechos consulares y multa por la patente sanitaria del vapor «Elhelwolf», correspondiente al puerto de Funchal, a que se refiere la resolución Nº 1220, de fecha 13 de Diciembre último,

Se resuelve:

Déjase sin efecto la resolución precitada en la parte que concede la devolución de derechos consulares y multa.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Renovación de letra

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.

930. Exp. 1130 —F— 1924. R. V. Nº 368. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se cancele la letra Nº 17, valor de $ 3.858,24 m/n. que ha firmado ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a 32.000 anclas de hierro para vía; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por Decreto de fecha 5 de Febrero ppdo., ha incluido en la nómina de los artículos que las Empresas de Ferrocarriles pueden introducir libre de derechos, aprobada por Decreto de 14 de Julio de 1911, a las anclas de hierro para vía;

Que, en consecuencia, el pedido de cancelación de la letra otorgada por el concepto expresado, es procedente,

Se resuelve:

Cancélase la letra de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Aduana de la Capital. — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.

931. Exp. 4433 —C— 1924. R. V. Nº 369. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos por la firma Oiasoli y Cía., con el menor derecho al amparo de la Ley Nº 4933; y el empleo de los mismos durante el año 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de referencia han tenido el destino que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Risso R. Julio. — Devolución abonada por aceitunas en salmuera

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.

932. Exp. 1129 —R— 1924. R. V. Nº 370. — Vista la presentación del Señor Julio R. Risso, en la que reclama de la Aduana de la Capital, que aplica el derecho de $ 0,05 el kilo a una partida de 20 bocoyes aceitunas en salmuera, pertenecientes al despacho de directo Nº 12.904; y, en consecuencia, pide se le devuelva lo pagado de más, bajo protesta; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Tarifa de Avalúos, en la partida 103, establece el aforo de $ 0,20 y derecho específico de $ 0,05 a las aceitunas en salmuera, en envases de vidrio y en la partida 104, los de $ 0,10 y 0,03, respectivamente, para la misma mercadería, aprensadas o no, en todo otro envase;

Que las aceitunas en cuestión, al venir en bocoyes, están implícitamente comprendidas en esta última partida;

Que siendo la nueva Ley de Aduana Nº 11.281 una reproducción exacta — en esta parte — de la 4933 y comprendiendo ésta a su vez los mismos rubros de la Tarifa de Avalúos, los despachos por una y otra deben realizarse en la misma forma;

Que, reconociendo la Aduana el criterio erróneo sustentado por el Vista que intervino, y habiéndose pagado bajo protesta esos derechos, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Que las aceitunas en bocoyes pagan el derecho específico de $ 0,03 oro que establece para las prensadas el Artículo 3o de la Ley Nº 11.281, en concordancia con la partida 104 de la Tarifa de Avalúos (aforo $ 0,10, derecho específico $ 0,03, peso).

En consecuencia, concédase la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Houlder Brothers y Cía. — Anulando el cargo C. 557

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.

933. Exp. 4751 —H— 1923. R. V. Nº 371. — Vista la presentación de los Señores Houlder Brothers y Cía., en la que piden se anule el cargo C. 557 que les formula la Aduana de la Capital por falta de presentación de la patente de sanidad complementaria del puerto de San Francisco, y devolución de lo abonado en concepto de multa en los derechos de sanidad, por el vapor «West Jappa»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la fecha de legalización de la patente de sanidad del puerto citado no concuerda con la del zarpado del buque, razón por la cual se da como no presentada, aplicándose las disposiciones del artículo 14 del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial, por cuanto, si esa disposición no da validez a las patentes visadas con anterioridad a 48 horas a la del zarpado del buque, tampoco debería tenerla cuando, como en el presente caso, ella fué expedida con posterioridad a 23 días de la del zarpado;

Que, esto no obstante, la falta de una disposición explícita en ese sentido y la circunstancia de tratarse de la aplicación de un precepto penal, cuya interpretación debe ser restrictiva, justifican una solución de equidad;

Que, a este respecto, cabe hacer notar que la patente fué expedida por la autoridad local, en el momento del zarpado;

Que no se ha omitido la legalización; y que, por último, el documento corresponde al buque en el viaje a que se refiere este expediente;

Que en consecuencia puede, por excepción, accederse a lo solicitado,

Se resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Empresa de Depósitos y Muelles de las Catalinas. — Pago de servicios que presta por intermedio de la Aduana.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.

934. Exp. 2565 —E— 1923. R. V. Nº 372. — Vista la presentación de la Empresa de Depósitos y Muelles de las Catalinas, en la que pide se disponga que el documentante de una partida de mercaderías abone a la misma el importe de los servicios devengados; y cuyo monto no alcanzó a cubrir la subasta de las mismas y atento lo manifestado por la Contaduría General y el Señor Procurador del Tesoro, respecto de la conveniencia de resolver las cuestiones semejantes que se plantean a menudo con el objeto de no autorizar la salida a plaza de mercaderías sin previo pago de derechos de importación, como ocurre con las que, caídas en rezagos, son vendidas en remate público, sin que el producto de dicha venta alcance para cubrir dicho impuesto y los servicios, y a veces, ni si quiera los servicios, y

Considerando:

Que, en general, la entrada de mercaderías a plaza está sujeta al pago de derechos de importación, liquidados sobre la base del valor de los artículos, establecido en una forma fija cuando se encuentran incluídos en la Tarifa de Avalúos, o bien por el que resulte de las facturas y demás documentos fehacientes que presentan los importadores;

Que las mercaderías en condición de rezagos y vendidas en remate, tienen la presunción de Sin Valor Comercial aun cuando se encuentren tarifadas o pueda probarse que, en el momento de su llegada a depósito, tenían el de las facturas a que se refiere el considerando anterior; pues no se explica el abandono de las mismas si ellas conservaran la misma utilidad económica que fué la causa de su transporte hasta el puerto de destino;

Que, en consecuencia, el único valor base para el cobro de los derechos de Aduana de los artículos vendidos en calidad de rezagos, es la que resulta de la subasta, siempre que este producto no exceda el valor legal o el de factura, en su caso, pues el dueño de la mercadería no es personalmente responsable por impuestos de entrada de mercaderías que no introduce voluntariamente, y que la Aduana libra a plaza sin su consentimiento;

Que en cuanto a los servicios devengados, son otras tantas prestaciones de que aprovecha la mercadería, con beneficio para el propietario de la misma, en cuanto representa su cuidado y conservación; servicios que, a su vez, originan gastos, cuyo reembolso puede exigir el que los efectúe con arreglo a las acciones que le acuerda el derecho común;

Que en el caso especial del depósito, el depositario tiene el derecho real de la retención de la cosa, y puede, mediante su venta, reembolsarse de sus gastos, sin perjuicio de la acción personal contra el dueño de los efectos, en caso de que el producido no fuera satisfecho con esta simple medida;

Que la Empresa Catalinas, concesionaria del Gobierno en su función de depositaria, puede, por intermedio de éste o de la Aduana, exigir de los concesionarios o documentantes de las mercaderías entradas a sus almacenes, el pago de los servicios prestados a los artículos, bien por la venta de los mismos, o por la acción personal en caso de que el remate no alcance a cubrirlos;

Que por consiguiente, si bien los derechos de Aduana deben ser retirados del valor de la cosa y no pueden en ningún caso exceder éste, los servicios deben ser abonados con el remanente si alcanza a satisfacerlos; y con cargos que debe formular la Aduana para cubrir el total de lo adeudado en caso de que el producto de la venta fuera insuficiente a este efecto,

Se resuelve:

Declarar que la Empresa de Catalinas, tiene el derecho de exigir por intermedio de la Aduana que el documentante de la mercadería en cuestión, le abone el importe de los servicios que ha prestado a la misma.

En los casos de mercaderías caídas en rezagos, vendidas en remate público, cuya venta no produzca lo suficiente para cubrir los gastos de servicios prestados y el impuesto aduanero, las Aduanas procederán como se deja indicado en los considerandos.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

«Cervantes» Compañía Argentina de Seguros Generales».—Se aprueban elementos técnicos para los seguros denominados «de vida entera», «de vida entera en pagos limitados», «dotal» y «dotal en conjunto».

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1924.

23.—C. 27/924.—Vistos: de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

Resuelve:

Art. 1o. — Apruébase las condiciones generales de las pólizas de fs. ochenta y cuatro (84) a noventa y tres (93), con las modificaciones de fs. ciento diez y ocho (118) y ciento diez y nueve (119) y las tarifas de primas de fs. noventa y tres (93) y noventa y ocho (98), que presenta la sociedad anónima «Cervantes» Compañía Argentina de Seguros Generales» para los seguros denominados «de vida entera», «de vida entera en pagos limitados», «dotal» y «dotal en conjunto», de la Sección Vida en que opera.

Art. 2o. — Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

A. Sagarna

Dirección de Instrucción Pública

Colegio Nacional «Mariano Moreno». —Gastos de limpieza e higiene

Buenos Aires, 30 de Abril de 1924.

28.—Exp. — 1a. — 19/24.—Atento lo informado precedentemente por la Contaduría General,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
Resuelve:
1º. - Autorizar al Rectorado del Colegio Nacional «Mariano Moreno» para costear los gastos de limpieza e higiene del establecimiento, con la partida de gastos generales del mismo.
2º. — Comunicar esta resolución a quienes corresponda y archivar este expediente.
M. Dorrecq García

Ministerio de Guerra

Pase:
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924.
191.—Por razones de servicio.
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º. — Pase a continuar sus servicios a la I División de la Secretaría del Ministerio de Guerra, como Ayudante, el Mayor D. Enrique Rueda, de la disponibilidad.
2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.
Agustín P. Justo

Pase:
Buenos Aires, 2 de Abril de 1924.
192—Visto lo solicitado por el Señor Director de Remonta, expediente B. Nº. 12.293 (D. G. P.),
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º. — Pase a continuar sus servicios a la Dirección de Remonta, el siguiente personal:
Teniente Coronel D. José P. Páez; Veterinario Inspector, Mayor asimilado, D. Leon Villa Monte y Asesor Zootécnico Veterinario, asimilado a Teniente, D. Jorge H. Marenco, de la D. G. A. Capitán D. Luis M. Denis del C. 9 y Veterinario de Regimiento asimilado a Subteniente, D. Roberto S. Bonanni, del C. 2.
2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.
Agustín P. Justo

Incorporación de oficiales al Curso Abreviado de la Escuela Superior de Guerra:
Buenos Aires, 1º de Abril de 1924.
193.—Visto el Decreto de fecha 5 de Octubre ppdo., inserto en el Boletín Militar Nº. 6592, 1a. Parte,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º. — Incorpórase al próximo Curso Abreviado de la Escuela Superior de Guerra, a los siguientes Capitanes:
Infantería: D. Enrique Vellóso, D. Ricardo Cortina Aravena, D. Delfín Vázquez Saavedra, D. Manuel Alvarez Pereyra, D. Hugo L. Binotti, D. Miguel A. Mascaró, D. Celestino Ortiz Zavalia, D. Ronsard Marol Martínez, D. Mariano Pizarro, D. Alejandro H. Rodríguez, D. Avelino Martínez, D. Juan J. Canzani y D. Ignacio J. Camps.
Caballería: D. Florencio Leguizamón Pondal, D. Alfredo Anello, D. Miguel Eizmendi, D. Eduardo Freeland, D. Raúl Lavandeira, D. Remo De las Heras, D. Ernesto Fantini, D. José E. Carbia, D. Luis A. Correa, D. Joaquín A. Piedrabuena, D. Tomás M. Rojas, D. Manuel Peña, D. Luciano M. Beovide, D. Raúl M. Ocampo, D. Mario Laprida, D. Ernesto Villarruel Puch y D. Francisco Nocito.
Artillería: D. Máximo Jarque, D. Miguel A. Rodríguez, D. Julio Ponce de León, D. Alberto S. Cossavella, D. Marcelino Cerruti, D. Bernardo Servat, D. Edgardo Avalos, D. Enrique Taboada y D. Isaac F. Morel.
Ingenieros: D. Augusto Giraud, D. Orencio Correa, D. Carlos E. Leguilleux, D. Horacio Cavenago, D. Julio García Fernández, D. Emilio de Ocando, D. Nicolás Torres, D. Adolfo A. Antoni, D. Oscar Quisela, D. Emilio Felipez y D. Narciso Laprida Villanueva.
2º. — Los Capitanes D. César A. Lavergne y D. Oscar Pabón, a quienes por su antigüedad corresponde hacer el mencionado Curso en la fecha indicada, no se les toma por enfermedad: (B. M. 6652, 1a. Parte, y expediente reservado P. 650/9.3 D. G. P., respectivamente).
3º. — Los oficiales expresados se presentarán a la Escuela Superior de Guerra el día 15 de Abril próximo, a las 8 horas.
4º. — El caballo, lo mismo que la montura reglamentaria, con que deberán presentarse los oficiales designados, será remitido directamente a la Escuela de Caballería, debiendo los Comandos de División de Ejército ordenar en oportunidad el traslado de los oficiales con sus caballos y monturas, acordándoles los pasajes y órdenes de transportes correspondientes, a fin de que el ganado se encuentre en dicha Escuela entre los días 10 y 15 del Abril próximo.
5º. — La Dirección de la Escuela de Caballería tomará oportunamente las medidas convenientes para la recepción y alojamiento de los caballos quedando también a su cargo el cuidado y conservación del ganado y monturas, como asimismo la provisión de ordenanzas montados para las excursiones al terreno y asistentes y caballerizos para los Profesores.
6º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte y archívese.
Agustín P. Justo

Incorporación.
Buenos Aires, 2 de Abril de 1924.
194.—Visto lo solicitado por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, expediente A. 12.608. D. G. P.,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º. — Incorpórase al Grupo No. 1 de Aviación, como alumno, al Subteniente D. Argentino Auchter, del Regimiento Nº. 3 de Artillería Montada.
2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte y archívese.
Agustín P. Justo

Pase:
Buenos Aires, 1º de Abril de 1924
195.—Visto lo comunicado por la Escuela Superior de Guerra en expediente reservado E. Nº. 585. (D. G. P.) y de acuerdo con lo dictaminado por el S. D. de fecha 9 de Enero ppdo., inserto en el Boletín Militar Nº. 1817, 2a. Parte,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º. — Pasen a revistar en la Escuela Superior de Guerra, los Capitanes D. Humberto Sosa Molina, D. Fermo H. Posadas y D. José M. Menéndez, del Colegio Militar; D. Arturo Roggero, de la Escuela de Tiro; D. Luis J. Berardi, del R. 6; D. José F. Suarez del R. 12; D. Federico Hausler, del R. 16; D. Julio E Tesón, del C. 2; D. Ernesto C. Echavarría, del C. 4 D. Julio F. Sosa, del C. 10; D. Juan C. Cardoso y D. Abel José Gullamondegui, del A. 2; D. Enrique Padilla, del A. 1; D. Matías Rodríguez Conde, del A. 4; D. Bartolomé Gallo, del A. 5; D. Ramón Britos Arigós, del I. F. C.; D. Delfín Gerriti, del IIAc.; D. Atilio E. Cattáneo, del I. B. Z. P.; D. Vicente Andrada, del Gr. I. Av.; D. Baldomero de Biedma, del D. M. 19, y los Tenientes 1os.: D. Paulino Pastor, de la E. S. G.; D. Urbano de la Vega, del C. M.; D. Francisco C. Fuentes, del A. 3 y D. José M. Maldonado, de la Ca. Arch. Gle.
2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese.
Agustín P. Justo

Pases:
Buenos Aires, 3 de Abril de 1924
196.—Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General de Sanidad expediente S. Nº. 12.575, D. G. P. y debiendo darse destino a los causantes,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º. — Pasen a prestar sus servicios profesionales a los destinos que se indican, con la anterioridad que se especifica, fechas estas de sus respectivas altas en el Cuerpo de Sanidad, a los siguientes Cirujanos de Cuerpo, en comisión Tenientes 1os. asimilados:
Al Hospital Militar Central, para la Clínica Oftalmológica, al Doctor Adolfo Noceti (especialista), y para la Clínica Médica, al Doctor Pedro Julio Hardoy (especialista), con anterioridad del 21 y 18 de Marzo último respectivamente.
Al Escuadrón General Paz, el Doctor Carlos María Egües, con anterioridad del 26 de Marzo último.
Al C. 9, el Doctor Máximo Miguel Tramazaygues, con anterioridad del 26 de Marzo último.
2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.
Agustín P. Justo

Pase:
Buenos Aires, 1º de Abril de 1924.
197.—Visto el presente expediente, (Letra A. Nº. 12.628, D. G. P.),
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º. — Pase a continuar sus servicios: a la Dirección de Remonta, el Mayordomo de Campos de Remonta D. Mauricio Poinsteau, procedente de la extinguida VIII División de la Dirección General de Administración.
2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese la presente Resolución en el legajo personal del causante.
Agustín P. Justo

Licencia:
Buenos Aires, 2 de Abril de 1924.
198.—Vista la solicitud que antecede, expediente M. Nº. 10.912, D. G. P., y los informes producidos,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º — Concédese seis meses de licencia, por enfermedad, al Maestro de Gimnasia y Esgrima, Capitán asimilado, D. Alberto Meidac, del C. 3, quien debe pasar a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el inciso 2º artículo 31 de la Ley 9675.
2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.
Agustín P. Justo

Licencia:
Buenos Aires, 2 de Abril de 1924.
199.—Vista la solicitud que antecede, expediente P. Nº. 11.294, D. G. P. y los informes producidos,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º. — Concédese seis meses de licencia por enfermedad al Maestro de Gimnasia y Esgrima, Capitán asimilado, D. Rubén Pérez, del R. 1 quien debe pasar a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el inciso 2º artículo 31 de la Ley 9675.
2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.
Agustín P. Justo

Licencia:
Buenos Aires, 2 de Abril de 1924.
200.—Vista la solicitud que antecede, expediente G. Nº. 12.369. D. G. P.,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º. — Concédese autorización para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, en uso de licencia por el término de diez días, al Cirujano de Cuerpo, Teniente 1º asimilado, Dr. Daniel Greenaway, de la Dirección General de Sanidad.
2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.
Agustín P. Justo

Reglamento de Uniformes.—Se modifica el segundo párrafo del Nº. 3 el Anexo A. 1:
Buenos Aires, 3 de Abril de 1924.
201.—Visto el expediente S. 1554, del Comando de la 1a. División de Ejército,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º. — Modifícase el Reglamento de Uniformes en las partes y en la forma que a continuación se expresan:
En el segundo párrafo del Nº. 3, se antepondrán las palabras «A pie» a «Vistiendo chaquetilla».
Al último párrafo del mismo número, después de la palabra «portasable», se agregará: «a menos que la montura tenga cubresilla, en cuyo caso, se lo llevará pendiente del tiro de parada».
En el Anexo A. 1, cambiar «A caballo el sable va en el portasable» por «A caballo el sable va como se indica en el Nº. 3».
En el mismo Anexo suprimir, en el antepenúltimo párrafo, las palabras «y portasable».
2º. — Imprímase las hojas rectificativas correspondientes.
3º. — Publíquese en el B. M., 2a. Parte, y pase a sus efectos a la Secretaría del Inspector General del Ejército.
Agustín P. Justo

Baños de agua caliente para la tropa. —Se dispone que las unidades aseguren su funcionamiento desde el 1º de Mayo.
Buenos Aires, 3 de Abril de 1924.
202.—Siendo necesario por razones de higiene, proporcionar baño caliente para la tropa,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º. — Las unidades asegurarán el funcionamiento de los baños con agua caliente para la tropa, a partir del 1º de Mayo.
2º. — La Dirección General de Ingenieros dispondrá, con carácter urgente, la inspección de las distintas instalaciones que requieran su intervención, a efecto de proporcionar el suficiente rendimiento de agua caliente, practicando las ampliaciones necesarias cuando corresponda.
3º. — Publíquese en el B. M. 2a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.
A. P. Justo

Pases
Buenos Aires, 22 de Marzo de 1924.
203.—Vista la propuesta que antecede, de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, expediente S. Nº. 158, (D. G. P.),
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º. — Pasen a continuar sus servicios, a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, el Capitán D. Lorenzo L. Yodice, y Teniente 1º D. Juan Martínez, procedentes de la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones y Batería de Acompañamiento del R. 13, respectivamente.
2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.
A. P. Justo

Pase
Buenos Aires, 2 de Abril de 1924.
204.—Visto el presente expediente, (letra C. Nº. 122.797, D. G. P.)
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º — Pase a continuar sus servicios: al Regimiento Nº. 17 de Infantería, el Mecánico encargado de las instalaciones eléctricas y obras sanitarias, Federico J. Casas, procedente del Regimiento Nº. 4 de Artillería Montada.
2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en el legajo personal del causante.
A. P. Justo

Reconocimiento de un Expedicionario al Desierto
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924.
205.—Visto el expediente letra D. Nº. 3108/24, y lo informado por la Dirección General del Personal,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º. — Reconózcase como Expedicionario al Desierto, artículo 30, inciso a), Ley 9675, al Señor Cirujano Mayor del Ejército, Guerrero del Paraguay, Doctor D. Eleodoro Damianevich, por haber efectuado la Expedición de Los Andes los años 1882 y 1883.
2º. — Publíquese en el B. M. 1a. Parte, pase a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Administración del Ejército, y fecho archívese en el legajo personal del causante.
A. P. Justo

Salvando error
Buenos Aires, 2 de Abril de 1924.
206.—Habiéndose deslizado un error en el B. M. Nº. 1811, 2a Parte, año 1924, al fijar la fecha de terminación de la expedición de Los Andes.
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º. — En la última línea del segundo párrafo del inciso b) debe leerse 15 de Mayo en vez de 15 de Marzo; hágase la corrección necesaria.
2º. — Comuníquese, publíquese en el B. M., 2a Parte, y archívese en la D. G. P.
A. P. Justo

Pase:
Buenos Aires, 4 de Abril de 1924.
207.—Por razones de servicio,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º. — Pase a continuar sus servicios al Regimiento No. 18 de Infantería, el Teniente 1º D. Manuel R. Vi-

llaverde, del Distrito Militar No. 26 (Trelew).

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese la presente Resolución en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 3 de Abril de 1924.

208.—Vista la solicitud que antecede, expediente Z. No. 12.852, D. G. P.,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o — Concédese cinco meses de licencia por asuntos personales, al Mayor D. Angel M. Zuloaga, del Grupo No. 1 de Aviación, debiendo pasar a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 31, inciso 3o, de la Ley 9675.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pases

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1924.

209.—Visto el expediente reservado A. 605. (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Pasen a continuar sus servicios:

Al I Bat. Zap. Pont. los Subtenientes D. Eudaldo H. Valette y D. Mario Pereda Gutiérrez, procedentes del IV y V Batallón, respectivamente.

Al IV Bat. Zap. Pont. el Subteniente D. Ernesto Navarro, y al V Bat. Zap. Pont. el de igual clase D. Francisco N. O. Rocco, procedentes del I Batallón de la misma arma.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, 3 de Abril de 1924.

210.—Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Arsenales de Guerra, expediente reservado A. No. 589. (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Pase a continuar sus servicios a la Dirección General de Arsenales de Guerra, el Capitán D. Wenceslao A. Aleu, del I Bat. Zap. Pont.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, 4 de Abril de 1924.

211.—Por razones de servicio

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Pasen a continuar servicios: Al Distrito Militar No. 15 B. como Auxiliar, el Capitán Retirado D. Santiago Mabe y Romero, del Distrito Militar No. 3 y al Distrito Militar No. 3, el Teniente Retirado D. Martín González, del Distrito Militar No. 16.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Acordando premios por concursos de tiro:

Buenos Aires, 2 de Abril de 1924.

214. — Vistos los informes elevados por el Señor Inspector General del Ejército y los Comandos de Divisiones de Ejército, sobre el resultado de los concursos de tiro que determina la resolución de fecha 14 de Agosto de 1918, inserto en el Boletín Militar No. 1328. 2a. Parte,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Acuérdase en nombre del Excmo. Señor Presidente de la Nación, el premio de honor a que se refiere el número 214 del R. T. I., el número 196 del R. T. C. y el Boletín Militar No. 1328, 2a. Parte de 1918, a los siguientes Oficiales y Suboficiales:

Institutos Militares:

Fusil: Teniente D. Juan C. Gómez, de la Escuela de Tiro y Cabo 1o., José Cáceres, de la Escuela de Suboficiales.

Carabina: Sargento Manuel Araujo, de la Escuela de Suboficiales.

Pistola: Teniente 1o. D. Alejandro Franco, de la Escuela de Suboficiales y Cabo, José Luján, de la Escuela de Tiro:

1a. División de Ejército:

Fusil: Subteniente, D. Alejandro Sinay, del R. 1; Sargento 1o. Jovino Coronel, del R. 3 y Sargento Leonardo Sosa, del R. 2.

Carabina: Teniente D. Heriberto Jautz, del C. 1.

2a. División de Ejército:

Fusil: Subteniente D. Víctor V. Vergani, del R. 8; Cabo 1o. Teófilo S. Torres, del R. 7 y Sargento Filadelfio Rodríguez, del R. 8.

3a. División de Ejército

Fusil: Subteniente D. Gregorio E. Díez, Cabo Agustín Mañado y Sargento 1o. Rosario M. Bassone, del R. 11.

Carabina: Capitán D. Crispín Báez y Sargento Daniel Zevallo, del C. 3.

4a. División de Ejército:

Fusil: Capitán D. Juan F. Blasco, del R. 15, y Sargentos Ramón E. Barrozo y Julián A. Vargas, ambos del R. 16.

Carabina: Sargento Luciano Irustuera, del C. 4.

Pistola: Teniente D. Alberto F. Oliva, del IV. Ac.

5a. División de Ejército:

Fusil: Subteniente D. Félix M. Robles, Cabo 1o. José F. Chazarreta, del R. 17 y Cabo Anastasio Ledesma, del R. 18.

Pistola: Teniente D. Luis Aldorino y Sargentos Robustiano Lomba, del A. 5 y Félix Gamarra, del a. 2.

2o. Corresponde la inscripción establecida en el No. 221 del R. T. I., No. 203 del R. T. C. y B. M. 1328, 2a. Parte, de 1918, a los siguientes Oficiales y Suboficiales:

Fusil: Subteniente D. Víctor V. Vergani, del R. 8; y Cabo 1o. José Cáceres, de la Escuela de Suboficiales.

Carabina: Capitán D. Crispín Báez, del C. 3 y Sargento Luciano Irustuera, del C. 4.

Pistola: Teniente D. Alberto F. Oliva, del Ac. IV, Sargento Robustiano Lomba, del A. 5 y Cabo José Luján, de la Escuela de Tiro.

Se consideran dos Suboficiales campeones de tiro de Pistola, en vez de uno que determina la Resolución inserta en el Boletín Militar No. 1323, 2a. Parte, por haber obtenido el Sargento Robustiano Lomba, y el Cabo Luján, el máximum de puntos; 35, y no resolver el empate la sucesión de los tiros.

3o. La Dirección General de Administración, remitirá sin cargo, a los Comandos de División e Institutos respectivos una espada reglamentaria para cada Oficial de los mencionados en el No. 1 de esta Resolución.

4o. La Dirección General de Tiro y Gimnasia, remitirá a los Comandos de División e Institutos respectivos, los relojes destinados a cada uno de los Suboficiales mencionados en el No. 1 de esta Resolución.

5o. Las espadas y los relojes destinados a los Oficiales y Suboficiales mencionados en el No. 2 de esta Resolución, contendrán las inscripciones determinadas en el No. 221 del R. T. I., No. 203 del R. T. C. y B. M. 1328, 2a. Parte, de 1918, respectivamente, que se adjudica al mejor tirador entre los Oficiales y al mejor tirador entre los Suboficiales.

6o. Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte y archívese.

A. P. Justo

Dejando sin efecto una incorporación

Buenos Aires, 10 de Abril de 1924.

215. — Vista la solicitud que antecede, expediente R. No. 13.913, D. G. P.,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Dejar sin efecto la incorporación del Capitán D. Alejandro Humberto Rodríguez, del R. 15, al Curso Abreviado de la Escuela Superior de Guerra, B. M. No. 6733, 1a. Parte, debiendo ser llamado en el Curso que se iniciará en el mes de Noviembre próximo.

2o. Incorpórase al Curso Abreviado de la Escuela Superior de Guerra a iniciarse el 15 del corriente, al Capitán D. Luis A. Cattáneo, del A. 1.

3o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del Capitán D. Alejandro Humberto Rodríguez.

A. P. Justo

Dejando sin efecto la incorporación de dos oficiales al Curso de Abreviado de la Escuela Superior de Guerra e incorporando a otros.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1924.

216. — Vista la solicitud que antecede, expediente A. No. 12.871, D. G. P.,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Dejar sin efecto la incorporación del Capitán D. Adolfo A. Antoni, del 1 Batallón de Ferrocarrileros, al Curso Abreviado, de la Escuela Superior de Guerra, B. M. No. 6733, 1a. Parte, debiendo ser llamado en el Curso que se iniciará en el mes de Noviembre próximo.

2o. Incorpórase al Curso Abreviado de la Escuela Superior de Guerra a iniciarse el 15 del corriente, el Capitán D. Orlando Ferreyra, del C. 11.

3o. Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, y archívese el presente expediente en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pases

Buenos Aires, 9 de Abril de 1924.

217. — Visto lo solicitado por el Señor Director de Remonta, expediente R. 12.293. (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Pase a continuar sus servicios a la Dirección de Remonta, el siguiente personal:

Sargentos de Administración, Juan Andretta, Horacio R. Fortunato, Rafael Pereyra y Cabo 1o. de Administración, Francisco J. Astigueta, de la Dirección General de Administración.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pases

Buenos Aires, 9 de Abril de 1924.

218. — Vistos los expedientes D. No. 591 y P. No. 12.155, D. G. P.,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Pasen a continuar sus servicios:

Al R. 18, el Teniente D. Raúl Hernández Otaño, del R. 2; al R. 2, el Teniente 1o. D. Alfredo Avalos y Subteniente D. Clemente Basile, procedentes del R. 18 y R. 13, respectivamente, y al A. 3, el Teniente D. Juan J. Polero, del a. 2.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívense los adjuntos expedientes en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pases

Buenos Aires, 8 de Abril de 1924.

219. — Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Sanidad, expediente S. No. 3635, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Pasen a continuar sus servicios profesionales:

Al Hospital Militar de la 5a. División de Ejército, el Cirujano de Cuerpo, Teniente 1o. asimilado, Dr. Pedro R. Castro del V. Batallón Zapadores Pontoneros y esta unidad con anterioridad del 2 del corriente, el de igual clase Dr. Efraín Martínez Zuviría, de la Patria, B. M. R. No. 236.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese el presente expediente en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pases

Buenos Aires, 8 de Abril de 1924.

220. — Visto el expediente que antecede del Ministerio de Obras Públicas, S. No. 12.664, D. G. P. y en el que se adjunta una copia del S. D. de fecha 28 de Marzo último, por el cual se nombra al Capitán de Ingenieros, D. Julio A. Sarmiento, para el cargo de Vocal de la Comisión Especial Asesora del Ministerio de Obras Públicas, en materia de Ferrocarriles del Estado,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Pase a revistar en la Lista de Revista, del Personal comprendido en el inciso c), artículo 39 de la Ley 9675, con anterioridad al 28 de Marzo último, al Capitán D. Julio A. Sarmiento.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 8 de Abril de 1924.

221. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado Q. No. 473, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Concédese seis meses de licencia por razones de salud, al Teniente 1o. D. Máximo E. Quiroga, auxiliar del Distrito Militar No. 52 (Luján de Cuyo), quien deberá pasar a revistar en la Disponibilidad de acuerdo con el artículo 31, inciso 2o, de la Ley 9675.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y vuelva a la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Facultando a los Comandantes de la III, y IV, Brigada de Caballería para firmar órdenes de pasajes, encomiendas y cargas «De servicio».

Buenos Aires, 8 de Abril de 1924.

222. — Por razones del servicio,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Facúltase a los S. S. Comandantes de la III, y IV, Brigada de Caballería para firmar las órdenes de pasajes, encomiendas y cargas «De servicio», para el personal a sus órdenes, debiendo ajustarse para su expedición, a las disposiciones y reglamentaciones que están en vigencia.

2o. La Dirección General de Administración, proveerá los talonarios y planillas correspondientes.

3o. Publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte, y archívese en la D. G. A.

A. P. Justo

Reemplazando la primera línea del apartado b) del No. 1 de la R. S. de fecha 21 de Marzo de 1924.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1924.

223. — Visto el S. D. que antecede y siendo necesario correlacionarlo con la Resolución del 21 de Marzo de 1924, (B. M. 1842),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Reemplácese la primera línea del apartado b) del No. 1 de la Resolución antes mencionada, por lo siguiente:

«En los asuntos de estudio por el Estado Mayor y en los que sean de resolución del Inspector General del Ejército, sólo los».

2o. Publíquese en el B. M., 2a. Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

A. P. Justo

Ministerio de Agricultura

Sobre retardo del pago de las asignaciones fijadas a las fábricas, graserías, etc., por decreto de 24 de Enero último.

Buenos Aires, Abril 10 de 1924.

38. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que, no siendo admisible el retardo en los pagos de las asignaciones que tienen fijadas las fábricas de embutidos, graserías y triperías, en concepto de inspección sanitaria, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 24 de Enero próximo pasado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Art. 1o. La Dirección General de Ganadería, dispondrá el retiro inmediato de la inspección sanitaria de toda fábrica, cuyo propietario no justifique en forma, haber obrado dentro del término fijado en el decreto de 24 de Enero ppdo., la asignación que le corresponda en concepto de la expresada inspección.

Art. 2o. El retiro de la inspección sanitaria, implicará la clausura de la fábrica que haya incurrido en mora, y para su rehabilitación deberá el propietario de la misma, solicitarla nuevamente, corriéndose todos los trámites como si se tratara de nueva inscripción sujeta a la clasificación que se le fije.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, etcétera.

Le Bretón

Designando al Señor Juan Manuel Edo para efectuar estudios en Europa

Buenos Aires, Abril 11 de 1924.

39. — Siendo conveniente aceptar los servicios ofrecidos por el Señor Juan Manuel Edo, con motivo de su próximo viaje a Europa, para efectuar estudios sobre métodos y contralor de venta de ganado al peso vivo,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Designar al Señor Juan Manuel Edo, para que, con carácter honorario, realice en Europa, estudios sobre métodos y contralor de venta de ganado en peso vivo, y solicitar del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la intervención correspondiente, a fin de que nuestros representantes diplomáticos y consulares faciliten el desempeño de la misión de referencia.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Cediendo aulas en la Escuela de Agricultura de Posadas

Buenos Aires, Abril 11 de 1924.

40. — Visto el pedido formulado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y existiendo algunas aulas en disponibilidad en la Escuela de Agricultura de Posadas, según informa la Dirección General de Enseñanza Agrícola,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Art. 1º. Ceder a título precario la utilización de las aulas disponibles existentes en la Escuela de Agricultura de Posadas, para la instalación de la Escuela de Artes y Oficios, recientemente creada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y hasta tanto esta Escuela pueda instalarse en su local propio.

Art. 2º. Esta cesión se hará sin perjuicio del desenvolvimiento de la Estación Experimental que funciona en la referida Escuela de Agricultura, en parte de sus edificios y en los campos de ensayos anexos.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

T. A. Le Bretón

Confirmando empleados en sus puestos

Buenos Aires, Abril 11 de 1924.

41. — Vista la nota que precede, de la Dirección General de Comercio e Industrias; y en virtud de lo establecido por el Decreto de 25 de Febrero pasado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Confírmase en sus puestos, con anterioridad al 1º. de Enero pasado, a los siguientes empleados de la citada repartición:

Rufino Marín Arana y Modesto Tóbal, con la asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n.); Juan C. Castelli, con ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m/n.) mensuales; Enrique Cossy y Clotario L. Teuly, con ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales (pesos 150 m/n.).

2º. Este gasto se imputará al Inciso 8º., Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto General vigente.

3º. Comuníquese, etc.

Le Bretón

Estableciendo fiscalización de la producción de tambos

Buenos Aires, Abril 15 de 1924.

42. — Visto el presente expediente (16.915-C-1923), y atento los informes que anteceden de la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Establecer con carácter provisional, con los elementos que actualmente se disponen y como anexo a la oficina de Industria Lechera y Refrigeración, el servicio de fiscalización de la producción de tambos, dentro de la orientación expresada en los informes de la citada repartición.

2º. La Dirección General de Ganadería, adoptará las medidas para el mejor cumplimiento de dicho propósito e informará oportunamente sobre los elementos indispensables para dar al servicio carácter permanente, así como sobre los detalles reglamentarios de su funcionamiento.

3º. Teniendo lugar en Septiembre del corriente año, la Exposición Internacional de Maquinarias de Lechería y Refrigeración, el susodicho servicio deberá estar iniciado para dicha fecha, en cuyo local se deberá instalar una sección que responda en un todo a la propaganda y explicaciones al público interesado.

4º. Dicha propaganda se basa en hacer conocer la apertura del registro oficial, y principalmente todo lo referente a la implantación de Asociaciones de Contralor, medio el más práctico y eficaz de llevar a cabo esta necesidad sentida en nuestros tambos.

5º. Al efecto, por todas las D. G. que tengan personal destacado en el interior de zonas lecheras, deberán difundir y explicar las conveniencias y ventajas de las Asociaciones de Contralor, para lo cual se debe imprimir a la mayor brevedad un opúsculo.

6º. Como en la información que antecede se adelantan algunas consideraciones reglamentarias sobre esta materia, al confeccionar dichas disposiciones se tendrá en cuenta las observaciones que por separado se adjuntan.

Vuelva a la D. G. de Ganadería a sus efectos.

Le Bretón

Sobre asignación correspondientes a la inspección veterinaria del Frigorífico «Liberty».

Buenos Aires, 16 de Abril de 1924.

43. — Visto este expediente, letra C, Nº. 2992, elevado por la División de Contralor del Comercio de Carne; y

Considerando:

Que la Inspección de Frigoríficos, dependiente de la Dirección General de Ganadería, tuvo conocimiento de que el establecimiento «Liberty» había suspendido la faena en el mes de Agosto ppdo.;

Que no obstante ello, el inspector que correspondía a ese Frigorífico, Doctor Dardo L. Fernández, no ha sido retirado hasta la fecha, manteniéndose en el puesto, sin desempeñar funciones y solicitándose de aquél, continúe depositando la asignación de trescientos pesos moneda nacional mensuales, que correspondía a su sueldo, hecho este que constituye una mala práctica, que debe desecharse de inmediato;

Que respecto al Frigorífico «Liberty», habiendo suspendido la faena en razón de efectuar reparaciones y ampliaciones que le permitan faenar un número muy superior de cabezas de ganado, no corresponde abone las asignaciones, a partir del 1º. de Enero del corriente año, debiendo en cambio, solicitar su rehabilitación, inscribirse y comenzar a abonar el impuesto que determina la Ley 11.226, cuando tales reparaciones y ampliaciones se encuentren terminadas;

Que atento lo informado por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Hágase saber al Frigorífico «Liberty», que no debe abonar las asignaciones que correspondían a su inspección veterinaria, a partir del 1º. de Enero del corriente año, pero que una vez que estén terminadas las reparaciones y ampliaciones que se realizan en el local donde funciona deberá solicitar su rehabilitación, inscribirse y comenzar a pagar el impuesto que determina el artículo 23 de la Ley 11.226.

2º. La Dirección General de Ganadería intimará al Inspector Veterinario Doctor Dardo L. Fernández, para que devuelva las sumas que ha percibido en concepto de servicios por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1923, depositando dichas sumas a la orden de la Dirección General de Administración, a fin de que ésta proceda a reintegrar al Frigorífico «Liberty», dichas sumas en virtud de no haber funcionado ese establecimiento en las fechas precitadas.

3º. La Dirección General de Ganadería informará por que causas mantuvo en su puesto al Inspector Doctor Dardo L. Fernández, que correspondía al Frigorífico «Liberty», sin desempeñar función alguna y permitiendo que dicho establecimiento continuara depositando la asignación mensual que correspondía a la remuneración de servicios de dicho veterinario.

4º. Comuníquese y pase a las reparticiones respectivas a sus efectos.

Le Bretón

Nombramiento

Buenos Aires, 16 de Abril de 1924.

44. — Visto el expediente 17.592-F-1923, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 25 de Febrero pasado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Nómbrase en la Dirección General de Inmigración, Escribiente, con la asignación mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m/n.), al supernumerario de la misma, Don Rodolfo Cuello, con anterioridad al 15 de Diciembre de 1923.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

Le Bretón

Sobre retiro de pasajes

Buenos Aires, 16 de Abril de 1924.

45. — Vistos los adjuntos expedientes, atento los informes producidos y la conveniencia de evitar los hechos a que se alude en los mismos,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Todo empleado que haga uso de órdenes parciales de pasaje, en comisión oficial del Ministerio, deberá, al ir a retirar el correspondiente pasaje, exhibir el documento que compruebe su identidad.

Tómese nota, comuníquese y archívese.

Le Bretón

Designando Secretario interino de la Dirección de Administración

Buenos Aires, 16 de Abril de 1924.

46. — Vista la nota que antecede y habiendo sido designado el Capitán de Administración, Don Pedro Mamero, en carácter de Secretario del subscripto en la comisión que le ha sido encomendada al Congreso Internacional de Inmigración y Emigración a realizarse en Roma,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Desígnase Secretario de la Dirección de Administración y hasta tanto dure la ausencia del titular, Capitán de Administración, Don Pedro Mamero, al Encargado del Control de Libros, de la División de Contabilidad, dependiente de la misma, Don Wáshington I. Ricardes.

Tómese nota, comuníquese, etc.

T. A. Le Bretón

Fijando asignaciones que deben abonar los establecimientos, fábricas, etc., de acuerdo con el decreto de 24 de Enero último.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924.

47. — Siendo necesario fijar la escala de las asignaciones correspondientes que deben abonar los establecimientos, fábricas de embutidos, graserías, triperías, donde se elaboran productos comestibles de origen animal, y los depósitos de esos productos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º. del decreto de 24 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que la escala de esas asignaciones debe fijarse, teniendo en cuenta la importancia y actividad comercial de aquellos establecimientos, a cuyo efecto lo procede establecer las categorías correspondientes;

Que concordante con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 11.226, corresponde realizar una fiscalización amplia, ordenada y permanente, en los procedimientos de elaboración de los productos de la ganadería;

Que a los fines de la inspección sanitaria en los establecimientos de la referencia, debe establecerse también, en relación a su importancia, la escala de categorías del personal de la Dirección General de Ganadería, a cuyo cargo está ese servicio, y

Que para asegurar la completa y eficaz ejecución del servicio de inspección sanitaria, procede dictar las medidas que dispone esta resolución,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. A los efectos del pago de la asignación a que se refiere el artículo 3º. del decreto de 24 de Enero ppdo., fíjase para los establecimientos especificados en el mismo, la siguiente escala de asignaciones; primera categoría, $ 450.; segunda categoría, $ 400.; tercera categoría, $ 350.; cuarta categoría, $ 300.; quinta categoría, $ 250.; sexta categoría, $ 200.; séptima categoría, $ 150.; octava categoría, $ 100; novena categoría, $ 50.

2º. Fíjase la siguiente escala de categorías y sueldos para el personal de inspectores de establecimientos, fábricas de embutidos, graserías y triperías, a saber: 1ª. categoría, asignación mensual, quinientos pesos moneda nacional ($ 500.); 2ª. categoría, asignación mensual, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450.); 3ª. categoría, asignación mensual, cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n.); 4ª. categoría, asignación mensual, trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 375 m/n.); 5ª. categoría, asignación mensual, trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350); 6ª. categoría, asignación mensual, trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325 m/n.); 7ª. categoría, asignación mensual, trescientos pesos moneda nacional ($ 300. m/n.); 8ª. categoría, asignación mensual, doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.); 9ª. categoría, asignación mensual, doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250. m/n.); 10ª. categoría, asignación mensual, doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225. m/n.); 11ª. categoría, asignación mensual, doscientos pesos moneda nacional ($ 200. m/n.); 12ª. categoría, asignación mensual, ciento setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 175 m/n.); 13ª. categoría, asignación mensual, ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n.); 14ª. categoría, asignación mensual, ciento veinticinco pesos moneda nacional ($ 125 m/n.); 15ª. categoría, asignación mensual, cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n.); 16ª. categoría, asignación mensual, setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 75. m/n.); 17ª. categoría, asignación mensual, cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.).

3º. Los establecimientos sujetos a inspección sanitaria nacional, para obtener la habilitación para funcionar, deberán presentar la solicitud correspondiente, comprometiéndose a efectuar el pago de la asignación por un término no menor de seis meses y previos los informes de la Dirección General de Ganadería y División del Contralor del Comercio de Carne, le será acordado en cada caso por resolución ministerial.

4º. La Dirección General de Ganadería, no establecerá servicio de inspección sanitaria en ningún establecimiento que no haya sido previamente habilitado.

5º. Los sellos y certificados del servicio sanitario animal, estarán en todo momento en poder de los inspectores designados y se considerará falta grave la entrega de ellos, a los dueños de los establecimientos, como asimismo, conceder certificado por productos elaborados fuera del establecimiento, aunque pertenezca al mismo propietario.

6º. Los inspectores deberán presenciar la elaboración de los productos que certifiquen, y los inspectores veterinarios de grupos, encargados de vigilar el servicio que realizan los inspectores ayudantes, concurrirán diariamente a cada uno de los establecimientos de su respectiva jurisdicción.

7º. La Dirección General de Ganadería, no otorgará bajo ningún concepto, certificados por productos elaborados con anterioridad a la fecha de su habilitación.

8º. La suspensión de la elaboración, cuando se realice por un término menor de tres meses, no dará lugar a interrumpir el pago de la asignación correspondiente.

9º. Los establecimientos comprendidos en este reglamento, están obligados a comunicar a la División de Contralor del Comercio de Carne, toda ampliación de la industria, procedimiento o innovación que introduzcan, para la elaboración de productos. El incumplimiento de esta disposición, dará lugar al retiro de la inspección sanitaria.

10º. Terminada la faena o elaboración de productos en los establecimientos, comprendidos en la presente resolución, la Dirección General de Ganadería, notificará el cese de sus funciones al personal de inspección, manteniéndolo únicamente por un término que no exceda de treinta días, cuando hubiere que otorgar certificados sanitarios hasta su embarque por productos almacenados.

11º. Sin perjuicio de la intervención que le es pertinente a la Dirección General de Ganadería, la División del Contralor del Comercio de Carne, ejercerá la fiscalización que le compete en el cumplimiento de esta resolución.

12º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la División del Contralor del Comercio de Carne, a sus efectos.

A. P. Justo

Designación de personal en la Dirección General de Ganadería

Buenos Aires, Abril 24 de 1924.

48. — Vistos los expedientes G. 1359, 1695, 1712, 2633, 2319 y 3119 de 1924, de la Dirección General de Ganadería, relativos al funcionamiento de los saladeros y fábricas de carnes citados en los mismos a efectos de establecer en ellos las inspecciones veterinarias correspondientes; atento lo dispuesto en los decretos de 18 y 25 de Febrero pasado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Desígnase, en la Dirección General de Ganadería, al siguiente personal, en carácter temporario y hasta tanto duren las faenas de los establecimientos de referencia: Inspectores, con la asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, (pesos 500 m/n.), a los Doctores Luis R. Gutiérrez, para el Saladero «San Antonio», en Lavalle (Provincia de Corrientes); Pi[illegible] Bernasconi, para el Saladero «Santa Teresa»; Ayudantes; con la asignación mensual de doscien-

los ochenta y seis pesos moneda nacional cada uno ($ 286 m/n.), a Don Saúl D. Wilson, para el Saladero «Abastecimiento Urbano Saladeril de Gualeguaychú»; Don Antonio Fernández, para la «Compañía Saladeril Santotomeña»; Don Antonio Cavalli, para el Saladero «Rocca Terrarosa y Cía.», en Atalaya; Don Víctor Cirelli, para el Frigorífico «Armour», de Santa Cruz; Manuel José Lascano, para el Saladero «Sociedad Cooperativa Saladeril de Concordia»; Don Juan Antonio Lafourcade, para el Saladero «Freitas».

Estas designaciones deben considerarse con anterioridad al 1º. de Enero ppdo., a excepción de las del Doctor Luis B. Gutiérrez y Señores Antonio Cavalli, Saúl D. Wilson y Antonio Fernández, que deben considerarse a contar de la fecha de la presente resolución.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

A. P. Justo

Confirmando personal en la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924.

49— Visto este expediente relativo a la confirmación del personal dependiente de la Dirección General de Ganadería que presta servicios en la Inspección Sanitaria de Fábricas, cuyas asignaciones deberán imputarse a los recursos creados por el Art. 25 de la Ley Nº 11.226; de conformidad con lo establecido por la Resolución de esta misma fecha, que fija la escala de asignaciones para esos establecimientos y la de categorías para los empleados encargados de esos servicios; y en virtud de lo dispuesto por el Decreto del 25 de Febrero pasado.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º— Confírmase, en la Dirección General de Ganadería, en carácter temporario y hasta tanto duren las faenas de los citados establecimientos al siguiente personal: Inspector de 3ª al Doctor Rómulo Arteaga; Inspectores de 4ª a los Doctores Carlos Más, Osvaldo B. Gotusso, Antonio Grossi, Tomás Calió, Alberto P. Ferrari y León Villa Monte; Inspector de 6ª al Doctor Zenón I. Arriaga; Inspectores de 7ª, a los Doctores Félix C. Achembach y Hamleto Fornonzini; Inspector de 9ª al Señor Juan Merello; Inspectores de 11ª, al Doctor César H. Mammini, don Angel B. Colombo, Don Cristobal Trujillo, don Angel Santos Beares, don Alfredo Capdevielle (hijo), don Miguel González Alea, don Mariano Elicegui, D. Juan Carlos Panciullo D. Próspero A Zorrilla, don Rodolfo N. Arce, don Felipe C. Linari y don Francisco Daffina; Inspectores de 12ª, a los Doctores Hipólito B. Pouyssegur. Enrique L. Beltrán, Roque Godoy, don Arturo Roura Bouquet, don Carlos N. Almeyra. don José Santiago Suárez, don Domingo Martini, don Livio Daffina y don Ricardo Santos Sgombich; Inspectores de 13ª, al Doctor José F. Taboada, don Pedro P. Eseyza. don Jorge Bouquet, don Roberto L. Jones, don Raúl Lecler, don Carlos Alberto Villegas, don Manuel Montagna y don Alejandro Grierson; Inspectores de 14ª a don Guillermo Donnewald, don Rodolfo Barreiro, y D. Andrés García; Inspectores de 15ª al doctor Juan B. Echeverry, don Carlos I. Miguers, don Luis F. Sardon, don Fernando Segura, don Alejandro Ramírez, don Milles A. Garcia y don Enrique Santos Sindona; Inspectores de 17ª al doctor Luis C. Valenti, don Clemente G. Lasta y don Antonio Fossati.

Todas estas confirmaciones deben considerarse con anterioridad al 1º de Enero ppdo. a excepción de la del Doctor Hipólito B. Pouyssegur que debe ser con anterioridad al 11 del mismo mes y las de don Luis F. Sardon y don Enrique Santos Sindona que deben considerarse a contar de la fecha de la presente Resolución.

2º— Comuníquese, etc.

Agustín P. Justo

Autorizando a varios funcionarios de este Ministerio para formar parte del Jurado de la Exposición de Granja.

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

50 — Visto este expediente (4477—S—1924) en el que la Sociedad Rural Argentina solicita que se autorice a los Señores Ingenieros Carlos D. Girola, Enrique M. Nelson y Guillermo Argerich, funcionarios dependientes de este Ministerio, para que formen parte del Jurado en la 2ª Exposición de Granja que celebrará la mencionada Institución en el próximo mes de Mayo,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Hacer saber a las Direcciones Generales de Enseñanza Agrícola y de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo—Ganaderas que los Señores Ingenieros Carlos D. Girola, Enrique M. Nelson y Guillermo Argerich quedan autorizados a aceptar los cargos que la Sociedad Rural Argentina les confiara con motivo de la 2ª Exposición de Granja que en los primeros días del próximo mes de Mayo celebre en esta Capital.

Comuníquese, publíquese y pase a la Sección Personal a sus efectos.

A. P. Justo

Acordando premios

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

51 — Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, por la que insinúa la conveniencia de que este Departamento acuerde dos premios para ser adjudicados en los concursos de semillas de papas y maíz que próximamente se efectuarán en Tandil (Buenos Aires), bajo la dirección del Agrónomo Regional dependiente de aquella repartición,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acordar dos premios consistentes en una cosechadora de papas y una medalla de oro, para ser adjudicados en los próximos concursos a realizarse en Tandil (Provincia de Buenos Aires).

Comuníquese publíquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

A. P. Justo

Acordando un premio

Buenos Aires, Abril 28 de 1924.

52 — Visto este expediente (3782—C—1924) en el que la Comisión Pro Concursos de Maíces de Pergamino, solicita la cooperación de este Ministerio en el próximo torneo que se realizará en esa localidad bajo la dirección técnica del Agrónomo Regional Ing. Francisco J. Fernández; y atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acordar a la Comisión Pro Concurso de Maíces de Pergamino, un escardillo para ser adjudicado como premio en el torneo a que se hace referencia.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

A. P. Justo

Acordando patente de invención

Buenos Aires, Abril 28 de 1924.

53— Visto este expediente (4377—P—1924) en el que los señores Robert Frederick Wilkins y Harry Chandler propietarios del invento denominado «Composición para revocar paredes» solicitan patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Autorizar a la citada Dirección a acordar a los señores Robert Frederick Wilkins y Harry Chandler. por el término de quince años, la patente que solicitan para el invento denominado «Composición para revocar paredes».

Publíquese y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas a sus efectos.

A. P. Justo

Acordando patente de invención

Buenos Aires, Abril 28 de 1924.

54 — Visto este expediente (4378—P—1924) en el que los señores Rosso Hermanos y Cía, propietarios del invento denominado «Nuevo tipo de embocador con acarreador oscilante aplicable a las máquinas trilladoras en general» solicitan patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Autorizar a la citada Dirección a acordar a los señores Rosso Hnos. y Cía. por el término de quince años, la patente que solicitan para el invento denominado «Nuevo tipo de embocador con acarreador oscilante aplicable a las máquinas trilladoras en general».

Publíquese y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas a sus efectos.

A. P. Justo

Acordando patente de invención

Buenos Aires, Abril 28 de 1924.

55 — Visto este expediente (4279—P—1924) en el que el señor Joseph Heinzel, propietario del invento denominado «Mejoras en calentadores» solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Autorizar a la citada Dirección a acordar al señor Joseph Heinzel por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado «Mejoras en calentadores».

Publíquese y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas a sus efectos.

A. P. Justo

Acordando patente de invención

Buenos Aires, Abril 29 de 1924.

56 — Visto este expediente (4200—P— 1924) en el que los señores Adolfo Basch y Compañía, propietarios del invento denominado «Mejoras en archivos metálicos». solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Autorizar a la citada Dirección a acordar a los señores Adolfo Basch y Compañía, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en archivos metálicos».

Publíquese y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas a sus efectos.

A. P. Justo

Concediendo prórroga a los Ferrocarriles del Estado para que retire de los bosques fiscales del Territorio de Formosa la madera elaborada de acuerdo con el decreto de 25 de Septiembre de 1923.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924.

57 — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita prórroga por el término de sesenta días para retirar de los bosques fiscales del Territorio de Formosa la cantidad de mil toneladas de madera elaborada en razón de haber vencido el plazo acordado por decreto de 25 de Septiembre de 1923, sin haberse podido extraer y atento lo aconsejado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola quién manifiesta que puede extenderse hasta 90 días el plazo de 60 días que se pide. con el fin de dejar definitivamente concluído el retiro de la misma,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º — Conceder a la Administración de los Ferrocarriles del Estado prórroga de noventa días para que retire de los bosques fiscales del Territorio de Formosa, la cantidad de mil toneladas de madera elaborada de acuerdo con lo establecido en el decreto de fecha 25 de Septiembre de 1923 y volver este expediente a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola a sus efectos.

2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

A. P. Justo

Confirmando resolución de la Dirección General de Inmigración que impuso al Capitán del Vapor «Argentina» la multa correspondiente por el desembarco en forma clandestina de uno de sus tripulantes.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924,

58 — Visto este expediente en el que la Sociedad Antonio N. Consulich Limitada, Agentes del vapor «Argentina», solicitan reconsideración de la resolución de la Dirección General de Inmigración que impuso al Capitán de ese vapor una multa de $ 500 o/s por el desembarco en forma clandestina de uno de sus tripulantes. y

Considerando:

Que habiendo sido aplicada esa multa de acuerdo con las disposiciones vigentes, debe mantenerse la resolución recurrida; atento lo informado por la Dirección General de Inmigración y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º— Confirmar la resolución de la Dirección General de Inmigración que impuso al Capitán del Vapor «Argentina» la multa a que se ha hecho referencia precedentemente y volver este expediente a la citada Dirección General para su archivo, previa reposición de sellos.

2º— Publíquese en el Boletín Oficial.

A. P. Justo

Declarando fiscal y libre de adjudicación la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en el ángulo N. E. del lote 7, fracción D. Sección CIII del Territorio del Chubut, afectada a un contrato ya vencido celebrado con doña Luisa Ferreyra de Schelkly y mandando formular contrato por la misma superficie a favor de don Felipe S. Lacoste.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924,

59— Visto este expediente del que resulta:

Que con fecha 24 de Octubre de 1915 se aprobó el contrato celebrado con doña Luisa Ferreyra de Schelkly, para el arrendamiento de una superficie de 2,500 hectáreas ubicada en el ángulo N. E. del lote Nº 7, fracción D. Sección CIII del Territorio del Chubut, habiendo vencido en igual fecha de 1918, encontrándose en consecuencia libre de adjudicación la tierra de referencia;

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado que la interesada sub-arrienda la tierra demostrando no tener interés personal directo en su explotación, agregándose a ello la circunstancia de que no posee haciendas ni mejoras, y por lo tanto, no debe tenerse en cuenta su situación;

Que la misma tierra se encuentra ocupada por don Felipe Salvador Lacoste quien ha introducido los capitales que la inspección detalla, siendo equitativo acordársela en arrendamiento por el precio y condiciones vigentes, debiendo establecerse en el contrato a formularse de que si en cualquier momento se comprobara que la explotación que se hace en la tierra no es directa, burlándose así la Ley, quedará sin más trámite sin efecto el contrato con las sanciones que correspondan; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º— Declarar fiscal y libre de adjudicación la superficie de dos mil quinientas hectáreas ubicada en el ángulo N. E. del lote Nº 7 fracción D. Sección CIII del Territorio del Chubut que se encontraba afectada al contrato de arrendamiento ya vencido celebrado con doña Luisa Ferreyra de Schelkly y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule en las condiciones y precio vigentes a favor del Señor Felipe Salvador Lacoste contrato de arrendamiento que elevará para resolver sobre su aprobación por la tierra citada, quedando obligado el interesado a llenar los demás requisitos aludidos por la Dirección mencionada en su precedente informe. La citada Repartición deberá establecer expresamente en el contrato a formularse que en cualquier momento en que se compruebe que la explotación de la tierra no se hace en forma directa. burlándose así la Ley, quedará sin más trámite sin efecto el contrato con pérdida de las mejoras y cuotas obladas.

2º— Publíquese en el Boletín Oficial.

A. P. Justo

No haciendo lugar al pedido de arrendamiento formulado por doña Luisa Ferreyra de Schelkly y mandando formular contrato a favor de don Ricardo Fischer por una superficie de 5.000 hectáreas ubicada en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924,

60— Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 18 de Julio de 1916, (fs.423) se acordó a doña Luisa Ferreyra de Schelkly. en su

carácter de sucesora hereditaria del señor Julio Schelkly, el arrendamiento de una superficie de 5.566 hectáreas, 66 áreas, ubicada en el lote Nº 5 fracción B, Sección DII del Territorio del Chubut, de conformidad con el decreto de 8 de mayo de 1915, no habiéndose aprobado el respectivo contrato por haberse dictado el decreto de 7 de Febrero de 1917 que dejó sin efecto el segundo decreto citado;

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado que la nombrada sub-arrienda la tierra de referencia y en razón de la falta de interés personal demostrada, y a los fundamentos del precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro, no debe hacerse lugar al pedido de arrendamiento que formula, ofreciéndose la tierra de referencia por el término de 90 días en las condiciones y precios vigentes;

Que la mitad Este del lote Nº 4, fracción D, Sección CIII, estaba afectada al contrato de arrendamiento celebrado con el señor Ricardo Fischer el que venció el 24 de Octubre de 1918, y según se establece de la misma inspección, el interesado sigue en la explotación de las tierras con mejoras y haciendas de su propiedad, siendo por lo tanto equitativo disponer se formule un nuevo contrato en las condiciones vigentes; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º— No hacer lugar al pedido de arrendamiento que hace doña Luisa Ferreyra de Schelkly de la superficie de cinco mil quinientas sesenta y seis hectáreas, sesenta y seis áreas sesenta y seis centiáreas, ubicada en el lote Nº 5, fracción B, Sección DII del Territorio del Chubut, debiendo la Dirección General de Tierras proceder en la forma establecida en cuanto se refiere al cobro de los arrendamientos atrasados y ofrecer en arrendamientos por el término de noventa días en las condiciones y precio vigentes, la tierra de que se trata, siempre que el actual ocupante no se interese.

2º— La Dirección General de Tierras formulará a favor del señor Ricardo Fischer en las condiciones y precio vigentes, contrato de arrendamiento que elevará para resolver sobre su aprobación, por la superficie de cinco mil hectáreas que comprende la mitad Este del lote Nº 4, fracción D, Sección CII del Territorio del Chubut, quedando obligado el interesado a llenar los demás requisitos establecidos por la referida Repartición y en su precedente informe.

3º— Publíquese en el Boletín Oficial y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos,

A. P. Justo

Acordando patente de invención

Buenos Aires, Abril 30 de 1924.

61 — Visto este expediente (4627—P—1924.) en el que los señores Juan y Matías Busso, propietarios del invento denominado «Nuevo embocador para trilladoras» solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Autorizar a la citada Dirección a acordar a los señores Juan y Matías Busso la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Nuevo embocador para trilladoras».

Publíquese y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas a sus efectos.

A. P. Justo

Autorizando a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a efectuar perforaciones.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924.

62— Visto este expediente (17236—O—1923) en el que el Ministerio de Obras Públicas solicita se efectúe una serie de perforaciones mecánicas a objeto de determinar la calidad y la profundidad a que se encuentra la roca o sea el terreno firme sobre el que se proyecta erigir el muro de embalse del Río del Valle de Catamarca en el lugar de «La Puerta» y atento lo informado por la Dirección General de Minas Geología e Hidrología,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Autorizar a la citada Dirección a llevar a cabo las perforaciones de referencia, debiendo el Ministerio de Obras Públicas correr con los gastos que demande dicho trabajo.

Comuníquese publíquese y vuelva a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

A. P. Justo

Autorizando a la Dirección General de Tierras para que formule con don Teófilo Tschudi en las condiciones del art. 6º y 7º del decreto de 15 de Enero de 1924, contrato de arrendamiento por la superficie de 8.750 hectáreas ubicadas en la parte del lote Nº 1, fracción A. Sección DIII del Territorio del Chubut y disponiendo que la Repartición citada, exija del nombrado el pago de los arrendamientos atrasados.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1924.

63— Visto este expediente del que resulta:

Que don Teófilo Tschudi, solicita renovación del arrendamiento por la superficie de 8.750 hectáreas ubicada en parte del lote Nº 1, fracción A. Sección DIII del Territorio del Chubut, que le fuera concedido por decreto de 3 de Noviembre de 1900, por el término de diez años, cuyo vencimiento se efectuó el 3 de Noviembre de 1910;

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado que el señor Tschudi prosigue la explotación de la misma con capitales propios, habiendo introducido las mejoras y haciendas que se detallan por lo que es equitativo acordarle el arrendamiento de esa superficie, de acuerdo con los artículos 6º y 7º del decreto de 15 de Enero de 1924, y por el precio establecido en el de Septiembre 17 de 1923, debiendo la Dirección General de Tierras al extender el contrato que se manda formular exigir del interesado, el pago de los arrendamientos atrasados desde la fecha del vencimiento del anterior hasta el día en que se apruebe el que se manda formular, a razón de $ 200 m/n por legua anual que era el precio que regía en esa época, y atento lo informado por la Repartición citada,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º— Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule con don Teófilo Tschudi, en las condiciones de los artículos 6º y 7º del decreto de 15 de Enero de 1924 y por el precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923, contrato de arrendamiento que elevará para resolver sobre su aprobación, por la superficie de 8.750 hectáreas ubicada en parte del lote Nº 1, fracción A, Sección DIII del Territorio del Chubut;

La citada Repartición deberá exigir del señor Tschudi, el pago de los arrendamientos atrasados desde el 3 de Noviembre de 1910, fecha en que venció el anterior contrato, hasta el día en que se apruebe el que se manda formular, a razón de doscientos pesos moneda nacional por legua anual que era el precio que regía en esa época.

2º— Publíquese en el Boletín Oficial.

A. P. Justo

[illegible] Obras Públicas

F. C. Santa Fe Dejando sin efecto resolución por la que se le autorizaba a construir en su ramal a Puerto San Martín, un desvío para particular.

Buenos Aires Abril 29 de 1924.

78 — Expte. Nº 9.109—F—1920— Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe solicita se deje sin efecto la resolución de fecha 20 de Agosto de 1920, que la autorizaba a construir en su Ramal a Puerto San Martín un desvío para uso exclusivo de la Sociedad Anónima «Fábricas Sudamericanas de Aceites», por haber ésta desistido del pedido que con ese fin le formulara oportunamente;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—
Resuelve:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 20 de Agosto de 1920 de que se ha hecho referencia.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

F. C. Santa Fe — Dejando sin efecto resolución por la que se le autorizaba a construir en su estación Josefina un galpón para uso de particulares.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924.

79.—Exp. 11.550 —F— 1920.—Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe solicita se deje sin efecto la resolución de 21 de Octubre de 1920, que la autorizaba a construir en su estación Josefina un galpón de hierro para uso exclusivo de los Señores Domingo Demarchi y José Farinoli por haber estos desistido del pedido que con ese fin le formularon oportunamente;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas —
Resuelve:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 21 de Octubre de 1920, de que se ha hecho referencia.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

Ferrocarril Nord Este Argentino — Levantamiento de un desvío en la línea Monte Caseros Corrientes y su traslado al Km. 325 línea a Corrientes para uso de un particular

Buenos Aires, Mayo 2 de 1924.

80.—Exp. 14523 —F— 921.—Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 30 de Noviembre de 1921 se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino para mantener con destino al servicio exclusivo del Señor Guillermo Lacour el desvío provisorio de 250 metros de longitud con arranque en su desvío de cruce Tataré de su línea de Monte Caseros a Corrientes, instalación que tuvo por objeto hasta aquella fecha la carga de leña destinada al consumo de dicha Empresa;

Que en la actualidad esa empresa solicita autorización para levantar el mencionado desvío y reconstruirlo, de acuerdo con la documentación que acompaña, en el km. 325/150 de su línea a Corrientes y para el servicio también exclusivo del Señor Lacour, y

Considerando:

Que según informa la Dirección General de Ferrocarriles no hay inconveniente en acceder a lo solicitado quedando subordinados el régimen y condiciones de los servicios que se efectúen en el desvío a construirse a las cinco cláusulas impuestas en la resolución antes citada, debiendo la empresa substituir los detentores simples previstos por trampas ligadas con el cambio de la vía principal, las que estarán dotadas de cerrojos y proveer al desvío de discos fijos de aproximación;

Que además como lo solicita la empresa recurrente procede anular el plano Nº 5087/5 del desvío a levantarse.

El Ministro de Obras Públicas —
Resuelve:

Autorizar el levantamiento y reconstrucción con carácter precario del desvío de que se trata de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban;

Anular el plano de que se ha hecho referencia correspondiente al desvío mencionado; [illegible] además de las condiciones determinadas en el primer considerando de esta resolución, se efectuarán de acuerdo con las siguientes:

a) El importe de esta construcción no será cargada bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa;

b) La empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente;

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico;

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público;

c) La empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

Loza

Ferrocarril Central Argentino — Estación Pinto, Construcción de desvíos para uso de la Sociedad Sumampa Quebrachales Limitada.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924.

82.— Exp. 7981 —F— 1924.— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta empalmar con los desvíos existentes en la playa de su estación Pinto, un desvío que, destinado al servicio particular de la Sociedad Sumampa Quebrachales Limitada, mediante una curva de 200 metros de radio, se desarrollará hacia el sud de la mencionada estación, con una extensión total de 1937 metros tendrá acceso a un terreno de propiedad de la expresada sociedad, en el cual se dividirá en dos desvíos;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas —
Resuelve:

Autorizar con carácter precario la construcción de los desvíos de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, con excepción del presupuesto, ya que por tratarse de una obra para uso particular deberá ser costeada por la sociedad recurrente, debiendo, además, sujetarse dicha construcción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico;

c) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

d) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

Dirección General de Arquitectura — Aprobando licitación provisión uniforme para chauffeur de esa dependencia.

Buenos Aires Abril 25 de 1924.

83.— Exp. 2525 —A— 924.— Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de un uniforme para chauffeur el servicio [illegible]

Considerando que de las propuestas [illegible] se acepta la de la firma Las Heras y Montero (La Esfera) por ser la más conveniente por su precio y calidad del paño ofrecido;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas —
Resuelve:

Aprobar la licitación de que se trata y aceptar la propuesta de la mencionada casa, quien se compromete a confeccionar el referido uniforme con paño igual a la muestra, clase M. adjunta, por la suma de ciento sesenta y cinco pesos ($ 16500 m/n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L. inciso 1º, ítem 9 partida 1 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

Loza

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Agricultura

Manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Expediente C-836-22.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Máximo Eguía y Alejandro Figueroa, por la Compañía Industrial y Comercial de Petróleo, S. A., en el expediente B-550-20, al señor Director respetuosamente exponen: Que la citada Compañía en los trabajos que lleva a cabo en el lote rural No. 83 del Ejido de Comodoro Rivadavia, ha llegado al descubrimiento de nuevo mineral, pues obtiene petróleo de un yacimiento ubicado a una profundidad de 618 metros, muestra del cual acompaña a la presente solicitud. — Que en consecuencia vienen a solicitar se le conceda a la Compañía Industrial y Comercial de Petróleo, S. A., el número de pertenencias que le corresponde como descubridora de nuevo mineral, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Minería y disposiciones en vigor. — Saluda muy atentamente al señor Director. — (Fdos.): Máximo Eguía — Alejandro Figueroa. — Otro sí decimos. Que el terreno en que se ha efectuado el descubrimiento de nuevo mineral a que esta solicitud hace referencia es propiedad de la Compañía Industrial y Comercial de Petróleo, S. A. Vale. — (Fdos).: Máximo Eguía — Alejandro Figueroa. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno con la muestra respectiva que he sellado hoy diez de Febrero de mil novecientos veintidós a las catorce horas treinta minutos. Conste: (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo·): A. C. Birabén, secretario. — Señor Director General: La manifestación de descubrimiento de la mina de petróleo "Don Ernesto", que se tramita por este expediente, ha sido formulado precisando las señales del terreno y demás datos para determinar su ubicación. El punto de donde se ha extraído la muestra cae dentro de la chacra 88 del Ejido de Comodoro Rivadavia del Territorio Nacional del Chubut y como puede verse en el plano que corre a fs. 10, se encuentra situado con respecto a los límites de la misma chacra a 23.70 metros de su límite Noreste, medidos desde un punto de este último límite que dista 696.30 mtrs. del vértice Norte de dicha chacra. Dentro de los 5.000 metros de distancia al presente descubrimiento se encuentra la mina de petróleo "Alberto" (expediente D-835-22) y la zona de Explotación Fiscal de Petróleo. — De conformidad con el art. 20 de la Resolución de Octubre 16 de 1912, el descubrimiento fué comprobado por la Inspección de Comodoro Rivadavia el 28 de Diciembre de 1921, según consta del acta de Inspección que se encuentra registrada bajo el No. 304 al folio 89 del Libro II de Negocios de Minas del Chubut. — Junio 6 de 1924. — (Fdo.): Guillermo Buontempo. Jefe de Minas. — Junio 6 de 1924. Informe Escribanía de Minas. (Fdo.): Sobral. Director General. — Señor Director General: El descubrimiento manifestado en este expediente corresponde a la zona de cateo concedida por expediente A-151-18, con fecha 12 de Septiembre de 1919 al señor Carlos Burmeister, quien solicitó en término, permiso de trabajo formal en la zona abarcada por el cateo citado por expediente B-550-20. El señor Burmeister hizo cesión de todos los derechos en la solicitud a don José Rapetti, la que fué registrada bajo el No. 472 del respectivo libro, con fecha 14 de Noviembre de 1922. A su vez el señor Rapetti hizo cesión de sus derechos a la Compañía Industrial y Comercial de Petróleo, S. A., que fué registrada bajo el No. 657. La solicitud ha quedado en forma con los escritos de fs. dos vuelta, tres, cuatro y ocho, en las que el interesado ha declarado: Que el domicilio de la Compañía es 25 de Mayo 267; que la mina llevará el nombre de "Don Ernesto"; ha justificado la personería de la Sociedad y ha determinado el punto de donde se ha extraído la muestra legal. En cuanto a las señales del terreno, los requisitos legales han sido satisfechos, conforme resulta del informe precedente de la Sección Minas. En consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con el art. 117 del Código de Minería. — Buenos Aires, Junio 6 de 1924. — (Fdo.): J. Aguirre Céliz. Escribano de Minas. — Buenos Aires Junio 6 de 1924. — Habiéndose cumplido los requisitos legales en la manifestación de descubrimiento de la mina "Don Ernesto", Se Resuelve: 1o. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso conforme al artículo 117 del Código de Minería.— 2o. Comuníquese, notifíquese, repóngase el sellado y tome nota Minas. — (Fdo.): José M. Sobral — Director General. — Buenos Aires, Junio 7 de 1924. — Inscribióse bajo el No. 39? al folio 116 del Libro de Minas correspondiente al Territorio Nacional del Chubut, de este Registro Especial de Minas. Conste. — J. Aguirre Céliz.

Buenos Aires, Junio 7 de 1924. — J. Aguirre Céliz, E. de Minas.

e-10 junio No. 19612 v-24 junio

Resoluciones de la Dirección General de Tierras

Caducidades. Junio 18: Pililiano S. Ferrari. Lote 152, Colonia Pastoril Sarmiento, Chubut.

Junio 18: Roque Gómez, lote 149, Colonia Pastoril Sarmiento, Chubut.

Junio 18: José M. Lier, lote 151, Colonia Pastoril Sarmiento, Chubut.

Junio 18: Martín A. Michemberg, lote 157, Colonia Pastoril Sarmiento, Chubut.

Junio 18: Orfilio P. Toscano, lote 148, Colonia Pastoril Sarmiento, Chubut.

Junio 18: Angel G. Toscano, lote 150, Colonia Pastoril Sarmiento, Chubut.

Junio 18: Pedro Usoz, lote 158, Colonia Pastoril Sarmiento, Chubut.

Junio 18: Lorenzo Usoz, lote 159, Colonia Pastoril Sarmiento, Chubut.

Junio 18: Hermán C. Silva, lote 161, Colonia Pastoril Sarmiento, Chubut.

Emplazamientos. Quince días a José Pedro Moré, para que justifique sus derechos a las mejoras de los solares A, D, manzana 43, Esquel.

Junio 18: 30 días a doña Luisa Mohr de Sattler, para que justifique el fallecimiento del Sr. Luis Sattler, adjudicatario que fué de la quinta 51, Río Gallegos.

Junio 18: Tres meses de plazo a don Angel Vargas, adjudicatario del solar C, manzana 50 del Pueblo Esquel, Chubut, para que construya el accesorio w. c., refaccione el pozo y coloque en buenas condiciones el alambrado.

Junio 18: Treinta días de plazo a la Sucesión de Enrique L. Reynard, concesionario del solar C, manzana 13, pueblo Santa Cruz para que justifique el fallecimiento de dicho señor.

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Reconocimiento de un Cónsul General Suplente de la Gran Bretaña en Buenos Aires.

Buenos AAires, Mayo 2 de 1924.

En la fecha ha sido reconocido el Señor Francis M. Shepherd en el carácter de Cónsul General Suplente de la Gran Bretaña en Buenos Aires.

Reconocimiento de un Gerente del Vicceconsulado de Bélgica en Villaguay.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1924.

En la fecha se ha reconocido al Señor Juan Pedro Lambert como encargado de la gerencia del Viceconsulado de Bélgica en Villaguay.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en papel los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 20 de Junio de 1924

El día 21 de Junio de 1924

Por venta de Boletines . . .	1.10
" marcas	84.—
" avisos varios	66.80
" adicional	9.—
	160.90

LORENZO PONCE DE LEON

Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.00
Año	" 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 25 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta en la Administración del BOLETIN OFICIAL, el folleto que contiene el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia del 27 de Abril de 1923 y disposiciones vigentes sobre Sociedades Anónimas y Civiles, al precio de $ 1 m|n.

El Administrador.



—o—

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza, 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

Avisos y Edictos del Día

—o—

LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, durante el mes de Julio próximo, de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación:

2.350 kg. carne de vaca de 1ra., en piernas traceras, sin garrón.
60 kilos grasa de vaca, de la pella.
40 kg. mondongo de vaca.
20 kg. tocino (panceta).

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 27 del corriente a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277. — El Director.

v-27 junio

Ministerio de Agricultura

Llamado para la presentación de Propuestas para la construcción del Frigorífico Nacional

La Comisión Especial designada por el Superior Gobierno de la Nación a efectos de cumplimentar la Ley 11.205, sancionada por el H. Congreso el 19 de Julio del año ppdo., hace saber a las empresas constructoras de establecimientos frigoríficos y de maquinarias del ramo que se interesen por contratar la construcción del Frigorífico Nacional que, accediendo al pedido formulado por diversas entidades, el plazo para la presentación de las propuestas ha sido ampliado, con carácter improrrogable, hasta el 15 de Agosto próximo. — Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — El Secretario.

v 23 junio

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 25 de Junio corriente, a las 14 horas, para la provisión de cuatro mil toneladas de petróleo combustible, con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 9031|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v25 junio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Cacciatore, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1924. — El Secretario.

v28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Alfano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1924. — El Secretario.

v28 julio

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.— Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades

381

Guatrachó Land Co. Ltd.

País de origen: Inglaterra

Domicilio Legal: Calle San Martín 66, Buenos Aires

Fecha de autorización: 17 de Abril de 1913

Fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Abril de 1913

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado .... £ 550.000
Subscripto e integrado » 519.880

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance General al 30 de Junio de 1919

De las operaciones efectuadas en el país

ACTIVO	$ m/n
A Herramientas, útiles, muebles, animales de trabajo, etc...	36182 20
» Hacienda vacuna, lanar y yeguariza...............	374870 —
» Deudores varios y saldos al Debe	978352 24
» Títulos y acciones (costo).	958600 —
» Préstamos hipotecarios...	120375 —
» Bancos y Caja.	7240 90
» Cuentas en suspenso (Debe)	6591 67
	2482462 01

PASIVO	$ m/n
Por Acreedores varios......	89619 80
» Cuentas en suspenso (Haber)	27345 08
» Bancos, saldo deudor...	71377 54
» Oficina en Londres.....	2294119 59
	2482462 01

p. p. Guatrachó Land Co. Ltd.

Franklin y Herrera Ltd., administradores generales.—J. C. F. Lawrie

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 23 junio - N.º 19665. — v-23 Junio

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

—o—

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso. y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia —Resolución 11 de Septiembre de 1916.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

—o—

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

25 de Mayo 489

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 10o. ejercicio vencido el 30 de Abril de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4o. Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924. — El Directorio.

E. 11 junio No. 19.644 v28 junio

S. A. CIA. ARGENTINA DE CAMARAS Y CUBIERTAS INVULNERABLE

No habiéndose depositado número suficiente de acciones para la asamblea que debió celebrarse el 7 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, que se celebrará con los concurrentes el día 5 de Julio próximo a las 15 horas, en Av. de Mayo 749.

ORDEN DEL DIA:

Elección de nuevo Directorio. — Salvador Prieto, síndico.

e-13 junio No.19674 v-25 junio

CAMARA HOLANDESA DE COMERCIO

El Directorio de la Cámara Holandesa de Comercio convoca a sus miembros a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local 25 de Mayo 267, el día martes 24 de Junio a las 17 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de un Director titular y dos suplentes.

2o. Modificación del art. 14 de los Estatutos.

3o. Designación de 2 miembros para firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

e-13 junio No. 19683 v-23 junio

COMPAÑIA TELEGRAFICO-TELEFONICA NACIONAL

De acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 4o. de los estatutos sociales, el directorio de la compañía, convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria que se celebrará el lunes 23 del corriente, a las 17 horas, en las oficinas de la empresa, calle Sarmiento No. 467, para tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver el aumento del capital social a $ 500.000 moneda nacional oro.

2o. Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta, juntamente con las autoridades de la empresa.

Nota. —Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 29 de los estatutos, para poder tener entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la compañía, calle Sarmiento No. 467, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1924. — El secretario.

e 7 junio No. 19593 v23 junio.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA ERAULIO BILBAO Ltda."

Antes (Sociedad anónima "Cabaña Chima Lauquén)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio del corriente año, a las horas 11, en el local de la calle San Martín No. 66, 5o. piso, escritorio No. 515, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 9o. Ejercicio fenecido el 30 de Abril ppdo.

2o. Elección de 3 Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3o. Elección del Síndico y su suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para que subscriban el acta juntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Salta No. 981, hasta 3 días antes al de la Asamblea. — El Directorio.

E. 9 junio No. 19.608 v26 junio

VILLA SAHORES

Sociedad Anónima de Fomento y Edificación — Victoria 618

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 26 de Junio a las 17 horas, en el local social, Victoria 618, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente y gerente el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

Buenos Aires, Junio 5 de 1924. — El Director-gerente.

e7 junio No. 19537 v25 junio.

Cía. DE ALUMBRADO ELECTRICO DE RIO GALLEGOS

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta compañía, a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Junio próximo, a las 16 horas en el escritorio de los señores Elbourne y Slate, calle Roca 1000, Río Gallegos, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Examen y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al 11o. ejercicio que terminó el 31 de Marzo ppdo.

2o. Elección de un director suplente.

3o. Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

Río Gallegos, 19 de Abril de 1924. — E. Fernández. H. J. Elbonone, secretario.

e10 junio No. 19623 v24 junio.

SOCIEDAD COOPERATIVA BANCO DE AYUDA MUTUA Lda.

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Cooperativa Banco de Ayuda Mutua Lda., a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 6 de Julio de 1924, a las 15 horas, en el Salón de Carteros (Oficina de Clasificación, Correo Central), a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2o. Lectura y consideración de la memoria anual, balance general e informe del Síndico hasta el 31 de Marzo de 1924.

3o. Reforma de Estatutos.

4o. Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta anterior.

5o. Asuntos varios.

Buenos Aires, Junio 21 de 1924. — José A. Camurati, secretario.

E. 17 junio No. 19721 v4 julio

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LIMITADA.

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Moreno 1135 (Buenos Aires), el día 24 de Julio de 1924, a las 14 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital social.

2o. Modificaciones en los Estatutos sociales, pero sin alterar el nombre, objeto, duración ni sede de la Sociedad.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, pudiendo hacerlo también en uno de los siguientes establecimientos bancarios: Lloyds Bank Ltd. en Londres y Bradford, The National City Bank of New York, en Reniging o Hollandsche Bank, voor Zuid-Amerika, en Amsterdam, la Banque Centrale Anversoise, en Amberes y el Banco de la República, en Montevideo. — El Directorio.

E. 9 junio Nos. 19604|5 v26 junio

CLUB DEL PROGRESO

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se cita a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local del Club, el día 28 del corriente, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de las utilidades realizadas, a aumento del capital social.

b) Autorización a favor de la C. D. para la realización de las obras y mejoras proyectadas y financiación de las mismas.

c) Elección por dos años de: un Vicepresidente 1o., un Vicepresidente 2o., cuatro Vocales y cinco Vocales Suplentes, en reemplazo del señor Vicepresidente 1o. don Gaspar Cornille, del Vicepresidente 2o. don Santiago Capdepont, de los Vocales señores Francisco Ojam, Jacinto Reynoso, Ricardo Bello y Benjamín Zavaleta, y de los Suplentes señores Ismael Areco, Lorenzo Bafico, Carlos M. Speroni, Angel T. Pinasco e Ignacio Córdoba (h.), que terminaron su mandato, y

d) Designación por el Presidente de dos socios que subscribirán el acta de la Asamblea. — Antonio S. Crouzel, Presidente. — Jacinto Reynoso, Secretario. —Buenos Aires, Junio de 1924.

E. 18 junio No. 19.750 v27 junio

ESTANCIA "EL ALBARDON"

Sociedad Anónima

C O N V O C A T O R I A

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489 (6o. piso), con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1924.

2o. Elección de dos Directores titulares, de dos Directores suplentes, y de Síndico y Suplente de Síndico.

3o. Designación de dos Accionistas para aprobar el Acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente de Banco, hasta el día antes en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. — El Directorio.

E. 17 junio No. 19.729 v4 julio

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se verificará el día 4 de Julio de 1924, a las 16.30 horas, en la calle Reconquista 314, (3er. piso), escritorio de los señores Leng Roberts y Co.

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1924.

II. Distribución de utilidades.

III. Elección de dos directores, tres suplentes, síndico y síndico suplente.

IV. Remuneración del síndico.

V. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo II de los estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones, o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Co., quienes representan a la sociedad este objeto y otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924. — El secretario.

e17 junio No. 19731 v4 julio.

LA COMERCIAL ARGENTINA

Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 5 de Julio del corriente año, a las 15 horas, en el local social, calle San Martín No. 113, 2o. piso, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la renuncia del señor Director don Carlos Merlini, y en caso de aceptación, nombramiento de un Director titular en su reemplazo.

2o. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen el acta repectiva. (Art. 42 de los estatutos).

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el artículo 43 de los estatutos, deberán retirar su boleta de entrada en la caja de la compañía, contra entrega de los títulos respectivos, por lo menos un día antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924. — El gerente.

e17 junio No. 19737 v4 julio.

INGENIO "LA MENDIETA", S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se verificará el día 30 de Junio de 1924, a las 16, en la secretaría de la sociedad, Bartolomé Mitre 478, escritorios 4 a 8.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1924.

2o. Aplicación de las utilidades.

3o. Prórroga de forma de pago del dividendo acordado para el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1921.

4o. Prórroga de autorización al directorio para pagar deudas mediante acciones a la par.

5o. Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico y un síndico suplente.

6o. Designación de dos señores accionistas presentes, para que en representación de los demás, firmen el acta con el presidente y secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1924. — El secretario.

e12 junio No. 19654 v30 junio.

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito (Limitada)

ESMERALDA 690

Segunda y última convocatoria para Junio 28

Señor accionista:

Se convoca a usted para la décima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Junio, a las 20 horas, en la calle Esmeralda 690, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobar o modificar la memoria, balance general y demás cuentas e informes del Síndico.

2o. Elección de un Síndico titular y síndico suplente y eventualmente de todas las demás autoridades.

3o. Aprobación del acta de la Asamblea.

Saludamos a usted atte. — Manuel Pugno, Presidente. — Pedro Pugno, Secretario.

E. 16 junio No. 19.719 v28 junio

PETROLEO DE CHALLACO (NEUQUEN) Lda.

Convocatoria

De acuerdo con el art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Julio de 1924, a las 16 horas, en la calle Cangallo No. 824, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Abril 1924

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años y de tres Directores suplentes por dos años.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada para esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio 12 de 1924. — El Directorio.

e-13 junio No. 19685 v-3 julio

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 27 de Junio de 1924, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria y Balance al 31 de Marzo de 1924.

2o. Nombramiento de Síndicos.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-13 junio No. 19673 v-27 junio

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES EN LIQUIDACION

Cerrito 375. — Horas de oficina: de 10 a 11.30. — Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos sociales, el directorio liquidador convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Julio próximo, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Venta efectuada por el directorio liquidador ad referéndum del activo social del Banco, y aprobación de la misma por los señores accionistas".

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja del Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o certificados de acciones o comprobantes que certifiquen tenerlas depositadas en otro Banco u oficina pública. Art. de los estatutos.

Buenos Aires, Junio de 1924. — El Directorio liquidador.

e10 junio No. 19622 v3 julio.

COMPAÑIA GENERAL DE FERROCARRILES ECONOMICOS

Sociedad Anónima

C O N V O C A T O R I A

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1924, a las diez y seis horas, en la calle Reconquista No. 157, para tratar lo siguiente:

1o. Reducción del capital social y consiguiente modificación del artículo 4o. de los Estatutos de la Compañía, estableciéndolo por un total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal integrado.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 24 de los Estatutos, para obtener la boleta de entrada a esta Asamblea, es necesario depositar las acciones o el certificado que acredite la propiedad de las mismas, en las oficinas de la Compañía, calle Reconquista 157, con tres días de anticipación al designado por la Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1924. — El Directorio.

E. 5 junio No. 19.579 v27 junio

BIO-CHEMISCHES INSTITUT (S. A).

Por resolución del directorio de esta sociedad anónima y de conformidad con sus estatutos se hace saber a los señores accionistas, que el día 30 del mes de Junio, a las 21 horas, se efectuará en el local calle 24 de Noviembre No. 70, la asamblea general ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico.

2o. Consideración de la renuncia que presentan los miembros del directorio.

3o. Elección de nuevos directores por tres años, en reemplazo de los renunciantes; de dos suplentes de directores por el término de un año, de un síndico y de un suplente de síndico, también por un año.

4o. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924. — El secretario.

e10 junio No. 19626 v27 junio.

AGENCIA COLUMBIA Lda.
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio a las 16, en el local de la calle Florida 587 para tartar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1924.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Elección de un Director Titular.

4o. Nombramiento de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el título que justifica el dominio de las mismas, en la Caja de la Sociedad, antes del día fijado para la reunión y retirar la boleta de entrada correspondiente. — El Presidente.

E. 11 junio No. 19.641 v28 junio

FOMENTO TERRITORIAL ARGENTINO, S. A.

Por resolucinón del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea ordinaria para el día 25 de Junio a las 16 (4 p. m.) en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 784, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación del Balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923, así como la Memoria del Directorio e informe del Síndico.

2o. Elección de tres miembros titulares del Directorio y un suplente.

3o. Elección de los Síndicos titular y suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social, hasta dos días antes de la Asamblea, para obtener en la Administración la boleta de entrada.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1924. — Rafael de Miero, presidente; Demetrio Larrea, secretario.

e-4 junio No. 19558 v-24 junio

CLUB DE REGATAS LA MARINA
Convocatoria

Señor consocio: De acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de los estatutos, se convoca a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 26 de Junio de 1924, a las 20 horas y 45 minutos, en el local Sarmiento 1374, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1 de Mayo de 1923 al 30 de Abril de 1924.

2o. Deuda hipotecaria pendiente.

3o. Cuenta de edificación. Destino de los fondos.

4o. Consideración de la renuncia presentada por el señor Bruno Giere, del cargo de capitán.

5o. Elección de presidente por dos años en reemplazo del doctor Juan B. Borzone, por terminación de mandato; capitán por un año, en reemplazo del señor Bruno Giere (en caso de ser aceptada su renuncia); ocho vocales titulares, cuatro por un año y cuatro por dos años, en reemplazo de los señores Angel J. Hermida, Santiago Arnaboldi, Juan B. Chiossono y Germán R. H. Büh por renuncia: y Venancio Dupín, José Realmonte, Carlos A. Monjeaux y S. Carlos Prévide por terminación de mandato; cinco suplentes por un año en reemplazo de los señores Virgilio Domínguez, Armando Nessi, E. de Abella Victorica, Fernando Redal y tres revisores de cuentas, en reemplazo de los señores Carlos Collet, Francisco Bechea y René Level.

6o. Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Santiago Arnaboldi, secretario.

e14 junio No. 19701 v26 junio.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA STAG RIVER" LIMITADA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo No. 30 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Estancia "Stag River", Río Gallego, el día viernes 27 de Junio de 1924 a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance practicado al 30 de Abril de 1924.

2o. Elegir un Síndico titular y un Síndico suplente. — El Directorio.

e-10 junio No. 19619 v-27 junio

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL"
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Junio a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1328.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al XV Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores don Manuel Cadret y don Tiburcio Bustinza, que terminan su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de ella, en el escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus acciones en un Banco de esta plaza.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1924. — El Directorio.

E. 5 junio No. 19.573 v28 junio

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 487, 4o. piso, escritorio Nro. 1, el día 23 de Junio de 1924, a las 15 y 30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balancet General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1923.

2o. Informe del Síndico.

3o. Elección de Directores titulares, en reemplazo de los señores doctor Ernesto Aguirre, Alberto Aguirre, José María Paz Anchorena y Directores Suplentes, en reemplazo de los señores Ramón Olaciregui y Eduardo García Fernández, que han terminado su mandato.

4o. Elección de Directores titulares de la Junta Consultiva, en reemplazo de los señores Antonio Lanusse y Juan E. de la Fuente, que han terminado su mandato y del señor José Echeverry ,por renuncia. Elección de un Director suplente de la Junta Consultiva, en reemplazo del señor A. Bordelois, que ha terminado su mandato y del señor Federico Cook, por fallecimiento .

5o. Elección de un Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Federico J. Kussrow y Juan A. Drysdale, que terminan su mandato. — Ernesto Aguirre, Presidente.—Bartolomé L. Ginocchio, Vicepresidente.

E. 5 junio No. 19.577 v23 junio

COMPAÑIA RIO PLATENSE DE AVIACION
Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el art. 25 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, a asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 7 de Julio de 1924, a las 16 horas, en el local social, Lavalle 341, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital social.

2o. Modificación de los estatutos.

3o. Autorizar a una persona para que obtenga del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las modificaciones a introducirse en los estatutos.

4o. Autorizar al directorio para vender en un solo lote o como lo crea conveniente, todos los materiales de aviación, existencias, muebles, semovientes etc., que posea actualmente la sociedad.

5o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — El directorio.

e14 junio No. 19705 v2 julio.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CONDOR CLIFF"

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 26 de Junio de 1924, a las diez y siete horas. en las oficinas de la sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la memoria y balance general.

2. Resolver sobre la cuenta de ganancias y pérdidas.

3. Elección de cinco directores por terminación de mandato.

4. Elección de síndico titular y síndico suplente.

Río Gallegos, 12 de Mayo de 1924. — R. W. Reae, presidente.

e7 junio No. 19562 v25 junio.

CLUB MAR DEL PLATA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de Asamblea Ordinaria el día 1o. de Julio a las 17 horas, en el salón "La Argentina", Rodríguez Peña 361, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del balance y rendición de cuentas correspondientes al ejercicio 1o. de Junio de 1923 al 31 de Mayo de 1924.

2o. Informe del Síndico titular don Gaspar Cornille.

3o. Elección por un año de Vicepresidente 2o. por renuncia del doctor José A. Campos; elección por dos años de seis Directores titulares en reemplazo de los señores Dr. Alberto Castaño, Dr. José F. Molinari, Manuel L. del Carril, Américo E. Aliverti, Juan José Etcheverry y Alberto de Bary; por dos años de cuatro directores suplentes, en reemplazo de los señores Ing. Juan F. Sarhy, Hermenegildo Pini, Carlos Velarde y Antonio Polledo; elección por un año de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Alberto Leloir y Julián J. Solveyra, que han integrado el Directorio en reemplazo de los señores Dr. Genaro López Osorio Dr. José A. Campos.

4o. Elección por un año de Síndico titular en reemplazo del señor Gaspar Cornille y de Síndico suplente en reemplazo del señor Virginio Maffei. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — José Luis Bustamante, presidente; José M. Paz Anchorena, secretario.

5o. Autorizar al Directorio para adquirir una propiedad en la Ciudad de Buenos Aires, con destino a la sede social, y efectuar las operaciones financieras para llevar a cabo la compra, contrayendo un empréstito e hipoteca por el monto total.

Resolución del Directorio

"La representación de los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea deberá acreditarse con poder por acto público o carta-poder. Con cualesquiera de esos documentos, el representante deberá pedir en la Secretaría de la Sociedad una tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la cual se le entregará previa comprobación de la identidad de su persona y autenticación de la firma de la carta-poder, si no fuere conocida. Esa comprobación y autenticación podrá hacerse con la atestación de otro accionista conocido de la secretaría.

La tarjeta de entrada será indispensable para toda persona que concurra a la Asamblea por representación, y a fin de evitar pérdida de tiempo y dificultades, el Directorio recomienda que la soliciten también aun los señores accionistas que piensen concurrir personalmente, pues, de no hacerlo así, tendrán que acreditar su carácter de tales accionistas al entrar en el local de la Asamblea, con un comprobante de la identidad de su persona.

Las tarjetas de entrada se expedirán en la secretaría de la sociedad, Florida 527, hasta las 12 del día fijado para la Asamblea".

e-13 junio No. 19684 v-1o. julio

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, el directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria del directorio, balance general, dividendo activo e informe del síndico, resolución respecto al reglamento de jubilaciones y subsidios.

2o. Elección de cuatro directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año.

3o. Elección de síndico y síndico suplente. Remuneración del síndico.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima 239, el día 30 del corriente a las 15.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración, hasta el 28 del actual, como lo prescribe el artículo 32 de los estatutos.

Buenos Aires, Junio 5 de 1924. — El secretario.

e7 junio No. 19599 v30 junio.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día miércoles 25 del corriente, a las 14.30 horas en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 550 ,para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General del 11o. Ejercicio.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de 3 Directores por tres años, 5 suplentes, Síndico y Síndico suplente .

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 39 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 6 de 1924. — James Begg, Gerente.

E. 9 junio No. 19.602 v25 junio

CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima. — Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente mes de Junio, a las 10 horas, en el local de la calle Cangallo 667, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital social.

2o. Reforma de los estatutos.

3o. Elección de nuevo directorio hasta la próxima asamblea ordinaria.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días a lo menos de anticipación, y recibirán un certificado que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Junio 5 de 1924. — El directorio.

e7 junio No. 19601 v25 junio.

THE AMERICAN QUEBRACHO Co.
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1924 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 459, escritorio No. 10, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 18o. que ha terminado el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de 4 Directores titulares y 2 suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle San Martín 459, escritorio No. 10, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

e-6 junio No. 19587 v-24 junio

BONDUEL HERMANOS, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
ALSINA 718-724, BUENOS AIRES
Aviso de convocatoria

De conformidad con la resolución tomada por el Directorio en su reunión del 30 de Mayo ppdo., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 25 de Junio corriente año, a las 16 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Alsina 718|724, para tratar y resolver los siguientes puntos:

1o. Consideración del pedido formulado por los señores accionistas Pablo Dupont y Luis Riviere en la Asamblea General Ordinaria, que se realizó el día 29 de Abril de 1924.

2o. Nombramiento de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta correspondiente.

De acuerdo con el art. 31 de los Estatutos, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Alsina 718|724, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — Alberto Deyheralde, presidente; Augusto Philippe, secretario.

e-3 junio No. 19553 v-24 junio

SOCIEDAD EDITORA LA VANGUARDIA

Se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 28 de Junio, a las 18 horas en el local social Reconquista 675 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance del primer ejercicio.

2o. Elección de 7 titulares, 5 Suplentes y 3 Síndicos (artículos 10 y 19 de los Estatutos).

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel M. Giménez, Secretario.

E. 11 junio No. 19.632 v28 junio

LA TEXTIL ARGENTINA
Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Julio de 1924, a las 15 horas en su local social calle Cangallo No. 1970 para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del informe del señor presidente, sobre la situación de la sociedad.

2o. Propuestas, estudios y resolución de los señores accionistas, de los medios para continuar la marcha económica de la sociedad, o en otro caso la disolución y liquidación de la misma, nombrando y facultando a las personas que deban llevar a cabo la liquidación.

3o. Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar y dar por aprobada el acta de la asamblea. (Art. 29 de los estatutos).

Nota. — Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 25 de los estatutos). — Fernando Pérés, presidente.

e14 junio No. 19698 v2 julio.

LA SALAMANCA
Sociedad Anónima Ganadero-Agrícola
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio de 1924 a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1924.

2o. Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por tres años, un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea suscriban el acta respectiva.

Nota. — De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la gerencia de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, de 15 a 17 horas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que correspondan.

Buenos Aires, Junio 11 de 1924. — El gerente.

e12 junio No. 19645 v30 junio

"CAAPUCU", SOCIEDAD ANONIMA EXPLOTACION DE BOSQUES Y GANADERIAS.

De acuerdo con los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 30 de Junio a las 15, en el local de la sociedad, Catamarca 867, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria y presentación del balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2o. Elección del Síndico titular y suplente.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar, hasta el día antes del designado, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1924.

E. 16 junio No. 19.711 v30 junio

PATRONATO DE LA INFANCIA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se verificará el miércoles 25 de Junio a las dios en la calle Balcarce No. 1181.

ORDEN DEL DIA:

1o. Tomar en consideración la memoria de la comisión directiva y el informe de la comisión revisora de cuentas.

2o. Elección de la tercera parte de los miembros de la comisión directiva, en reemplazo de doce miembros que terminan su mandato; y de tres más, uno en reemplazo del doctor Benito S. Bosch, y el otro del Vicealmirante don Juan Pablo Sáenz Valiente, que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, fueron designados para llenar las vacantes dejadas, una por fallecimiento del señor José Peró y otra por renuncia por doctor Carlos E. Bellocq; y otro en reemplazo del Cap. de Nav. don Jorge Yalour, que renunció y no se designó reemplazante y que terminaban su período en 1925.

3o. Elección de miembros honorarios de la comisión directiva, (artículo 19 de los estatutos).

4o. Nombramiento de la comisión revisora de cuentas para el próximo período.

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos, la asamblea deberá constituirse con el número de socios que concurra, media hora después de la fijada.

Buenos Aires, Junio 12 de 1924. — Ramón J. Cárcano, presidente. Guillermo J. White, secretario.

e14 junio No. 19686 v24 junio.

"ESTANCIA Y COLONIAS CURAMALAN", SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Julio próximo a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Traspaso de parte del Fondo de Reserva a la cuenta Utilidades a Repartir.

4o. Elección de un director titular por 1 año.

5o. Elección de dos directores suplentes por 1 y 2 años, respectivamente.

6o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

7o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad antes del día 21 del corriente.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — Miles A. Pasman. presidente.

e-13 junio No. 19671 v-3 julio

ASILO ISRAELITA ARGENTINO

El Asilo Israelita Argentino para ancianos y huérfanos, Secretaría Cabildo 3642, invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 26 del corriente mes, a las 20 horas, en el salón La Argentina, calle Rodríguez Peña 361, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.

2o. Memoria del Presidente.

3o. Aprobación del Balance General.

4o. Elección de 16 miembros que han de llenar la vacante de
Un Presidente.
Un Vicepresidente 1o.
Un Secretario.
Un Prosecretario 2o.
Once Vocales.
Un Revisor de cuentas.

5o. Autorizar a la C. D. la venta y escrituración de la propiedad sita Avda. San Martín 2610.

6o. Autorizar a la C. D. la compra de un terreno y la construcción de un edificio o la compra de un edificio para el Asilo de Ancianos.

7o. Designar dos socios para firmar el acta. — Julio S. Suriz. Presidente. — Abraham Mittelmann. Secretario.

E. 20 junio No. 19753 v30 junio

[illegible] LIMITADA DE TRANSPORTES DESEADO
Sociedad Anónima
2a. CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General que se celebrará en segunda convocatoria, el día 29 de Junio de 1924, en el local social, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DE LDIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memorio y Balance, correspondiente al ejercicio del año.

2o. Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

3o. Asuntos varios. — El Directorio.

E. 20 junio No. 19758 v28 junio

ASOC[illegible] NACIONAL DE BOY SCOUTS ARGENTINOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos sociales, la Junta Ejecutiva de la Asociación Nacional Boy Scouts Argentinos, ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria al Consejo Nacional de la institución para el día martes 1o. de Julio próximo, a las 18 horas, en su local Paraguay 2285, con el propósito de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance.

2o. Elección de los miembros que integrarán la Junta Ejecutiva, en reemplazo de los siguientes miembros y de las vacantes que puedan producirse al efectuarse la elección.

Un Presidente, por el término de dos años, en reemplazo del señor Tomás Santa Coloma, que falleció.

Un Vicepresidente 1o., por tres años, en reemplazo del General Severo Toranzo.

Un Secretario, por tres años, en reemplazo del señor Laureano A. Baudizzone .

Un Protesorero, por tres años, en reemplazo del Ingeniero Enrique Maró del Pont.

Tres Vocales, por tres años, en reemplazo de los señores Ingeniero Luis A. Huergo, Federico Santa Coloma y doctor Julio Angel Méndez.

Dos Vocales Suplentes, por tres años, en reemplazo de los señores Néstor Mena y Natalio Borga.

Un Vocal Suplente, por un año, en

reemplazo del doctor Juan Angel Martínez, que falleció.

3o. Designación de dos miembros de los presentes para que subscriban el acta de la asamblea.

Se ha dispuesto, igualmente, que en caso de que no se obtuviera el quórum reglamentario en la primera citación, la asamblea se efectuará con el número que concurra, el mismo día y en lugar señalado, a las 18 y 30 horas, en segunda citación. — Augusto Spika, Presidente. — Laureano A. Baudizzone, Secretario.

E. 20 junio No. 19.756 v23 junio

QUEBRACHALES TINTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Julio de 1924, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 531 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 18o. ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de dos Directores Titulares y un Suplente.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 561, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1924. — El Directorio.

E. 20 junio No. 19.766 v10 julio

NACIONAL ROWING CLUB

Convocatoria

En cumplimiento del art. 6o. de los Estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón del Ateneo Hispano Americano, Rivadavia 1906, el lunes 30 de Junio del corriente año, a las 21 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1923-1924.

3o. Aumento de la cuota mensual a siete pesos. (Modificación del art. 1o., inciso c. del Reglamento General).

4o. Elección de Presidente, Secretario y tres Vocales, en reemplazo de los señores José Clusellas, Justo G. Urquiza, Luis J. Rolla, Gastón W. Cabrié y doctor José A. Leiva, que terminan su mandato, y de cuatro suplentes y tres revisores de cuentas.

5o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Bueno Aires, Junio 16 de 1924. — Justo G. Urquiza, Secretario Hon.

E. 20 junio No. 19769 v23 junio

ARGENTINE AMERICAN FILMS CORPORATION

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en la calle Juncal 1290, Buenos Aires, el día 10 de Julio próximo, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o. Lectura de la memoria del Directorio y aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 29 de Febrero de 1924.

2o. Elección de Presidente, cuatro Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

Buenos Aires, Junio 14 de 1924. — El Directorio.

E. 18 junio No. 19.744 v5 julio

SAMUEL B. HALE, COMPAÑIA LIMITADA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 27 de Junio de 1924, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 101.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance correspondientes al vigésimo sexto ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1924.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección del nuevo directorio por haber vencido el período de dos años por el que fué electo.

4o. Elección de síndico y suplente de síndico, fijando la remuneración de aquél.

5o. Aprobar el acta de esta asamblea y designar dos accionistas para que la firmen.

Para tener representación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El directorio.

e10 junio No. 19625 v27 junio.

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS ALLIANCE FRANCAISE DU CHACO.

Se invita a los señores socios a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el domingo 13 de Julio de 1924, a las 9 horas, en la casa del socio señor Remy Boisonet, frente a la estación del ferrocarril Santa Fe, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Vicepresidente sobre las gestiones efectuadas para la obtención de la personería jurídica, concedida por decreto del 29 de Febrero de 1924.

2o. Nombramiento de la comisión revisora de cuentas.

3o. Elección de la nueva Comisión Directiva.

Resistencia 9 de Junio de 1924. — G. Picq, Vicepresidente.

E. 18 junio No. 19.738 v5 julio

CENTRO DE CABOTAJE ARGENTINO

Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con los artículos 15, inciso K, y 36 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Julio de 1924, a las quince horas, en el local social calle Florida No. 524, cuarto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Tomar en consideración las renuncias presentadas por los señores Lucas Zuanich, Roque Suárez y Roberto Gómez.

2o. Elección de los reemplazantes, por el término del mandato que a cada uno le corresponde en la comisión directiva.

3o. Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Jorge Mac Lean, secretario.

e21 junio No. 19786 v3 julio.

SOCIETA ITALIANA DI MUTUO SOCCORSO ED ISTRUZIONE "LA FLORESTA"

Se avisa a todos los socios, que el día 28 del corriente mes de Junio, a las 20 horas, tendrá lugar la asamblea extraordinaria, en su local social, calle Avellaneda 3885, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.

2. Lectura y aprobación de la reforma del estatuto social.

3. Relación de la comisión de edificación, referente al monto de los trabajos y la manera de efectuarlos.

4. Emisión de acciones pro-edificio social a construirse.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1924. — Bruno Amore, secretario.

Nota: — Artículo 18. La asamblea tendrá lugar por única citación y con cualquier número de socios presentes, después de media hora de espera, siendo legales sus deliberaciones.

e21 junio No. 19778 v28 junio.

INSTITUCION COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Se hace saber a los señores asociados, que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se ha fijado el día 25 del corriente mes de Junio a las 17 horas, para la realización de la asamblea ordinaria anual, que deberá tratar la orden del día, consistente en la consideración y aprobación u observaciones de la memoria y balance del ejercicio anterior presentado por el Consejo Administrativo y Asuntos Varios. La reunión se efectuará en el local, calle Balcarce No. 556.

Buenos Aires, Junio 17 de 1924. — Domingo Fernández Beschtedt, presidente. Jorge Rampillo, secretario.

e21 junio No. 19784 v25 junio.

ASOCIACION DE PROFESORES DE EDUCACION FISICA

Segunda citación

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 29 de los estatutos, se cita a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se efectuará el 29 de Junio a las 9 y 30 horas, en Victoria 788, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de tres socios que no pertenezcan a la C. D., para firmar y aprobar el acta de la misma asamblea.

2o. Memoria de la C. D.

3o. Informe de la comisión revisora de cuentas.

4o. Inversión del capital social.

5o. Elección de presidente, vicepresidente 1o. y cuatro miembros titulares y seis suplentes.

6o. Elección de tres miembros para la comisión revisora de cuentas.

En secretaría está la lista de socios que pueden ser electores y elegidos. Las observaciones a ésta serán atendidas hasta dos días antes de la asamblea. (Art. 16 inc. d).

Buenos Aires, a 20 de Junio de 1924. —Fdo.: Cesáreo Rodríguez, presidente. Gregorio Espinosa, secretario.

e21 junio No. 19774 v24 junio.

SOCIEDAD ANONIMA LUPPI Hnos. Y Cía. Ltda.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Junio pxmo., a las 16 horas en su local calle Esquiú No. 1252, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Inventario, Balance General e Informe del Síndico.

2o. Sanción de la distribución de las utilidades.

3o. Elección de Síndico y suplente.

4o. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar, en unión del Presidente, el acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 29 de los Estatutos, deberán ocurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que les servirá de entrada. — El Directorio.

E. 9 junio No. 19.610 v26 junio

"LOS ANDES"

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de Junio próximo, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo No. 1190, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres señores Directores por tres años; Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, en las Oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 7 de 1924. — El Directorio.

E. 9 junio No. 19.603 v26 junio

BANCO CONSTRUCTOR DE LA PLATA, (S. A.) EN LIQUIDACION

Convocatoria

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez de Comercio, doctor Dimas González Gowland, en el juicio caratulado "Real y Tailor, don T. D. contra el Banco Constructor de La Plata (S. A.), en liquidación, solicitación de asamblea general extraordinaria", que tramita por la secretaría a cargo del doctor Ramón T. Méndez, el interventor designado convoca a los señores accionistas del Banco Constructor de La Plata (S. A.), en liquidación, a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Cangallo No. 315, 4o. piso, escritorio 93, el 30 de Junio a las 14 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de las personas que deben liquidar la sociedad, de acuerdo con los estatutos y disposiciones legales.

2o. Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para asistir a la asamblea general extraordinaria que se convoca, los accionistas depositarán sus acciones por lo menos tres días antes del indicado para la celebración de la misma, en el estudio del interventor, Cangallo 315, 4o. piso, escritorio 93.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1924. — Eduardo Sarmiento Laspiur, interventor.

e12 junio No. 19668 v30 junio.

SOCIEDAD CIVIL "FILANTROPIA ARGENTINA"

Cangallo 1242

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se efectuará el 30 del corriente, en el local social, a las diez horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2o. Consideración de la Memoria anual y Balance y Cuentas del ejercicio 1923.

3o. Elección de seis miembros de la C. D., en reemplazo de los señores Jorge, Grapiolo, Daurat, Chevallier Boutell, Pott y Kaelin.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente. — F. Kaelin, secretario.

E. 16 junio No. 19.713 v30 junio

NUEVAS CONVOCATORIAS

—o—

ASOCIACION QUIMICA ARGENTINA

Av. de Mayo 1157, Buenos Aires

La C. D. de la Asociación Química Argentina, invita a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en su local social, Avenida de Mayo 1157, el viernes 27 del corriente a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios para firmar el acta.

2o. Ratificación de la reforma de los Estatutos para establecer la categoría de socio protector, tratada en la asamblea extraordinaria del 30 de Mayo último. — El Secretario.

e-23 junio No. 19789 v-24 junio

"CLUB DE PESCADORES"

Se convoca a los socios de este Club, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio corriente a las 21, en el salón calle Rodríguez Peña No. 344, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Presentación de la Memoria y Balance del Club, correspondientes al ejercicio 1923-1924.

2) Elección de Vicepresidente y siete miembros de la Comisión Directiva, salientes por sorteo, hasta el 30 de Diciembre de 1925 y de Presidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y cuatro vocales, renunciantes, hasta el 31 de Diciembre de 1924. — Félix Benavidez, presidente; J. A. Castagnino, secretario.

e-23 junio No. 19790 v-25 junio

CLUB NAUTICO BELGRANO

Convocatoria

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

Señor consocio:

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los Estatutos se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Asociación Cristiana de Jóvenes, Paseo Colón 185, el sábado 28 del corriente mes a las 20 y 30 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance.

2o. Elección de Presidente, Capitán, Síndico y dos vocales en reemplazo de los señores Enrique C. Sieburger, Pedro Boracchia, Juan C. Brown, Juan F. Vercellana, que terminan su mandato y del Sr. F. Roy Kirby, que renunció.

3o. Asuntos varios de interés para el Club.

4o. Designación de dos socios presentes para que en representación de la Asamblea, firmen el acta.

OTRA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 14 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar a continuación de la Asamblea General Ordinaria, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento de la cuota trimestral a $ 12 m|n.

2o. Autorizar a la C. D. a rebajar la cuota de ingreso siempre y cuando lo crea conveniente.

3o. Suprimir la cuota de ingreso para los hijos de socios que tengan más de cinco años de antigüedad en el Club.

4o. Designación de dos socios presentes para que en representación de la Asamblea, firmen el acta.

Saluda a Vd. muy atte. — Juan F. Vercellana, secretario honorario.

Nota: Recordamos al señor consocio que, para tener derecho al voto, debe estar al corriente con Tesorería.

e-23 junio No. 19791 v-27 junio

LICITACIONES

—o—

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de chapas de nomenclatura, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 21 de 1924. — El secretario.

e21 junio s|pp O|624 v30 junio.

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 15 horas, para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal, de las calles Chaco de Senillosa a Pasaje Peña y Quirno de Directorio a Merlo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 21 de 1924. — El secretario.

e21 junio s|pp O|621 v30 junio

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Ramón L. Falcón, de Lacarra a Santiago Carreras y Caxaraville de Lacarra a Avenida Olivera, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — El Secretario.

E. 20 junio spp. o|621 v27 junio

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 14 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Celedrero de Congreso a Republiquetas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. — El Secretario.

e-13 junio s|p.p. o|597 v-23 junio

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 14 horas, para la ampliación de la galería de nichos en el Cementerio del Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Junio 17 de 1924. — El Secretario.

e-17 junio s.p.p. o|606 v-25 junio

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Bahía Blanca de Dungenes a Jonte, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Junio 17 de 1924. — El Secretario.

e-17 junio s.p.p. o|609 v-25 junio

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 15 horas, para la construcción del cunnaderado de la calle Alsina de Rioja a 24 de Noviembre, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Junio 17 de 1924. — El Secretario.

e-17 junio s.p.p. o|612 v-25 junio

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente, a las 15 horas, para la reconstrucción de adoquinado de madera de la calle Alsina de Rioja a Rincón, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 14 de 1924. — El Secretario.

E. 16 junio spp. o|600 v24 junio

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del revoque exterior de la Usina Incineradora de Basuras, calles J. Newbery y Guzmán, de acuerdo con el pliego de condiciones, que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924. — El Secretario.

E. 18 junio spp. o|615 v26 junio

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente, a las 15 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Merlo de José Martí a Laguna, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — El Secretario.

E. 18 junio spp. o|618 v26 junio

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 13.793-A-924, llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina con destino al consumo de los hospitales y demás dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el 2o. semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 26 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924. — El Secretario.

E. 18 junio spp. o|1112 v26 junio

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Burela de Pampa a Mendoza, Bárcena de Pampa a Olazábal, Baunes de Pampa a Mendoza y Bucarelli de Pampa a Echeverría, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 14 de 1924. — El Secretario.

E. 16 junio spp. o|603 v24 junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a segunda licitación pública para el día 28 de Junio del corriente año, a las 10 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: harina de trigo "00", de 1a., hacienda vacuna en pie y de 400 litros de leche de vaca, en condiciones y densidad de Ordenanza Municipal; diariamente, durante el segundo semestre del corriente año.

Esta licitación se efectuará en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Buenos Aires), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Pacífico.

Open Door, Junio 18 de 1924. — El Director.

v28 junio.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: librería, papelería, comestibles y artículos de consumo, leche y manteca, harina de trigo para pan, forrajes, combustibles, ropería y zapatería, bazar y ferretería, maderas, útiles para automóviles y para lavado de ropa, destinados al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, durante el año 1924.

El acto tendrá lugar en las oficinas de la Comisión Asesora, situada en la calle Alsina No. 2650, Capital Federal, el día 11 de Julio del corriente año, a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos licitados, los que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Comisión Asesora y Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María.

Buenos Aires, Junio 12 de 1924. — El contador.

v11 julio.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública hasta el quince de Julio próximo, para presentar propuestas por la ejecución total de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco en Junín (Provincia de Buenos Aires).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en las Gerencias de la Casa Central y de la Sucursal indicada.

Las propuestas deben presentarse con el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, o en la de la Sucursal referida, antes de las 15 h. del día señalado, fecha en que serán abiertas en la primera, en presencia de los que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en la mencionada Sucursal, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924. — Los Gerentes.

v-15 julio

CASA DE MONEDA

Licitación pública 2 de Julio de 1924

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos, la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 2 de Julio de 1924 a las 15 horas, en la Casa de Moneda, calle Defensa número 646, ante el Escribano de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1o. de Mayo.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

v2 julio

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisoriamente nulos los siguientes cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909:

Valor $ 12,50 o|s, vencimiento 1o. de Septiembre de 1921. Nos.: 13479|52, 23913|21, 23923|48, 23951.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924. — Carlos Bazo, Secretario-Gerente.

v-12 julio

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación.

Se hace saber a los interesados que el día 23 del corriente, a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Julio próximo, de los siguientes empréstitos:

Ley No. 10067, Crédito Argentino Interno a oro 1916, o$s 81.627.

Ley No. 6492, Crédito Argentino Inter de la Ley 6492, m$l 49.199.

Ley No. 11188, Crédito Argentino Interno 1922, m$l 162.276.

Leyes Nos. 10998 y 11165, Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, 1a. serie, m$l 39.807.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Julio entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924. — El Secretario.

e23 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Julio de 1924, para los siguientes artículos:

Carne—

14.000 kilos de carne vacuna, de primera calidad, libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kgs. de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—

7.632 naranjas de buena calidad, de corteza lisa y fina, en justo grado de madurez, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, de un peso neto no inferior a 210 grs. c|u, provistas desde el 1 de Julio p. v.

7.632 mandarinas de buena calidad y tamaño grande en justo grado de madurez, provistas desde el 1 de Junio p. v.

6.700 kgs. de verdura fresca, surtida de buena calidad, en justo grado de madurez, y de las siguientes especies Achicoria, apios, ajos secos, berros, cebollas, coliflores, cardos, batatas, escarolas, espinacas, hinojos, lechugas, puerros, perejil, orégano, etc., repollos, salsifíes, zanahorias, zapallos.

Pescado—

100 kilos de pescado, en perfecto estado de conservación, de las siguientes especies: pejerrey, corvina, merluza, pescadilla, brótola, mejillones, almejas, camarones y calamares.

Fideería—

400 kilos de fideos, blancos, de 1a. calidad, dedalitos.

200 kilos de fideos, blancos, de 1a. calidad, surtidos.

60 kgs. de fideos de sémola, surtidos.

200 kgs. de sémola de 1a. calidad.

130 kilos de harina de trigo de 2a. calidad.

10 kilos de harina de trigo de 1a. calidad.

40 kgs. de harina de maíz.

30 kgs. de maíz pisado.

25 kgs. de trigo pisado.

Lechería—

7.000 litros de leche de vaca, en condiciones de gordura, acidez y densidad, de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria, (filtrada y pasteurizada o esterilizada, o budderizada o perhidrazada o maternizada). Art. 2161 de la Ordenanza Municipal.

93 kgs. de manteca fresca.

Almacén—

240 kilos de aceite de oliva puro, cuya acidez no supere el 1 o.o, en envases no menores de 5 kilos, de las marcas siguientes: Ottone, Boccanegra o Buitoni.

40 kilos de aceite de nabo desodorizado, cuya acidez no supere el 1 o|o.

1.100 kilos de arroz Bremen.

40 kilos de arroz Glacé.

90 kilos de azúcar Refinería Argentina, en terrones.

450 kgs. de azúcar tucumana de primera calidad.

400 kgs. de azúcar tucumana de segunda calidad.

5 kgs. de orejones de duraznos, clase extra.

5 kgs. de ciruelas secas, clase extra.

60 kgs. de bacalao sin espinas.

1 kilo de conserva de tomate en pasta.

30 kgs. de fariña.

300 kgs. de grasa de vaca de primera calidad, derretida, cuyo punto de fusión no exceda los 37 grados centígrados.

1 kilo de hongos secos de primera calidad, extra.

30 kgs. de lentejas de primera calidad.

300 kgs. de arvejas secas enteras, chilenas.

280 kgs. de garbanzos de 1a. calidad.

30 kgs. de porotos de manteca.

280 kgs. de porotos tapes.

35 kgs. de pimentón dulce de 1a. calidad.

8 kilos de queso Goya de rallar.

30 kilos de sal fina.

Café—

20 kgs. de café en grano tostado, Porto Rico.

20 kgs. de café en grano tostado, Borbón.

20 kgs. de café en grano tostado, Moka.

140 kgs. de café Brasil, molido, de primera.

90 kgs. de café Brasil, molido, de segunda.

Uniformes—

10 capotes militares, para oficiales de paño de lana sin mezcla, de color azul marino, con forros, ribetes, botones, atributos y demás detalles, según muestras.

25 capotes militares para soldados, de paño de lana sin mezcla, de color azul obscuros, con forros, ribetes, botones, atributos y demás detalles, según muestra.

Combustibles—

15.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.

15.000 kgs. de carbón Cardiff, de la mejor calidad, sin mezcla y bien graneado.

250 kilos de carbón de leña fuerte.

Ferretería y bazar—

150 kilos de bolsas de arpillera, usadas, en trozos no menores de 1 metro.

300 kgs. de soda cristal.

5 docenas de jarritos de latón, cilíndricos de Cuarta.

5 docenas de juegos de cubiertos de madera.

5 docenas de platos de latón cónicos de 9''.

2 docenas de repasadores hilo blanco con borde de color, de mts. 0.65x0.70.

13 docenas de trapos de piso de mts. 0.55x0.50.

1 docena de frascos Brillant Belge, de 1|4 de pot.

1 docena de ladrillos ingleses.

2 docenas de sapolio Morgan.

1 paquete de hilo de atar grueso de 1 kilo.

8 tarros de albayalde en pasta Pajarito.

1 tarro de pintura verde Pajarito, en pasta.

1 tarro de pintura amarilla, Pajarito, en pasta.

18 litros de aceite lino cocido.

18 litros de aguarrás Pratt.

2 galones de cera líquida, color nogal, Corona de 3 litros c|u.

1 litro de ácido muriático.

2 kilos de estaño virgen.

3 plumeros de buena clase, tamaño grande.

1 plumero de buena clase, tamaño cielo raso.

12 llaves en bruto para armario.

12 llaves en bruto para puerta.

20 kgs. de amarillo en polvo.

24 paquetes de azul ultramar en polvo, de 500 grs. c|u.

12 pinceles ovalados, No. 20, Capitel.

2 candados Yale No. 870.

5 kilos de clavos de 50 mms. con cabeza.

10 kgs. de clavos de 65 mms., con cabeza.

3 kilos de bulones de 6 x 45 mms. para madera.

1 kgs. esterilla No. 3.

36 platos playos de mesa, de loza blanca.

24 vasos de medio cristal lisos para agua.

36 tenedores de mesa, de metal.

36 cuchillos de mesa, de metal.

36 cucharas de sopa, de metal.

24 cucharitas de café, de metal.

8 aceiteras de bronce niquelado de dos ampollas únicamente, de medio cristal, lisas.

12 saleros circulares, sin asa, de medio cristal o semiporcelana, con sus correspondientes cucharitas de metal.

2 ollas de hierro enlozado, de 30 litros.

2 cacerolas de hierro enlozado, de 15 litros.

1 cacerola de hierro enlozado, de 20 litros.

1 cacerola de hierro enlozado, de 25 litros.

4 felpudos de buena clase, de mts. 0.50x0.85.

5 kgs. de cola del país.

5 kgs. de cola francesa.

12 mechas norteamericanas para agujerear hierro (surtidas).

3 paquetes de tornillos de cabeza chata, de 19x20.

2 paquetes de tornillos de cabeza chata de 20x25.

12 triángulos Peugeot de 75 mms.

2 metros de hule imitación cuero, de 1.20 de ancho, color marrón.

1 kg. de goma laca colorada.

14 metros de cinta especial para colocar hule.

1 kgs. de tachuelas con cabeza de bronce p. tapizar.

500 gramos de tachuelas negras número 6.

2 litros de tinta nogalina para imitación roble.

10 metros de cinta mediana de 25 mms. de ancho para cortina de escritorio.

2 cerraduras para escritorio norteamericano.

5 zapas con cabo.

3 cabos de zapa.

6 medidas métricas con resorte de 1 m.

6 medidas métricas con resorte de 2 m.

1 cafetera niquelada de 1 litro.

1 filtro para café.

1 filtro para te.

1 pava de hierro enlozado, de 2 litros.

6 espumaderas enlozadas chicas.

3 espumaderas enlozadas grandes.

3 cucharones enlozados de 1|2 litro

7 cucharrones de hierro galvanizado de 1 litro.

2 fuentes enlozadas grandes.

3 cuchillos de cocina m. M. A. C., de 30 cms. hoja.

2 jarras de vidrio de 3 litros, lisas

2 jarras de hierro enlozado blancas, de 4 litros.

1 cacerola chata con manija al costado, de 40 cms. de diámetro.

1 brocha de cerda de 7 cms. de ancho.

1 tenaza de carpintero.

1 martillo de carpintero.

2 paquetes de tierra de Siena quemada, en polvo.

1 embudo de lata, de 500 gramos.

4 alicates p. uñas de 13 cms. largo, niquelados.

2 litros de bencina embotellada.

Artículos de construcción—

30 tablas de pino spruce de 0,025x 0,305x4,27.

18 hojas de pino spruce de m. 0,014 x0,305x4,27.

500 kilos de cal de Córdoba en piedra.

2 metros cúbicos de arena oriental de grano grueso.

11 tablas de roble norteamericano ms. 0,025x0,28x3,50.

2 tablas de roble norteamericano ms. 0,05x0,28x3,50.

10 hojas de roble norteamericano ms. 0,013x0,28x3,50.

Electricidad—

10 lámparas de 100 bujías y 220 volts de filamento metálico, 1|2 watt, "Philips".

50 lámparas de 16 bujías y 220 volts, de filamento metálico Philips.

12 velas para estufa eléctrica, de 250 watts y 220 volts, a rosca.

6 toma-corriente sin ficha, de 6 amp.

12 porta-lámparas Edison, sin llave.

6 portalámparas Edison con llave.

6 llaves Hart de 6 amp.

1 kgs. de cinta aisladora.

2 armaduras de luz semi-indirecta cobreadas o bronceadas, con un porta-lámpara Edison, para lámparas de 1|2, hasta 400 bujías, con globo de vidrio opalino, pantalla de cristal claro y reflector esmaltado en blanco, diámetro de m. 0,30, altura m. 0,55.

1 lámpara portátil de bronce para escritorio, con extensión de 30 cms., pantalla de vidrio verde, interior blanco, cilíndrica horizontal, lámpara de 75 w., cordón flexible y ficha correspondiente.

Librería—

20 resmas de papel diario 62x84 de 14 1|2 kilos.

5 frascos de tinta Blue Black Writing Stephens, 1 litro.

4 cajas de 144 chinches con cabeza de bronce tamaño regular reforzadas.

1 frasco de tinta Blue Black Copying Stephens, 1|2 litro.

1 frasco de tinta Blue Black Scarlet Stephens, 1|2 litro.

1 frasco de tinta negra de selló, de 120 grs.

4 cajas de broches The tower paper fastener No. 0.

4 cajas de broches The tower paper fastener No. 1.

2 cajas de broches The tower paper fastener No. 2.

1 caja de broches The tower paper fastener No. 6.

2 cajas de broches Gem Clip fastener No. 2.

2 cajas de broches Gem Clip fastener No. 3.

2 cajas de broches esquineros chicos.

2 cajas de broches esquineros grandes.

5 cajas de 144 plumas Eureka Leonardt y Cía., No. 516.

5 cajas de 244 plumas Extra Fine Perry y Cía., No. 341.

24 lápices mina roja No. 862, de Johann Faber.

24 lápices mina azul No. 863, de Johann Faber.

80 lápices mina copiativa violeta, muy blanda.

180 guarda-puntas cónicos niquelados.

36 guarda-dibujos negros No. 1 de Johann Faber.

48 guarda-dibujos negros No. 2, de Johann Faber.

12 lápices Royal Sovereign, de E. Wolff Son. H.

1 frasco de goma líquida 1|4 litro, J. Bourg y Frére.

12 gomas circulares Ed. Faber 1080

1 cinta negra de copiar Underwood.

1 cinta negra de copiar Ideal.

2 canastos de alambre para papeles .

8 gomas para lápiz Eb. Faber Van Dyke No. 8.

1 perforador Soenneckenn.
2 frascos de tinta china Pelikan No. 300. de Günter Wagner.
12 lápices de dibujo Venus H. B.
1 limpia-plumas de vidrio.
1 tintero completo, compuesto de 3 tinteros de cristal con tapa, con base de metal y vidrio.
12 impermeables para copiador.
12 paños para tanque Eureka.
2 resmas de papel J. Romaní, de doble margen, de veintidós líneas.
2 resmas de papel J. Romaní sin raya, abierto.
8 resmas de papel de hilo para máquina, tamaño oficio.
3 resmas de papel de oficio de 35 líneas, b. clase.
2 resmas de papel carta comercial imitación hilo, abiertas.
40 pliegos de papel secante asargado de 120 £.
1 caja de papel carbónico azul Ideal.

Farmacia—
2.000 gramos de aceite de ricino.
1.000 gramos de aceite de bacalao blanco.
1.000 gramos de ácido sulfúrico puro.
5.000 gramos de agua oxigenada.
1.000 gramos de agua de azahar.
250 gramos de aspirina.
1 frasco de adrenalina sol. 1 o|oo x30, Parke y Davis.
500 gramos de benzoato de soda.
1.000 gramos de glicerina pura.
250 gramos de yodo metálico Poulenc o Merck.
250 gramos de subnitrato de bismuto Poulenc.
20.000 gramos de algodón hidrófilo Jhonson & Jhonson.
250 gramos de bromuro de potasio.
250 gramos de cloroformo común.
500 gramos de cloruro de calcio.
5 gramos de novocaína Patente.
500 gramos de éter sulfúrico común.
5.000 gramos de esencia de trementina
20 litros de alcohol Mattaldi, en un tambor a 95 o|o.
8 piezas de gasa hidrófila de 46 mts., Jhonson y Jhonson.
6 piezas de género para vendas.
250 gramos de extracto flúido de genciana.
100 gramos de extracto flúido de polígala.
2 agujas de platino intramusculares.
1 caja 6 am. de cafeína de 0.25 grs.
1 caja 6 am. de aceite alcanforado al 10 o|o de 1 cc.
1 caja 6 am. de aceite alcanforado al 20 o|o de 1 c. c.
1 caja 6 am. de aceite alcanforado al 20 o|o de 2 c. c.
1 caja 6 am. de aceite alcanforado al 20 o|o de 2 c. c.
1 caja 5 am. de aceite alcanforado al 10 o|o de 5 c. c.
1 caja 6 am. de aceite alcanforado al 20 o|o de 5 c. c.
1 caja 6 am. de ergotina Yvon de 1 c. c.
1 caja 6 am. de clorhidrato de cocaína de 1 c. c.
1 caja de 6 am. de clorhidrato de morfina de 1 c. c.
1 caja 6 am. de sulfato de estricnina 0.001 de 1 c. c.
1 caja suero glucosado isotónico de 250 gramos.
1 caja suero glucosado hipertónico de 250 gramos.
2 cajas suero fisiológico de 500 gramos c|u.
1 martillo percutor de Degrme.
250 gramos de formol.
2.000 gramos de magnesia calcinada Erba.
250 gramos de salicilato de metilo.
100 gramos de sulfato de quinina.
2.000 gramos de vaselina amarilla.
500 gramos de vaselina blanca.
100 gramos de azúcar de leche en polvo.
250 gramos de colodion elástico.
250 gramos de ergotina según Yvón.
4 cajas de sellos No. 1, cierre seco.
4 cajas de sellos No. 2, cierre seco.
48 jabones rosados Austral.
100 gramos de guayacol absoluto.
250 gramos de tintura de hojas de acónito F. O.
250 gramos de tintura de beleño en hojas F. O.
250 gramos de tintura de belladona F. O.
250 gramos de solución acetato amonio líquido.
500 gramos de láudano Sydelcam F. O.

La licitación se efectuará el día 25 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113, siendo indispensable, para que las propuestas sean tomadas en cuenta, presentarlas personalmente, bajo sobre cerrado y lacrado y únicamente en el día y horas señalados para la celebración del acto, en el despacho de la Dirección del Establecimiento ante los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Es imprescindible acompañar muestras de cada uno de los artículos por los cuales se formule oferta.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas, dirigirse al Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Capital Federal, Junio 18 de 1924. — El Secretario. v25 junio.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Julio próximo hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Almacén—
80 k. de aceite de cocina de 1ra.; 80 k. de aceite Sasso en latas de 2 k.; 4 k. de anchoas en salmuera; 350 k. de azúcar tucumana de 1ra.; 30 k. de arroz Carolina; 140 k. de arroz Glacé de 1ra.; 6 k. netos de aceitunas manzanilla, en latas de 1 k.; 4 k. de atún en aceite, en tarros de 150 a 200 g.; 40 k. de café caracolillo, en grano tostado, de 1ra.; 4 k. de café Yungas, en grano, tostado de 1ra.; 4 k. de café Moka, en grano, tostado, de 1ra.; 50 k. dulce de membrillo Noel, en latas de 5 k.; 30 k. de extracto de tomate de 1ra., en tarros de 1 k.; 180 k. de fideos de harina, blancos, de 1ra., surtidos; 70 k. de harina de maíz; 24 tarros de petits pois de 1|2 k. c|u; 70 k. porotos caballero, nuevos, de 1ra.; 12 k. queso de Goya, bien seco; 80 k. de sal gruesa de Cádiz; 12 latas de sardinas sin espina, en aceite, de 200 g. c|u; 12 libras de te 500 Elefante; 12 k. de te Ceylan; 200 litros (1 casco) de vino Mendoza, Toro o similar; 24 botellas vinagre de vino; 24 tarros tomates al natural de 1|2 k. c|u.

Carne, pescado, aves y huevos—
1.400 k. de carne de vaca, especial de 1ra., clasificada entre cuadril, nalga o falda; 30 k. de carne de cerdo, fresca, a elección; 12 k. de cima de ternera; 12 k. de grasa de vaca en rama, de la pella; 90 docenas de huevos frescos; 75 k. de lomo de vaca; 6 lenguas de vaca; 6 docenas de lengüitas de cordero; 60 k. de mondongo; 12 k. de matambre de ternera; 60 k. de pejerrey fresco; 10 docenas de patitas de cordero; 2 docenas de patas de ternera; 12 k. de panceta; 30 pollos sanos y gordos, vivos o el equivalente en otras aves a elección; 10 docenas de riñones de vaca; 60 k. de salchicha de 1ra.; 12 sesos de vaca.

Pan, harina y factura—
2.200 k. de pan de 1ra. en panes franceses de 100 g. c|u; 16 k. de factura; 30 k. de harina 00.

Leche y manteca—
1.400 litros de leche con la densidad y gordura de ordenanza; 15 k. de manteca fresca.

Combustible—
6.000 k. de carbón Glasgow de 1ra., puesto en la carbonera.

Papas, batatas, verduras y frutas—
10 docenas de atados de acelgas; 10 docenas de alcauciles; 200 cabezas de ajos grandes y sanos; 500 ajíes; 60 apios cultivados; 15 k. de arvejas; 1.000 k. de batatas grandes y sanas; 10 docenas de berenjenas; 15 k. de chauchas; 90 k. de cebollas grandes y sanas; 30 coliflores; 40 atados de espárragos; 50 docenas de espinacas; 3.000 piezas de fruta de estación de 1ra. o el equivalente en otras frutas; 500 lechugas; 10 docenas de limones; 500 nabos; 2.500 k. de papas de 1ra.; 500 puerros; 90 atados de perejil; 500 repollos grandes y bien arrepollados; 60 atados de rabanitos; 50 atados de salsifí; 500 tomates; 500 zanahorias; 200 k. de zapallo de angola bien sazonado; 10 docenas de zapallitos; 10 docenas de brócolis; 20 atados de radichas; 50 atados de salsifí.

Lavado y planchado de ropa—
1.000 blusas de brin; 150 bolsitas para ropa; 15 cortinas de baño; 150 camisas de plancha; 500 camisetas; 500 camisas de color; 500 calzoncillos; 400 colchas; 150 cuellos; 200 delantales blancos y azules; 100 blusas de cocinero; 800 fundas; 200 guardapolvos; 12 manteles; 1.000 pañuelos de mano; 500 repasadores; 800 servilletas; 800 sábanas; 300 toallas de baño; 800 toallas de mano; 800 pantalones de brin; 800 pares de medias.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 23 del corriente a las 15 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto calle Avellaneda 1825. — El Director. v-23 junio

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA
Ley 11064

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la construcción de la Tercera Sección, Vestuarios y Baños para Señoras, en el actual Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1154, el lunes 30 de Junio próximo, a las 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1924.— Luis Curutchet, Secretario Ho.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión y colocación por contrato de unidad, de la instalación eléctrica, en el actual Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1154, el lunes 30 de Junio próximo a las 15 y 30 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo, en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1924.— Luis Curutchet, Secretario Ho.

E. 30 mayo No. 19.527 v30 junio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. 725-E-922. — Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 15 de Julio próximo, para contratar la construcción de obras sanitarias e instalación de baños en el edificio que ocupa la escuela para niños débiles No. 2, en el Parque Chacabuco. Datos en Dirección Gral. de Arquitectura (Rodríguez Peña 935. 2o. piso). — El Secretario General.

v-15 julio

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 10 de Julio próximo, para adquirir los artículos de los ramos de mueblería, carpintería y ferretería, necesarios a las escuelas de esta dependencia, durante el curso de 1925. Datos, en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña No. 935). — El secretario General.

v10 julio

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 7 de Julio próximo, para la elección y adquisición de los textos de lectura y varios, cuadernos de caligrafía y dibujo, etc., con destino a las escuelas de esta dependencia para el curso de 1925. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-7 julio

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 1o. de Julio próximo, para el arrendamiento, por el término de tres (3) años, de un campo de propiedad del Consejo (Legado Bernasconi), compuesto de 176 hs., 30 ás. y 67 cs., ubicado en el ejido del pueblo Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, F. C. S. Datos, en Oficina Judicial, calle Tucumán 1152, Capital. — El Secretario General.

v1o. julio

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Expediente No. 14|1924. — Llámase a licitación privada, hasta el día veinticinco del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos determinados a continuación:

Artículos generales de almacén—
1.000 kilos arroz, entero, de 1a. calidad.
1.000 kilos azúcar tucumana, de 1a. calidad.
300 kilos garbanzos saucos, de 1a. calidad.
300 kilos porotos de manteca, de 1a. calidad.
500 kilos sal gruesa, de 1a. calidad.
50 kilos sal fina, en bolsitas de 1 kilo c|u, de 1a. calidad.
100 kilos de café en grano, tostado, Brasil, de 1a. calidad.
300 kilos de aceite de oliva, en latas de cinco kilos c|u, peso neto, de 1a. calidad.
300 kilos sémola fresca, de 1a. calidad.
200 kilos dulce de membrillo, en latas de cinco kilos c|u peso neto, de 1a. calidad.
300 kilos lentejas secas, de 1a. calidad.
300 kilos de yerba argentina, p|mate cocido, de 1a. calidad.
120 kilos yerba tipo Cruz de Malta, de 1a. calidad.
150 kilos orejones de duraznos, de 1a. calidad.
300 kilos de harina de maíz, fresca 1a. calidad.
10.000 kilos harina de trigo "00", de 1a. calidad.

Carne—
450 kilos diarios, sobre poco más o menos, carne de cava, gorda, fresca, c|huesos, libres de patas, garrones, cabeza y cogote, puesta diariamente en los locales de la Institución antes de las ocho horas, en trozos, corriendo por

cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto sobre vagón en la estación Buenos Aires, de la Cía Gral. de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires, corriendo en este último caso, por cuenta del proveedor los envases.

Grasa—

250 kilos, más o menos, de grasa de vaca, en rama, de 1a.

La provisión de carne, es por el mes de Julio y quince días del subsiguiente Agosto, si fuere menester.

Combustible—

50.000 kilos leña de quebracho colorado, en tortas, hasta 0.30 mts. de alto, puesta sobre vagón en la estación, obraje, pagándose según peso en destino.
4 latas alcohol desnaturalizado, en latas de 18 litros c|u.

Utiles de limpieza—

300 kilos soda cristal, en barricas de 100 kilos c|u.

Artículos de librería y escritorio—

500 blocks papel para cartas, común, de sesenta hojas c|u.
2.000 sobres azules, comunes, comerciales.
10 litros tinta comercial "Staffords", en frascos de uno y medio litro.
5 litros tinta carmín, en frascos de medio litro c|u.
10 cajas papel carbónico "Contador".
10 cajas plumas escribir "Leonardt" 516 E. T.
24 frascos para almohadillas de sello, color azul.
36 lapiceras de madera, buena calidad.
24 cintas para máquinas de escribir "Underwood".
24 cintas para máquinas de escribir "Continental".
36 gomas de borrar lápiz.

Artículos generales de Ferretería—

100 kilos pintura blanca "Dutch Boy", en tarros de 9 kilos c|u.
200 kilos pintura blanca, "Duth Boy", en cuñetes de 25 k. c|u.
10 latas aceite de lino cocido, marca dos anclas.
1 lata aceite de lino crudo, marca 2 anclas.
5 latas aguarrás "Pratt".
100 kilos de tiza.
100 kilos ocre amarillo.
30 kilos ocre colorado.
20 kilos negro "roma".
5 tarros de 9 kilos c|u pintura amarillo "Pajarito".
2 tarros de 9 kilos c|u pintura negra "Pajarito".
2 tarros de 5 kilos c|u amarillo cromo.
1 tarro de 9 kilos azul.
2 tarros de 5 kilos c|u verde imperial.
1|2 galón barniz Japan "N. H.".
1|2 galón barniz "Cristal" "N. H.".
2 galones barniz Copal "N. H.".
2 galones barniz Carriage "Standart".
2 kilos mandioca en polvo.
2 kilos azul ultramar para cal (en polvo).
1|2 kilo ceniza azul (en polvo).
1 kilo verde Mottis (en polvo).
1|2 kilo verde wagon (en polvo).
1|2 kilo cinábrio (en polvo).
1|2 kilo rojo inglés (en polvo).
1|2 kilo amarillo de Nápoles (en polvo).
1|2 kilo amarillo cromo orange (en polvo).
1 kilo blanco de cine (en polvo).
1|2 kilo goma gutta.
2 paquetes carbonillas.
1|2 esponja prensadas.
6 cuchillas pintor de 50.80 m|m.
3 mechas cilíndricas para máquina de agujerear de las siguientes medidas: 1 de 6 m|m., 1, de 5 m|m. y 1 de 8 m|m.
25 mechas cilíndricas, mecánico de 2 m|m. acero especial.
25 mechas cilíndricas, mecánico de 3 m|m. acero especial.
25 mechas cilíndricas, mecánico de 4 m|m. acero especial.
25 mechas cilíndricas, mecánico de 5 m|m. acero especial.
25 mechas cilíndricas, mecánico de 6 m|m, acero especial.
10 mechas cilíndricas, mecánico de 6 1|2 m|m., acero especial.
10 mechas cilíndricas, mecánico de 7 m|m., acero especial.
10 mechas cilíndricas, mecánico de 7 1|2 m|m., acero especial.
10 mechas cilíndricas, mecánico de 8 m|m., acero especial.
1 sierra sin fin "Peugeot", con dientes salteados, de 25.40 m|m de ancho y mts. 3.90 de largo, ya soldada.
1 hoja sierra sin fin, de dientes corridos "Peugeot" de 10 m|m. de ancho y 3.90 mts. de largo ya soldada.
5 metros corcholina para rueda de sierra sin fin, de 38.10 m|m. de ancho.
1 formón de 50.80 m|m. ancho reforzado, cabo 2 virolas.
1 formón de 38.10 m|m. ancho reforzado, cabo 2 virolas.
1 formón de 25.40 m|m. ancho reforzado, cabo 2 virolas.
1 formón de 19.06 m|m. ancho reforzado, cabo 2 virolas.
1 formón de 12.70 m|m. ancho reforzado, cabo 2 virolas.
4 garlopas carpintero, de hierro "Peugeot".
4 garlopines carpintero, de hierro "Peugeot".
4 cepillos carpintero, de hierro "Peugeot", de 5.10 ctms. de largo por 0.05 1|2 ctms. de ancho.
6 limas media caña grano fino, de 38.10 m|m. de ancho y 0.30 ctms. largo.
12 triángulos de 152.40 m|m.
2 tenazas medianas acero (para carpintero).
3 martillos con pene, modelo francés, para carpintero 25 m|m. de ancho en la cabeza.
3 martillos con pene, modelo francés, para carpintero, 30 m|m. de ancho en la cabeza.
60 lápices carpintero (largos).
48 metros para carpintero (de 5 varillas, con resortes, con pulgadas y milímetros del mismo lado.
6 taladros a criqué, N. A., reforzados, niquelados, tamaño común.
6 destornilladores acero mediano, cabo chato.
24 cerraduras armario, combinación, de embutir, de 63.50 m|m de caja.
4 paquetes de clavos s|cabeza, de 38.10 m|m.
4 paquetes de clavos s|cabeza, de 50.80 m|m.
20 paquetes de clavos de 38.10 m|m.
20 paquetes de clavos de 50.80 m|m.
20 paquetes de clavos de 63.20 m|m.
20 paquetes de clavos de 76.20 m|m.
10 paquetes de clavos de 101.60m|m.
10 paquetes de clavos de 127.00m|m.
24 cerraduras puerta embutir combinación, de 2 llaves.
12 pares bisagras francesas, pulidas de 50.80 m|m.
12 pares bisagras francesas, pulidas de 76.20 mm. por 25.40 mm. de ancho.
50 bulones, cabeza redonda, de 177.80mm.
50 bulones, cabeza redonda, de 127.00mm.
50 canillas bronce, de 12.70 mm. sin enchufe, p|manguera.
15 canillas niqueladas con indicador fría, para lavatorios, de 12.70mm
15 llaves de paso niqueladas, para plomo, con indicador fría.
2 llaves de fuerza para caños 12.70 mm. a 25.40 mm.
2 llaves automáticas para caños de 12.70 mm. a 25.40 mm.
1 llave de fuerza, para caños, hasta 76.20 mm.
2 chapas hierro galvanizado, lisas, No. 16.
5 chapas hierro galvanizado, lisas, No. 18.
5 chapas hierro galvanizado, lisas, No. 20.
5 chapas hierro galvanizado, lisas, No. 24.
8 chapas hierro galvanizado, lisas No. 26.
2 kilos soldadura bronce, para cobre.
2 pinzas acero, corte al costado.
2 pinzas acero, con aislación, al costado, electricista.
100 metros caño galvanizado, de 12.70 mm.
150 metros caño galvanizado, de 19.06 mm.
50 metros caño galvanizado, de 25.40 mm.
100 kilos caño plomo reforzado, de 12.70 mm.
150 kilos caño plomo reforzado, de 19.06 mm.
215 metros caño hierro galvanizado, de 50.80 mm.
12 codos hierro galvanizado, de 50.80 mm.
3 tes hierro galvanizado, de 50.80 mm.
3 uniones dobles, hierro galvanizado, de 50.80 mm.
7 llaves de paso, de bronce, con válvulas metal.
6 cuplas hierro galvanizado, de 50.80 mm.
6 entrerroscas de hierro galvanizado, de 50.80 mm.
50 metros manguera de lona, de 50.80 mm., en dos trozos, de 25 metros c|u, con sus enchufes para la toma y los tramos entre sí.
2 lanzas de bronce, para mangueras de incendio, de 50.80 mm.

Materiales de construcción.—

25 metros2. cedro paraguayo, sano y seco, en tablones de 1 1|2'' o sea 38.10 mm.
25 metros2. cedro paraguayo, sano y seco, en tablas de 25.40 mm.
20 metros2. cedro paraguayo, sano y seco, en tablas de 12.70 mm.
30 metros2. pino Paraná, en tablas de 25.40 mm.
20 metros2. pino Paraná, en tablas de 19.06 mm.
20 metros2. tablón tea, de 28.10 mm.
20 metros2. pino Paraná, en tablas de 12.70 mm.
50 metros lineales tirantillo Paraná, de 76.20x76.20 mm.
20 metros2. tabla tea de 19.06 mm.
20 metros2. tabla tea de 12.70 mm.
25 metros2. pino No. 7, en tablas de 25.40 mm.
20 metros2. pino No. 7 en tablas de 19.06 mm.
20 metros2. pino No. 7 en tablas de 12.70 mm.
20 metros2. tabla spruss, de 25.40 mm.
1 tablón cedro de 76.20 mm. de grueso, sano y seco, por 0.40 mts. de ancho y 6 mts. de largo.
50 metros lineales tirante tea, de 76.20x152.40 mm.
100 metros lineales tirantillo tea de 76.20x76.20 mm.
10 metros cuadrados pino No. 7, en tablas de 8.46 mm.
100 metros lineales listón spruss, de 50.80x50.80 mm.
10 barricas portland aprobado, de 180 kilos c|u.
20 metros cuadrados azulejos blancos extranjero, de 0.20x0.20.
20 chapas hierro canaleta, de 2.40 metros.
80 chapas hierro canaleta, de metros 3.
30 mts. lineales caballete hierro galvanizado.

Artículos de sastrería—

2.800 mts. loneta lino color gris, debe estipularse el ancho, buena clase.
288 carreteles hilo marca Cadena, del No. 30.
2.880 botones hueso blancos de 15 mm. de diámetro.
1.440 hebillas para pantalón.
2.880 botones para cartera de pantalón.
12 cintas, centímetros de hule. (para sastre).
6 tijeras sastre de 0.25 ctms. de largo.
1 tijera común, de 20 ctms. de largo.
1 escuadra graduada, para sastre.
12 carreteles seda para máquina, (negra).

Artículos para zapatería—

350 kilos suela delgada de 1a.
150 kilos descarne, de 1a.
24 vaquetas blancas de 1a., precio por metro cuadrado.
10 kilos clavos s|cabeza, hierro, número 13.
10 kilos clavos s|cabeza, hierro, número 14.
10 kilos clavos s|cabeza, hierro, número 15.
6 kilos clavos s|cabeza, hierro, número 16.
10 kilos clavos s|cabeza, hierro, número 20.
6 kilos clavos s|cabeza, hierro, número 21.
12 paquetes semillas del No. 8.
12 paquetes semillas del No. 9.
12 paquetes semillas del No. 10.
12 paquetes semillas del No. 11.
5 litros aceite para máquina.
60 carreteles hilo negro marca Oso del No. 5.
60 carreteles hilo negro marca Oso del No. 7.

Artículos para escobería—

200 metros atados de vara, de paja guínea, especial, p|rctapa.
50 kilos trevia.
50 kilos piasabal.
500 tapas cepillo piso No. 10.
500 tapas cepillo mano No. 3.
500 tapas cepillo caballo, No. 28.
5 kilos clavos especiales para tapas cepillos.

Artículos de talabartería—

12 trenzas para látigo cadenero, de cuero crudo.
12 látigos para coche, cabo de acero y trenza cuero crudo.

Lana—

700 kilos lana de oveja, merinos, limpia, para colchones, de 1a.

Reparación de un automóvil Ford.—

Modelo 1920, tipo doble factón.

Repuestos para el motor—

1 radiador No. 3.925.
2 gomas No. 3.006.
1 distribuidor No. 3.221.
1 rodillo No. 3.165.
1 junta tapa No. 3.062.
4 pistones No. 3.020.
8 válvulas No. 3.052.
4 bielas No. 3.024.
1 transmisión, cables, juego juntas No. 5.031.

Repuestos para el chasís y diferencial.—

4 rulemanes No. 2.508.
2 paglis No. 2.505.
1 rueda corona No. 2.518.
2 piñones acoplamiento No. 2.520.
1 piñón No. 2.597.
1 rulemán No. 2.587.
1 rulemán No. 2.589.
4 rulemanes punta eje No. 2.834.
2 varillas dirección No. 2.717.
2 reflectores.

Deberá cotizarse precio por todas las piezas enumeradas, como asimismo, por la mano de obra, para la colocación de las mismas, ajuste del motor, cardán, transmisión, arreglo de la tapicería, capota y pintura de la caja.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, Junio 16 de 1924. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Pcia. de Bs. Aires. U. T. No. 4. Marcos Paz. — El Secretario.

v25 junio.

Expediente No. 15 L|1924. — Llámase a licitación privada hasta el día veinticuatro del corriente mes de Junio, a las quince horas, para proveer al Establecimiento, de los siguientes artículos.

Molinos—

2 Molinos con rueda, de 3.05 metros. Torre de 7.62 a 8.23 metros. Cilindro de 63.50 m|ms. Cierre automático. Con accesorios y 10 metros de caños.
2 tanques australianos, de 12 chapas con T brida, y 10 metros de caños cada uno.

Galpones—

4 galpones de 10x30x4 metros, con dos portones de madera corredizos, de dos hojas de 4 metros cada una. Cabreadas y parantes de pino tea empatillados en madera dura. Techo de dos aguas. Chapas de cinc Dolphin o Globo.

Para más datos, dirigirse a la Secretaría de la Institución, como así también para los pliegos de condiciones. Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. U. T. No. 4, Marcos Paz.

Marcos Paz, 16 de Junio de 1924. — El Director.

v24 junio.

Expediente No. 16 L|1924. — Llámase a licitación privada, hasta el día veintisiete del corriente mes de Junio a las quince horas, para la provisión al Establecimiento, de los siguientes artículos:

Materiales de construcción—

100 000 ladrillos de cal.
100 metros cúbicos de polvo de ladrillo.
8 metros cúbicos de cascotes.
10.000 kilogramos arena oriental entrefina.
10.000 kilogramos arena oriental gruesa.
30 barricas de portland.
112 metros cúbicos azulejos extranjeros, blancos, de 20x20 ctms.
112 metros cúbicos mosaico (dibujo marmorizado).
92 metros lineales guarda para el mosaico, con 20 esquineros.
500 kilogramos brea.
150 metros lineales tirante tea de 76.20x152.40 m|mtr.
170 metros lineales tirante tea de 50.80x76.20 m|mtr.
180 metros lineales tea de 38.10x 101.60 m|mtr.
280 metros lineales Spruss de 50.80 x50.80 m|mtr.
64 chapas de cinc de 2.44 metros.
32 chapas de cinc de 2.13 metros.
32 chapas de cinc de 1.83 metros.
30 metros cuadrados de cedro de 50.80 m|mtrs.
12 tirantes de hierro doble T de 0.30x4.40 mtr. (perfil normal).
2 tirantes de hierro, doble T, de 0.30x3.15 mtr.
26 tirantes de hierro doble T de 0.14x4.35 metros.
13 tirantes de hierro, doble T, de 0.14x6.30 metros.
6 tirantes de hierro, doble T, de 0.20x2 metros.
24 tirantes de hierro, doble T, de 0.10x0.90 mts.
112 metros cuadrados chapas metal, desplegados para cielo raso.
3 columnas de 2 tirantes, armaads con base y ménsulas para cargar 4 vigas en cruz.

Para más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, F. C. Sud y Cía. Gral. de F. F. C. C., en la Provincia de Buenos Aires. U. T. No. 4, Marcos Paz.

Colonia, 16 de Junio de 1924. — El Director.

v27 junio.

Marcos Paz, F. C. S.

Exp. 9|1924. — Llámase a tercera licitación privada, hasta el día veintitrés del corriente, a las quince horas, para proveer al establecimiento, de los artículos que a continuación se expresan:

Materiales de construcción—

3.000 kilos cal viva de Córdoba.
50 metros lineales tirante tea de 76.20x101.60 m|m.
100 metros lineales tirante tea de 50.80x76.20 m|m.
100 metros lineales tirante tea de 76.20x76.20 m|m.
100 metros lineales tirante Spruss de 50.80x76.20 m|m.
100 metros lineales tirante tea de 25.40x76.20 m|m.
50 metros cuadrados tabla tea 25.40 mm.
10 metros cuadrados tablón lapacho de 44.46 m|m.
10 metros cuadrados tablón lapacho de 38.10 m|m.
10 metros cuadrados tablón lapacho de 50.80 m|m.

Artículos de zapatería—

1 máquina de coser, de brazo, puño chico para zapatero.
24 trinchetas comunes marca Plantilla.
6 trinchetas comunes marca Plantilla, mano izquierda.
12 tenazas surtidas o alicates, corte al frente.
10 pinzas chicas.
2 pinzas chicas tipo lengua de víbora.
12 destornilladores.
24 martillos chicos (buen acero).
12 escofinas surtidas.
6 desborbadores para calzado de hombre.
12 piedras chairas.
36 leznas, sin cabo, surtidas.
24 leznas, sin cabo, surtidas, para plantillar.
6 cornetos.
6 estecas.

Artículos de sastrería—

1.440 hebillas para pantalón.
1.440 botones negros de lata, para cartera pantalón.
288 carreteles hilo color kaky No. 50.
48 carreteles cordonet de algodón, color kaky, para ojales.
6 cintas centímetros de hule.
2.880 botones blanco
24 dedales medianos.
500 gramos parafina en panes.
5 litros aceite para máquina de coser.

Artículos de ferretería—

12 bujes para carro, a grasa, de 254 mmt. de largo por 63.26 mmt. en la parte trasera y 50 88 mmt. en la delantera.
1 eje de 44.40 mmt. de 1.40 mtr. entre arandelas, buje de 228.60 mmt. de largo.
2 bujes para carro de 228.60 mmts. largo, 50.80 mmts. en la parte trasera y 44.40 mmts. en la delantera.
2 planchuelas para llantas de 50.80x 12.70 mmts., precio por kilogramo.
6 planchuelas para llantas, de hierro acerado de 38.10x9.50 mmts. precio por kilogramo.
6 lunas biseladas para espejos de 30x90 ctms.
2 cristales bisalados de 1|2 ctm. de espesor de 44 1|2x36 1|2 ctm.
1 chapa de aluminium para piso y estribos de automóvil, dibujo punta diamante, de 90x180 ctm. Precio por mtr. c.
12 pinceles blanqueo, cerda negra.
12 pinceles blanqueo, cerda negra, medianos.
12 pinceles para telón, cerda negra.
12 pinceles para blanqueo, cerda negra, de 25.40 mmts., cabo largo
12 pinceles para blanqueo, tipo Milán.
12 pinceles redondos para pintura puertas, de cerda negra.
12 pinceles redondos para pintura puertas, de cerda negra, medianos.
12 pinceles redondos para pintura puertas, de cerda negra, chicos.
12 pinceles para campir, cabo largo, surtidos.
12 pinceles para campir, cabo largo, surtidos, chatos.
12 pinceles redondos pelo de camello, surtidos.
12 pinceles chatos, pelo de camello, surtidos.
12 pinceletas grandes, chatas, clase fina, p|barniz, de carruaje.
12 pinceletas medianas, chatas, clase fina, p|barniz, de carruaje.
12 pinceletas chicas, chatas, clase fina, p|barniz de carruaje.
12 pinceles para letras, punta cuadrada, surtidos.
12 pinceles para letras, punta redonda, surtidos.
12 pinceles para filetear a la cal, tipo Milán, surtidos.
12 pinceles filetear, al óleo, surtidos.
12 pinceles pelo para filetear carruajes.
10 manos papel de lija No. 0.
10 manos papel de lija No. 1.
10 manos papel de lija No. 2.
3 kilos piedra pómez en polvo.
10 panes piedra pómez.
3 kilos feeling en polvo.
1 kilo alumbre de cromo.
2 galones barniz Flatting Valentines.
2 galones barniz Carriage N. H número 1.
1 Galón barniz Gol-sise N. H.
1 galón barniz Cristal N. H.
3 galones barniz Carriage B. B.
1 kilo tapa poros cedro.
1 kilo tapa poros roble amarillo.
2 cuchillas para vidrios.
10 latas aceite lino cocido (marca 2 anclas).
2 latas aceite lino crudo (2 anclas)
2 kilos clavos para vidrios.
1|2 kilo bermellón en polvo.
2 kilos verde ultramar en polvo.
5 kilos marmolina en polvo.
24 carbonillas para marcar.
5 kilos papel para espúlvero.
1 galón goma laca B. B.
1|2 kilo purpurina en polvo, cobre
1|2 kilo purpurina en polvo, colorada.
1|2 kilo purpurina en polvo, celeste.
1|2 kilo purpurina en polvo, verdosa
2 latas masilla colorada.
2 kilos cola de conejo.
100 kilos soda.
6 esponjas grandes.
20 hojas papel oleado.
10 kilos papel escenográfico delgado.
20 paquetes clavos de 63.20 mmts
20 paquetes de clavos 38|10 mmtr.
20 paquetes de clavos 50.80 mmtr.
20 paquetes de clavos 25.40 mmtr.
12 pares visagras francesas pulidas de 25.40 mmtr.
12 pares visagras francesas pulidas de 38.10 mmtr.
12 pares visagras francesas pulidas de 50.80 mmtr.
12 pares visagras francesas pulidas de 76.20 mmtr.
24 cerraduras armario, embutir, combinación, de 50.80 mmtr.
24 cerraduras armario, embutir, combinación de 50.80 mmtr.
50 kilos cola francesa.

Tornillos A bis—

10 paquetes tornillos 21|25 mmtr.
10 paquetes tornillos 21.30 mmtr.
10 paquetes tornillos 21|35 mmtr.
10 paquetes tornillos 21|40 mmtr.
10 paquetes tornillos 21|45 mmtr.
10 paquetes tornillos 20|30 mmtr.
10 paquetes tornillos 20|35 mmtr.
10 paquetes tornillos 20|20 mmtr.
10 paquetes tornillos 19|35 mmtr.
10 paquetes tornillos 20|25 mmtr.
24 coquillas hierro bronceado para cajón.
25 metros caño plomo para agua, de 9.525 mmtr. con más o menos 25 kilos.
20 metros caño plomo para agua, de 12.70 mmtr. con más o menos 50 kilos.
25 uniones dobles hierro galvanizado de 19.06 mmtr.
15 uniones dobles hierro galvanizado de 12.70 mmtr.
25 uniones dobles hierro galvanizado de 25.40 mmtr.
25 canillas bronce de 12.70 mmtr. s|enchufe.
10 cuplas reducción de 50.80 a 25.40 mmtr.
10 cuplas reducción de 38.10 a 25.40 mmtr.
10 cuplas reducción de 50.80 a 31.75 mmtr.
10 bujes reducción de 50.80 a 38.10 mmtr.
10 bujes reducción de 38.10 a 25.40 mmtr.
10 llaves de paso, de bronce, con volante de 50.80 mmtr.
10 llaves de paso, de bronce, con volante de 38.10 mmtr.
10 llaves de paso, de bronce, con volante, de 31.75 mmtr.
10 llaves de paso, de bronce, con volante de 25.40 mmtr.
50 válvulas para canillas de bronce, de 12.70 mmtr.
3 damajuanas con 100 litros ácido muriático.
2 pinzas punta redonda.
2 pinzas electricista, con aislación.
10 chapas hojalata IC de 508x711 milímetros.
10 chapas hojalata J X de 508x711 milímetros.
10 chapas hojalata J X X X de 508x711 mitr.
10 chapas hojalata D X X X de 508x762 mmtr.
5 chapas hojalata D X X X X de 1.01x2.54 mmtr.
5 chapas hojalata D X X X X X de 1.01x2.54 mmtr.
10 chapas hojalata D X X de 508x 508 mmtr.
2 crisoles plombajino para fundir metales, para 10 kilos.
1 cucharón para fundir, 152.40 mmtr. de diámetro.
1 taladro americano, con engranaje y pecho ajustable, movimiento a izquierda, derecha y doble velocidad.
1 taladro americano, con pecho ajustable, manija forma D, engranaje y mandril niquelados, para mecha cilíndrica, hasta 12.70 mts.
1 trápano americano o taladro automático, cuerpo de bronce niquelado, cabo de madera, con mandril para mecha hasta 6.35 milímetros.
5 manos papel esmeril o sean 120 hojas del No. 00.
480 hojas papel esmeril del No. 0.
480 hojas papel esmeril del No. 1.
2 kilos esmeril en polvo, fino.
2 kilos esmeril en polvo, grueso.
48 cabos lima, grandes.
1 surtido de 34 escariadores para metales, para usar con taladros de las siguientes medidas: 5, 5.5, 6; 6.5; 7: 7.5; 8; 8.5; 9; 9.5; 10; 10.5: 11; 11.5; 12; 12.5; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20: 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29 y 30 m|mtr.
1 juego punzones y matrices para punzoñadora americana portátil, de las siguientes medidas: 4.76; 5.56; 6.35; 7.94; 8.73; 9.52; 10.32; 11.11; 11.91; y 12.70 milímetros.
9 machos cilíndricos, para tarraja, pase Whitworth de las siguientes medidas: 1.59; 3.18; 4.76; 6.35; 7.94; 9.52; 11.11; 12.70 y 25.40 milímetros.
9 machos medio cilíndricos, de las mismas medidas.
12 cuchillas de acero templado, para llaves de cortar caño No. 1.

12 cuchillas de acero templado para llaves de cortar caño No. 2.
50 hojas sierra francesa, de acero, para metales, de 30 ctm. de diámetro, con dientes de los dos lados.
6 limas cuadradas, corte fino, de 76.20 mmtrs.
6 limas cuadradas, corte grueso de 76.20 mitrs.
6 limas cuadradas corte mediano de 152.40 mtrs.
6 limas cuadradas corte fino, de 152.40 mmtrs.
6 limas cuadradas, corte bastardo de 152.40 mmtrs.
6 limas cuadradas, corte fino, de 255 mmtrs.
6 limas cuadradas, corte bastardo de 76.20 mmtrs.
6 limas cuchillo grueso 152.40 mmtrs.
6 limas cuchillo fino 305 mmtrs.
6 limas planas, corte grueso 76.20 milímetros.
6 limas planas corte fino 152.40 milímetros
6 limas media caña, corte grueso 76.20 mmtrs.
6 limas media caña, corte fino 152.40 mmtrs.
10 limas chatas delgadas, para llaves, corte grueso de 76.20 mmtrs
10 limas chatas delgadas para llaves, corte fino de 76.20 mmtrs.
6 limas ovaladas, corte fino de 100 milímetros.
6 limas ovaladas corte fino de 160 milímetros.
2 llaves inglesas de 15 ctms. (de hierro).
2 llaves inglesas de 25 ctms. (de hierro).
2 llaves inglesas de 40 ctms. (de hierro).
1 juego de 12 llaves francesas, fijas, de dos bocas, compuesto de 2 llaves de 8x10 mmtrs.; 2 llaves de 10x12 mmtrs.; 2 llaves de 14x16 mmtrs.; 2 llaves de 18x20 mmtrs.; 2 llaves de 22x25 mmtrs; 2 llaves de 28x30 mmtrs.
100 kilos tierra de fundición.
3 soldadores de cobre de 200 gramos.
3 soldadores de cobre de 250 gramos.
3 soldadores de cobre de 500 gramos.
1 calibre, buena clase, con pulgadas y milímetros de 30 ctms.
4 calibres, buena clase, con pulgadas y milímetros de 15 ctms.
1 nivel de hierro de 20 ctms., para mecánico.
1 jeringa de bronce, con tres-picos especial para aceite, de 305 mmtrs. de largo por 31.75 milímetros de diámetro.
1 jeringa bronce niquelado, tornillo de presión, pico curvo especial para grasa.
1 jeringa bronce, de madera, pico curvo, especial para aceite de 305 mmtrs. de largo por 38.10 mmtrs. de diámetro.
1 tarraja americana de precisión, para tornillos y varillas, con paso "Whitworth", guía ajustable, con un macho y un par de cojinetes para cada medida, de las siguientes: 4.76, 6.35, 7.94, 9.52, 11.11, 12.70, 15.87, 19.06, 22.22 y 25.40 mmtrs.
1 tarraja con iguales características que la anterior, con las siguientes medidas: 19.06, 22.22, 25.40, 28.58, 31.75, 34.92 y 38.10 milímetros.
1 tarraja chica norteamericana, de precisión, para tornillos y varillas, con juego de machos, dados y manijas para los mismos. Juego No. ..., con siete medidas, a saber: 1.59, 2.38, 3.97, 4.76, 4.76, 5.55 y 6.35 milímetros.
1 tarraja chica con iguales características que la anterior. Juego No. 6, con 14 medidas, a saber: 2.38 (50), 2.38 (54), 2.38 (56), 2.78, 3.18 (48), 3.57 (40) milímetros.
Cojinetes o dados para tarrajas "Little Giant", de: 25.40, 2.38, 2.06, 22.22, 17.46 y 19.06 milímetros.
2 trozos manguera alambrada de 5 metros cada una, sin enchufe, de 76.20 milímetros, para bomba "The Gouids" para líquido espeso.
6 aparatos mata-fuegos.

Artículos para agricultura—
36 horquillas de 3 dientes.
24 palas de puntear.
24 azadas completas.
24 cabos guadañas, completos.
12 pares tiros de cadena, para caballo.
2 arados de 1 reja, de sulky.
1 rollo piola de cáñamo de 1|2".
1 rollo piola de cáñamo de 3|4".
6 candados sistema "Yale".
24 rastrillos de 12 dientes.
2 pulverizadores de mochila a bomba "Platz".

Artículos de escobería—
500 maderas para cepillo, de pino No. 10.
500 maderas para cepillo de mano No. 3.

Harina de trigo—
10.000 kilos harina de trigo 00, de 1a. calidad.

Combustibles—
1.000 litros nafta de 1a. calidad.

Semillas de hortalizas y forestales—
100 gramos abeto Concolor.
100 gramos ciprés Lawseniana Argentea.
100 gramos ciprés Lawseniana Aurea.
100 gramos ciprés Lawseniana Erecto.
100 gramos ciprés Lawseniana Glauca Péndulo (Gluca).
100 gramos ciprés Lawseniana Londleyana Glauca.
100 gramos enebro Comunis Piramidalis.
100 gramos enebro Excelsa.
100 gramos enebro Virginia.
100 gramos libecedro Decurrens (Tuya Gigantea).
100 gramos pino Strobus.
100 gramos togo Boscata.

Instrumentos de música—
4 clarinetes buffet Paris legítimo, de 14 llaves con el mecanismo del doble diecis, corista normal.

Para más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles. — Marcos Paz, Junio 11 de 1924. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. de F. F. C. C. en la Provincia de Buenos Aires. Unión Telefónica No. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v23 junio.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Julio próximo, a la hora 16 para la provisión de la estructura metálica, para los techos de las cuadras de tropa que se construyen en las Ciudades de Rosario y Santa Fe.

Datos e informes, Santa Fe 3727, Buenos Aires, 2 de Junio de 1924. — G. A. Turán, Tte. Coronel Secretario.

v1o. julio

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Maipú 1241

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio del corriente año a las catorce horas, para la provisión de calderas, bombas de inyección, cremalleras semicirculares, cables de acero, cables cinta, grampas de acero, tornillos para grapas, trépanos, machos cónicos y tijeras golpeadoras. Por bases y pliegos de condiciones dirigirse a la oficina de Hidrología y Perforaciones, Maipú 1241. — M. Catalano, secretario.

v-15 julio

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase por segunda vez a licitación pública, hasta el 3 de Julio de 1924, a las 16 horas, para adjudicar la demolición del edificio fiscal, sito en las calles Vieytes No. 1981-83-93-99 y Pedro Mendoza No. 4107-09. Planos, bases de licitación y cómputos en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1924.

O|5186 v2 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Julio de 1924, a las 16 horas, para adjudicar la construcción de dos hornos para cocer pan en el Taller de Panadería de la Penitenciaría Nacional. Bases de Licitación, pliego de condiciones y presupuesto en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1924.

O|5156 v1o. julio

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Junio de 1924, a las 16 horas, para adjudicar la construcción de dos hornos para cocer pan en el taller de Panadería de la Cárcel de Encausados, (ex-Prisión Nacional). Bases de licitación, pliego de condiciones y presupuesto en la Dirección General de Arquitectura calle Lima No. 287.

Buenos Aires, 31 de Mayo 1924.

O|5153 v29 junio.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el 3 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 10 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-10 diciembre

Por disposición del Directorio , se llama a licitación pública para la provisión de cañería de hierro fundido, destinada a las obras de saneamiento de: Concepción del Uruguay y Avellaneda, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 11 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 julio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cañería de material vítreo, destinada a las obras de saneamiento de Concepción del Uruguay y de Avellaneda, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 31 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v30 julio.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios, destinados a las obras de saneamiento de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 31 de Julio próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924. — L. Celasco, secretaría.

v30 julio.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de la maquinaria destinada a las obras de provisión de agua a las Villas de Junín, Rivadavia y San Martín de Mendoza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el suministro de cañería de acero y accesorios destinados al nuevo conducto de toma de provisión de agua a la ciudad de Mendoza, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a Puerto Madryn (Territorio del Chubut), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 30 de Junio próximo, a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v28 junio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maderas, de acuerdo con la planilla de detalle y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abier-

tas el 26 de Junio próximo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-25 junio

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la población de San Rafael (Provincia de Mendoza), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1810, de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 14 de julio próximo, o en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el día 7 del mismo mes, y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas 1840, el 14 de julio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1924. — L. Celasco, secretario

v 12 julio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua en las villas de Junín, Rivadavia y San Martín (provincia de Mendoza), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Mendoza.

Cada licitante presentará dos propuestas en la forma indicada en el art. 55 del citado pliego de condiciones acompañando el papel sellado respectivo y el certificado de depósito que determina el art. 56 del mismo.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (calle Charcas 1840), antes de las 15 horas del día 18 de Julio próximo, en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 11 del mismo mes, y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas 1840, el día 18 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v17 julio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maquinaria destinada a una usina hidroeléctrica a instalarse en la ciudad de Mendoza, destinada al abastecimiento de energía para la construcción del túnel a través de la Precordillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 3 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-5 octubre

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Rawson (Territorio del Chubut), de acuerdo en todo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840 y serán abiertas el 30 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-28 junio

Saneamiento de la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires)

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras necesarias para el desagüe cloacal de la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos, y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 26 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-25 junio

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 3 de Julio próximo a las 14 y 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Ceres hacia Colonia Montefiori, de Ceres hacia Colonia Alpina y de Ceres a Hersilia F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Junio 3 de 1924.

O|5170 v2 julio.

Llámase a segunda licitación pública para el día 4 de Julio próximo a las 14 y 30 horas, para la provisión de 35,700 metros cúbicos de madera dura.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Junio 4 de 1924.

v3 julio O|5183

Llámase a segunda licitación pública para el día 4 de Julio próximo, a las 14 y 15 horas para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Villa Mercedes hacia Vizcacheras, F. C. Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Junio 4 de 1924.

O|5180 v3 julio.

Llámase a segunda licitación pública para el día 4 de Julio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Campana a Los Cardales.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Junio 4 de 1924.

O|5177 v3 julio.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Julio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a Azopardo, hacia Goyena y Víboras y de Azopardo hacia Puán, F. S. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Junio 3 de 1924.

o|5174 v-3 julio

Llámase a segunda licitación pública, para el día 30 de Junio próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación La Laguna, F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Mayo 31 de 1924

O|5163 v29 junio.

Llámase a segunda licitación pública para el día 30 de Junio próximo, a las 14 y 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Villada al N. O. y construcción de un puente de madera dura de 10 mts. de luz, sobre el arroyo Saladillo Dulce, F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Mayo 31 de 1924.

O|5166 v29 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Junio próximo a las 14 horas, para adjudicar la ejecución de las obras sobre el terreno del puente sobre el arroyo Estacada, en el camino de Mendoza al Sud, provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

o|5160 v-23 junio

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 4 chatas barreras para tren de dragado, con una capacidad de 400 m3. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 1o. de Julio próximo, a las 15, en la Dirección General de Navegación y Puertos. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno. 3er. piso).

o|5189 v1o. julio

Llámase a licitación pública para la provisión de 4 chatas barreras para tren de dragado, con una capacidad de 400 m3. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 1o. de Julio próximo las 15, en la Dirección General de Navegación y Puertos. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno. 3er. piso)

v 1o. julio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 1o. de Julio próximo a las 14.20 horas, para la provisión de mesas, banquitos y cajones de quebracho colorado, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponde al expediente O.C. 6267|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-1o. julio

Llámase a presentación de propuestas para el día 30 de Junio de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de vigas "I" perfiles Grey y Normales, vigas "U", "L", "T", acero dulce en chapas, barras, planas y exagonales, azuches para pilotes de madera, acero dulce en barras redondas con agujero en el centro para Stays y acero dulce en barras redondas para construcciones de cemento armado, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al Exp. O. C. 3112-24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v30 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 8 de Julio próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de maderas pino-tea, brasil y blanco cedro y roble, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 6250|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado. — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 julio

Llámase a presentación de propuestas para el día 3 de Julio próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de. Cable flexible de 3 conductores, cable de cobre tipo subterráneo, puntas cables, alambre electrolítico de cobre, cordón para suspensión, armaduras completas con porta-lámparas, aisladores dobles, campana, tablero de mármol, tapones fusibles, corta circuitos, aisladores soble grampa, cinta negra impregnada, caja Colvin, placas de plomo, fibras vulcanizadas, mica en hojas, plancha de pizarra, anillos de ebonita, elementos terminales de cobre, ventiladores eléctricos para coches, alambre para campanillas, ventiladores portátiles para mesa, ventiladores de techo, cartuchos fusibles, En las cantidades y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente 5033|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v3 julio

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Junio de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de acero dulce en barras planas, redondas y cuadradas, y de hierro en barras para herraduras, cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 3179|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v30 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 25 de Junio próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de: Santiagos para enderezar rieles, barretas, barretines, bigornias, discos para costado de tren y encarriladores para vehículos, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 2155|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v25 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 30 de Junio, a las 14.20 horas, por la provisión de bulones para vía, con sus arandelas correspondientes, tipo Fives Lille-Argentino y Jackson, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3169|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v30 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 23 de Junio del corriente año, a las 14.20 horas, para la provisión de carbón de piedra "Cardiff", para vapor, carbón de coke para fundición, carbón de fragua y carburo de calcio granulado y en piedra, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios correspondientes al expediente O. C. 4261|24. Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v23 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 23 de Junio del corriente año, a las 14.20 horas, para la provisión de artículos de tapicería, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios correspondientes al expediente O. C. 2356|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— la Administración.

v23 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 23 de Junio del corriente año, a las 14.20 horas, para la provisión de drogas, artículos de laboratorio, cirugía y otros diversos para farmacia, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios correspondientes al expediente No. 4165|24 y Anexos 1 y 2.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-23 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 23 de Junio del corriente año, a las 14.20 horas, para la provisión de: barnices, pinturas, aguarrás, aceite de lino crudo y cocido, masilla, etc., en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios correspondientes al expediente O.C. 4264|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-23 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 27 de Junio de 1924 a las 14.20 horas, para la provisión de: materiales [illegible]ráficos, papeles de obra, cartulinas, sellos de goma y bronce, triples decímetros, escuadras, plumas, lápices, y cueros para encuadernación, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuesto que corresponden a expediente 1364|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-27 junio

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rodolfo Miguel Justoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. — El Secretario.

v. 23 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco M. Piñeiro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Temporelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio Meiriño, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1924. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Dega, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1924. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Margarita Repetto de Vianello, en su carácter de viuda del ex Vista 1o. de la Aduana de la Capital don Septimio Vianello.

Buenos Aires, Junio 17 de 1924. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Domínguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Righini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Saverio Martinella, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924. — El Secretario.

v-7 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Alzogaray, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924. — El Secretario.

v-7 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Coto (o Cota), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924. — El Secretario.

v16 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mauro De Cesare, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 5 de 1924. — El Secretario.

v14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Tomás Ermindo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 4 de 1924. — El Secretario.

v14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Diego Martín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 3 de 1924. — El Secretario.

v14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio Abraham, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — El secretario.

v1 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Pablo Lazo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — El secretario.

v1 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio R. Paz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — El secretario.

v1 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Justo Sosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — El secretario.

v1 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha

presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Catalina Marín de Márquez, en su carácter de madre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Leonardo Márquez.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924.—El Secretario.

v24 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1924. — El Secretario.

v26 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pratt, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924. — El Secretario.

v26 julio

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 170|923 o 1183 R, o 2379 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 170|923

Marca en triángulo 6, abajo K. W., números 3, 4, 2 cajones, vapor Steigerowald, paquete 51, fecha de entrada Enero 6 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 atado, vapor Steirgerowald, paquete 51, fecha de entrada Enero 6 de 1922.

Marca E. V., número 9, 1 cajón, vapor Belgier, paquete 536, fecha de entrada Febrero 9 de 1922.

Marca F. P. B., números 21|25, 5 cajones, vapor Macedonier, paquete 3031, fecha de entrada Agosto 16 de 1922.

Marca W. M. F., número 3741, 1 cajón, vapor Algorab, paquete 3135, fecha de entrada Agosto 26 de 1922.

Marca J. V. C., número 254, 1 cajón, vapor Algorab, paquete 3135, fecha de entrada Agosto 26 de 1922.

Marca N. H. A. G., sin número, 1 cajón, vapor Algorab, paquete 3135, fecha de entrada Agosto 26 de 1922.

El Jefe.
v-23 Junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 171|923, o 1184 R, o 2380 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 171|923

Marca I. S., números 387|89, 94, 95, 5 cajones, vapor C. Marú, paquete 155, fecha de entrada Enero 17 de 1921.

Mara J. Y., números 100|110, 11 cajones, vapor C. Marú, paquete 155, fecha de entrada Enero 17 de 1921.

Marca en diamante K. C., números 50|56, 7 cajones, vapor C. Marú, paquete 155, fecha de entrada Enero 17 de 1921.

Marca en triángulo 2950, arriba A. A., números 38|41, 4 cajones, vapor C. Marú, paquete 155, fecha de entrada Enero 17 de 1921.

Marca en doble triángulo S., número 2731, 1 cajón, vapor Artus, paquete 1311, fecha de entrada Noviembre 1o. de 1921.

Marca W. A., número 898|93, 5 cajones, vapor Artus, paquete 1311, fecha de entrada Noviembre 1o. de 1921.

Marca C. N. T., abajo 10748, números entre 1|17, 6 cajones, vapor Desirade, paquete 169, fecha de entrada Enero 15 de 1922.

Marca J. L. P., número 74, 1 cajón, vapor Desirade, paquete 169, fecha de entrada Enero 15 de 1922.

Marca J. L. P., número 75, 1 rollo, vapor Desirade, paquete 169, fecha de entrada Enero 15 de 1922.

Marca J. J. C., abajo S. S., números 1919|23, 5 cajones, vapor Desirade, paquete 169, fecha de entrada Enero 15 de 1922.

Marca J. J. C., abajo S. S., números 10760|62, 3 cajones, vapor Desirade, paquete 169, fecha de entrada Enero 15 1924.

Marca A. F. D. P., número 134, 1 cajón, vapor Auriguy, paquete 1021, fecha de entrada Marzo 15 de 1922.

Marca J. L. A. C., sin número, 8 cajones, vapor Auriguy, paquete 1021, fecha de entrada Marzo 15 de 1922.

Marca Angelo Daso Cía., sin número, 1 damajuana, vapor P. Mafalda, paquete 1554, fecha de entrada Abril 24 de 1922.

Marca en triángulo F. O., arriba R. T., números 1135 1|5, 5 cajones, vapor Vestris, paquete 2884, fecha de entrada Agosto 6 de 1922.

Marca Rodriei, sin número, 1 cajón, vapor Demerara, paquete 2584, fecha de entrada Julio 13 de 1922.

Marca G. B., número 1, 1 cajón, vapor R. D. Italia, paquete 2651, fecha de entrada Julio 18 de 1922.

Marca E. M., números 1|3, 3 cajones, vapor Re Vittorio, paquete 2816, fecha de entrada Julio 31 de 1922.

Marca C. S., abajo DDD, s|n número, 7 bolsas, vapor Amstelland, paquete 3201, fecha de entrada Septiembre 2 de 1922.

Marca H. V. R., sin número, 50 cajones, vapor Amstelland, paquete 3201, fecha de entrada Septiembre 2 de 1922.

Marca V. R., sin número, 967 cajones, vapor I. I. de Borbón, paquete 2356, fecha de entrada Agosto 24 de 1921.

El Jefe.
v24 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 169 G, o 245 G, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca E. M., números 48330|34, 5 cajones, vapor Alhina, paquete 61, fecha de entrada Enero 16 de 1923.

Marca C. G., sin número, 1 cajón, vapor Alhina, paquete 61, fecha de entrada de Enero 16 de 1923.

El Jefe.
v24 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 162|923, o 1175 R, o 2371 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 162|923

Marca J. L., sin número, 207 cascos vapor W. Solene, paquete 265, fecha de entrada Enero 29 de 1921.

Marca Raya Colorada, sin número, 50 piezas, vapor Guana, paquete 2277, fecha de entrada Agosto 17 de 1921.

Marca Raya Colorada, sin número, 4 ruedas, vapor Guana, paquete 2277, fecha de entrada Agosto 17 de 1921.

Marca A. W. N., sin número, 1 cajón, vapor G. Adolf, paquete 3212, fecha de entrada Noviembre 10 de 1921.

El Jefe
v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 163|923 o 1176 R o 2372 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 163|923

Marca B. R., número 324, 1 cajón, vapor Oskawa, paquete 3738, fecha de entrada Noviembre 27 de 1920.

Marca A. B., abajo 785, número 3504, 5 cajones, vapor P. Spar, paquete 1647, fecha de entrada Junio 22 de 1921.

Marca en diamante H. C., número 1, 1 cajón, vapor Tuscany, paquete 2167, fecha de entrada Agosto 7 de 1921.

Marca M. J. C. C., sin número, 37 cajones, vapor Calera, paquete 2953, fecha de entrada Octubre 17 de 1921.

El Jefe
v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 164|923 o 1177 R o 2373 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 164|923

Marca Antonio E. Androzalo, sin número, 1 cajón, vapor L. Grange, paquete 1261, fecha de entrada Abril 12 de 1920.

Marca Ig. Echarno, sin número, 1 cajón, vapor L. Grange, paquete 1261, fecha de entrada Abril 12 de 1920.

El Jefe
v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 165|923 o 1178 R, o 2374 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 165|923

Sin marca y sin número, 8 rollizos, vapor Forestal, paquete 104, fecha de entrada Enero 14 de 1921.

Marca C. C., sin número, 226 piezas, vapor Tilli, paquete 301, fecha de entrada Enero 29 de 1921.

Marca F O R N, sin número, 2056 rollos, Lancha Armour, Nro. 703, fecha de entrada Marzo 31 de 1921.

Marca F O R N, sin número, 3187 rollos, lancha Armour No. 6, fecha de entrada Marzo 31 de 1921.

El Jefe
v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 166|923 o 1179 R, o 2375 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 166|923

Marca C 77091, sin número, 1 tirante, vapor Acolus, paquete 1513, fecha de entrada Abril 21 de 1922.

Marca C. T. L., número D4852, 55, 2 cajones, vapor Baronesa, paquete 1847, fecha de entrada Julio 8 de 1921.

Marca C. T. L., número 4856, 59, 2 cajones, vapor Baronesa, paquete 1847, fecha de entrada Julio 8 de 1921.

El Jefe
v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 167|923 o 1180 R, o 2376 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca C. I. A., sin número, 19 cajones, vapor Marianni, paquete 1324, fecha de entrada Mayo 16 de 1921.

Marca P. C., sin número, 9 cajones, vapor Marianni, paquete 1324, fecha de entrada Mayo 16 de 1921.

Marca Cía. M. y T. de Dgo. Barthe, sin número, 1085 barricas, vapor Damián, paquete 1840, fecha de entrada Julio 10 de 1921.

Marca Cía. M. y T. de Dgo. Barthe, sin número, 1100 bolsas, vapor Damián, paquete 1840, fecha de entrada Julio 10 de 1921.

Marca D. B., sin número, 114 barricas, vapor Damián, paquete 1840, fecha de entrada Julio 10 de 1921.

Marca T. M., número 3108, 1 cajón, vapor Luisa M., paquete 2615, fecha de entrada Septiembre 16 de 1921.

El Jefe.
v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 168|923 o 1181 R, o 2377 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 168|923

Marca N. J. D. D., números 19, 21, 2 cajones, vapor Floridian, paquete 2593, fecha de entrada Octubre 24 de 1919.

Marca J. B. C., sin número, 3 atados, vapor Floridian, paquete 2593, fecha de entrada Octubre 24 de 1919.

Marca B. H., números 805|08, 4 cajones, vapor Rivera, paquete 2797, fecha de entrada Septiembre 1o. de 1920.

Marca C. E. H., número 1253|92, 40 cajones, vapor O. City, paquete 1371, fecha de entrada Mayo 24 de 1921.

Marca A. S., número 3100, 1 cajón, vapor O. City, paquete 1371, fecha de entrada Mayo 24 de 1921.

Marca C. S. A., números 745|46, 2 cajones, vapor Hogarth, paquete 2676, fecha de entrada Julio 21 de 1922.

El Jefe.

v-23 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 169|923, o 1182 R, o 2378 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 169|923

Marca C. R., números 1, 2, 2 cajones, vapor Mont Rose, paquete 178, fecha de entrada Enero 20 de 1921.

Marca E. D. B. C., s|n número, 94 cajones, vapor Mont Rose, paquete 178, fecha de entrada Enero 20 de 1921.

Marca M. G., abajo M, números 1|32. 32 bocoyes, vapor Mont Rose, paquete 178, fecha de entrada Enero 20 de 1921.

Marca C. L. H., número 759, 1 cajón, vapor Merach, paquete 1470, fecha de entrada Junio 7 de 1921.

Marca F U C O, números 916, 918, 2 cajones, vapor Westpien, paquete 3147, fecha de entrada Noviembre 3 de 1921.

El Jefe.

v-23 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 592 R, o 268 G, o 25 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 bolsa lana, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe.

v24 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 236 D, o 285 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca B O X, número 105, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca en diamante 4235, s|n número 19 rollos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca B. C., abajo 3953, sin número, 2 barricas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca A. D., abajo V 130 H, sin número, 1 lío, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca A., sin número, 6 rollos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca A. L., sin número, 9 rollos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca en diamante C A D C P, número 6346, 1 caño, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca L. K., número 11, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca H. P., s|n número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca O. C., sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe.

v24 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 94 D, o 294 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 paquete vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe.

v24 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detalla y correspondientes al expediente 116 P, o 21 P, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 paquete repuestos auto, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe.

v24 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 174|923 o 1185 R, o 2383 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 174|923

Marca T. T., número 1, 1 cajón, vapor F. Veloso, paquete 2995, fecha de entrada Agosto 25 de 1922.

Marca S. T. E. R., números 48|49, 2 cajones, vapor F. Veloso, paquete 2995, fecha de entrada Agosto 25 de 1922.

Marca G. S. C., números 8|11, 4 cajones S. Dordrecht, paquete 3104, fecha de entrada Agosto 22 de 1922.

Marca G. S. C., números 14|21, 8 cajones, vapor S. Dordrecht, paquete 3104, fecha de entrada Agosto 22 de 1922.

Marca G. S. C., números 26|28, 3 cajones vapor S. Dordrecht, paquete 3104, fecha de entrada Agosto 22 de 1922.

Marca G. S. C., números 30|33, 4 cajones, vapor S. Dordrecht, paquete 3104, fecha de entrada Agosto 22 de 1922.

El Jefe.

v24 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1126 R, o 624 D, o 591 R, de la Dársena Sud, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca F. T. N., abajo S. C., sin número, 21 cajones, vapor Asturiano, fecha de entrada Enero 30 de 1922.

Marca A F, abajo B. A., números 1|3, 3 cajones, vapor Camarones, fecha de entrada Febrero 14 de 1922.

Marca B. H., sin número, 2 cajones, vapor Pte. Mitre, fecha de entrada Febrero 21 de 1922.

Marca V. G. M., sin número, 10 cajones, vapor Asturiano, fecha de entrada Marzo 14 de 1922.

Marca T. G., sin número, 1 cajón, vapor Asturiano, fecha de entrada Abril 26 de 1922.

Marca M. C., sin número, 4 cajones, vapor París, fecha de entrada Junio 14 de 1922.

Marca J. A., sin número, 30 líos, vapor París, fecha de entrada Agosto 14 de 1922.

El Jefe.

v24 junio

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Juan Emminger, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 1.329 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de un préstamo de semilla que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura, en el año 1917, con más la cantidad de $ 651.20 m|n, por los intereses desde el 1o. de Abril de 1918, hasta el 1o. del corriente, al tipo de 8 o|o de interés anual, debiendo remitir a la Secretaría de la citada Repartición, un sello, valor de $ 16 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 24.

E. 13 junio spp. 197 v25 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. David Windt, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 370.85 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de un préstamo de semilla que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura de la Nación, en el año 1917, con más la cantidad de $ 182.82 m|n, por los intereses desde el 1o. de Abril de 1918 hasta el 1o. del corriente, al tipo de 8 o|o de interés anual; debiendo remitir a la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de $ 6 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

E. 13 junio spp. 198 v25 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don Felipe Hang Hernández, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, las sumas de $ 1.843.68 y $ 142.69 m|n, en concepto de los déficits dejados, respectivamente, en fondos de la Dirección de Correos y de la Caja Nacional de Ahorro Postal, por el ex Jefe de la oficina "San Feliciano", Dto. 15, don Gregorio Barrios, con más la cantidad de $ 100 m|n por reposición de sellado en las fojas actuadas y el importe de $ 16 m|n, por publicación de edictos. Tal intimación se formula al señor Hang Hernández, en virtud de ser fiador del aludido ex jefe ante el Fisco y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 28.

E. 13 junio spp. 199 v25 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Ramón F. de Udaeta, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de $ 62 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de préstamo de semilla que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura, debiendo presentar o remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 15 m|n, por reposición de fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— El Secretario.

Precio de la publicación, $ 20.

E. 13 junio spp. 200 v25 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente, a don Ramón A. Hermida, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, las sumas de pesos 2.130.41 y $ 1.174.94 m|n, en concepto de los déficits dejados, respectivamente, en fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos y en valores de la Caja Nacional de Ahorro Postal, en su carácter de ex Jefe de la Oficina de "Concepción de la Sierra, Subdistrito Posadas, con más la cantidad de pesos 116 m|n, por reposición de sellado en las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 24.

E. 13 junio spp. 201 v25 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Miguel Suárez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 13 junio spp. 1292 v19 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César A. Campos, se hace saber durante el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los acreedores del concurso de don Emilio Iglesias, a fin de que tomen la intervención que les corresponde en el presente juicio, presentándose los títulos y justificativos de sus créditos al Síndico nombrado doctor Juan Pedro Belderrain, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere dugar por derecho.

Buenos Aires, Junio seis de 1924. — L. Demaría, secretario.

E. 13 junio spp. 1293 v19 julio

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Cruz Alarcón, clase 1902, matrícula 126, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infractor al llamado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Paraná, Mayo 30 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-5 junio s|p.p. 1257 v-11 julio

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Santiago Salcedo, clase 1903, matrícula 830, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infractor al llamado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Paraná, Mayo 30 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-5 junio s|p.p. 1258 v-11 julio

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Marcelino Escobar, clase 1903 matrícula 1769, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infractor al llamado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Paraná, Mayo 30 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-5 junio s|p.p. 1259 v-11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Juan Carlos Leiva y Carlos Sidders, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

e-5 junio s|p.p. 1251 v-11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, y Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Andrés Calcagno, acusado de lesiones, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-5 junio s|p.p. 1252 v-11 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Galileo Migone, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924. — Víctor Sandullo, secretario.

e-5 junio s|p.p. 1253 v-11 julio

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Francisco Ledesma, clase 1903, matrícula 709, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infractor al llamado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Paraná, Mayo 30 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-5 junio s|p.p. 1256 v-11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Emilio Fabra, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924. — Héctor E. González, secretario.

e5 junio s|pp 1255 v11 julio.

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Simón Velardo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1924. — L. Demaría, secretario.

E. 13 junio spp. 1291 v19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a José Fernández, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-21 junio s|p.p. 1309 v-26 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Concepción Vendito o Venditto de D'Onofrio, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir ssu acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924. — Eduardo Rojas, secretario.

e-21 junio s|p.p. 1310 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Julio Vicente Bernardi, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, al menor Angel Izquierdo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Junio 17 de 1924. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

[illegible] s.p.p. 1312 v-26 julio

Por disposición del señor Juez Federal de lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don José Noel, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, ha recaído la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Junio 3 de 1924. — Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario, que el defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio este juicio de venta y mando llevar adelante la ejecución, hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. C. Zavalía.

Buenos Aires, Junio 11 de 1924. — J. M. Suárez Cavielia, secretario.

e21 junio s|pp 1308 v24 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Isabel Zabala, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 27 mayo spp. 1239 v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Alfredo Lavalle, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 27 mayo spp. 1241 v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Jacinto Meoniz, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de armas de fuego, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 27 mayo spp. 1242 v2 julio

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Ricardo Saucedo, clase 1902 matrícula 65, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infractor al llamado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Paraná, Mayo 30 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-5 junio s|p.p. 1260 v-11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Santiago Weil, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 27 mayo spp. 1244 v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Laureano Bernasconi, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924. — Horacio Ortíz Resquellas, secretario.

e5 junio s|pp 1254 v11 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Severo Maidana, clase 1903, matrícula 1559, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infractor al llamado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Paraná, Mayo 30 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-5 junio s|p.p. 1261 v-11 julio

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Inocencio Monzón, clase 1900, matrícula 1672, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infractor al llamado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Paraná, Mayo 30 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-5 junio s.p.p. 1262 v-11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonio Pedulla y Salvador Movizzio, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2o.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. — H. E. González, secretario.

E. 21junio spp. 1304 v26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alberto Ricó Pasarelli, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Junio de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 21 junio spp. 1305 v26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Julio Díaz o Alberto Varela o etc., para que dentro del plazo de treinta días, que serán con-

tados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 21 junio spp. 1306 v26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Piombi, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Junio .. de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 junio s|pp 1265 v11 julio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Julio Albarracín, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. A. Speroni, secretario.

e-7 junio s|p.p. 1284 v-14 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Alejandro E. Bustamante o Eduardo Belgrano o Rodolfo Corominas Segura o Raúl Sarmiento o Carlos A. Kola Bustamante (a) Chantecler para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

e-7 junio s|p.p. 1285 v-14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se cuentan desde la primera publicación del presente, a Francisco Erno, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Junio dos de mil novecientos veinticuatro. — Carlos J. Guerello, secretario.

e-7 junio s|p.p. 1286 v-14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Gustavo Bello, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-7 junio s|p.p. 1287 v-14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Alfredo Rodríguez, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-7 junio s|p.p. 1288 v-14 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Carlos Federico Benítez interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Benicio R. Sanguinetti, a estar a derecho en la causa que se le sigue por complicidad en hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Secretaría 15 de Mayo de 1924.—Ignacio J. Albarracín secretario.

e-19 mayo s.p.p. 1226 v-24 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Alberto Belandi, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e13 junio s|pp 1303 v19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos García, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán, Secretaria del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924.—Luis A. Bianchi, secretario.

e13 junio s|pp 1301 v19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Antonio Nervegna, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Junio 2 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e5 junio s|pp 1266 v11 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Julio Alanis, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-7 junio s|p.p. 1239 v-14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a José López, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp. 1280 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a José Roque, para que se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp .1281 x14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a José Rossoni, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp. 1282 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Pedro A. Funes, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp. 1275 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Julio Ferrari, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp. 1276 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Antonio Germán Oliveira, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp. 1277 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Raquel o Berta Suárez, para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp. 1278 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primer publicación del presente, a Josefa F. de Serra o Emma Abadie, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no concurriere.

Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretaría, 4 de Junio de 1924 — Angel M. Cordero, secretario.

e12 junio s|pp 1294 v19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos Abraham Paredes y Sara Baber, procesados por el delito de adulterio, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-27 mayo s|p.p. 1234 v-2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Domingo Palumbo o Carlos Neri o Meri (a) Pibe Mingo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 27 mayo s|p.p. 12[illegible] v-2 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a José Cortarilo, para que se presente a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

e-7 junio s|p.p. 1283 v-14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto Lutz** para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicica, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e13 junio s|pp 1302 v19 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente a los señores Domingo Vila y José Pérez, que en los autos que por cobro de pesos les sigue el Fisco Nacional, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — Autos y Vistos: No habiendo el señor Defensor de los demandados señores Domingo Vila y José Pérez, opuesto excepciones dentro del término de ley y haciéndose efectivo el apercibimiento decretado, llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Saúl M. Escobar".

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — E. Gómez Molina, secretario.

E. 21 junio spp. 1307 v24 junio

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Crescencio Martínez, clase 1902, matrícula 74, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infractor al llamado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Paraná, Mayo 30 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-5 junio s|p.p. 1263 v-11 julio

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Venancio Altamirano, clase 1903, matrícula 106, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infractor al llamado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Paraná, Mayo 30 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-5 junio s|p.p. 1264 v-11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Vicente Pautigo**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp. 1279 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a José Kviatcovsky, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924. — Epifanio Sosa, secretario.

e27 mayo s|pp 1232 v2 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Luis Willimann, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-21 junio s|p.p. 1311 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Enrique Mollinedo, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 27 mayo spp. 1233 v2 julio

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: Juan Britos Andrada, clase 1905, matrícula 1338; Antonio Tenaglia, clase 1905, matrícula 475; Raimundo Belloni, clase 1905, matrícula 452; Juan Filormo Castro, clase 1905, matrícula 992; Segundo Ortiz, clase 1905, matrícula 1157; Juan Ramón Lusich, clase 1905, matrícula 478 y Marcos S. Cuello, clase 1905, matrícula 1156, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de enrolamiento le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen.

Bell-Ville, Mayo 20 de 1924. — B. Díaz Barraza, secretario.

e-22 mayo s|p.p. 1231 v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Abraham Saibalman, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

e-5 junio s|p.p. 1249 v-11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Martínez, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

e-5 junio s|p.p. 1250 v-11 julio

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Moisés Golia o Mose Galia o Moisés Godia, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1924. — Roberto Madero, secretario.

E. 5 junio spp. 1246 v11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a David Dejtiar, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — Héctor E. González, secretario.

E. 5 junio spp. 1247 v11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Angel R. Páez, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924. — J. A. Miranda, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle al centro. Piso 3o.

E. 5 junio spp. 1248 v11 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y empláza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Fernández, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 13 junio spp. 1290 v19 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Francisco Pérez, alias Matilde, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924. — H. E. González, secretario.

e-22 mayo s|p.p. 1228 v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel San Martín y a Antonio Cajide**, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa al primero y como cómplice en el mismo delito, al segundo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso, Secretaría del Dr. Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e-22 mayo s|p.p. 1230 v-28 junio

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 2023 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada "Anita", sin número de matrícula, encontrada abandonada en el río Paraná, Sección Norte del puerto del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.57m., manga 1.00m. y puntal 0.14m; con cinco pares de curvas, popa en taco, proa en roda, con dos toletes de madera, forrada de cedro, pintada interior y exteriormente de color azul con una franja blanca, plan de colorado; su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma dentro del plazo fijado, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1924. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v11 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-9212, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado bajo el puente de la calle Patricios, jurisdicción del Destacamento Boca, con fecha Mayo de 1920, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.95 m., manga 1.55 m. y puntal 0.50 m. Pintado de color plomo; construcción de madera de cedro; tiene cuatro bancadas, dos toletes y se halla sin remos.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 2 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v10 julio

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional